

Municipio de Carlos Tejedor

# Boletín Oficial

Edición N°17  
11/08/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	68
DECRETOS DE	68

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
María Celia Gianini

**PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL****PARTE GENERAL****TITULO PRIMERO*****De las Obligaciones Fiscales******Disposiciones que rigen las obligaciones.*****ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** *Las obligaciones de carácter fiscal, consistentes -----en tasas, derechos y demás contribuciones que la Municipalidad de Carlos Tejedor establezca, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal o de Ordenanzas Especiales.*

*El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan en cada gravámen y a las alícuotas que fijan las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales.*

**ARTICULO 2°:** *Las obligaciones fiscales se cancelarán mediante ----- prestaciones pecuniarias de los Contribuyentes, salvo disposición contraria sancionada al efecto según las normas vigentes y para casos específicos de obligaciones fiscales.-*

**ARTICULO 3°:** *Las obligaciones fiscales de los administrados, -----serán fundamentalmente las originadas por las prestaciones de servicios públicos o administrativos.-*

**ARTICULO 4°:** *Se considerarán obligaciones fiscales, todas ellas -----derivadas de la actividad fiscal comunal, a saber:*

*a) Las originadas en el Poder Comunal de sanción pecuniaria atribuida por la Ley Orgánica de la Municipalidades y sus modificatorias;*

*b) Los originados en prerrogativas y/o permisos acordados a los administrados para realizar actos o cumplir actividades que por su índole y/o naturaleza son objetos de control, fiscalización y/o verificación de la Comuna, en razón de estar encuadrados dichos actos y/o actividades, dentro del cuerpo de normas generales prohibidas y/o reguladoras de los conceptos de ornamentos, asistencia social, protección, fomento, conservación y demás estimaciones propias de la competencia, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo y del Departamento Ejecutivo;*

*c) Los originados en las contribuciones especiales que se impongan a quienes obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueños, derivados directa o indirectamente de disposiciones legales, obras y servicios públicos municipales y los que se benefician por el uso o utilización de dichas obras y servicios públicos;*

*d) Los originados en actos, operaciones o situaciones consideradas por la presente Ordenanzas Fiscal y Ordenanza Impositiva como hecho imponible.-*

***Método de interpretación.***

**ARTICULO 5°:** *Para la interpretación de las disposiciones de la ----- presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos impositivos se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados y a su significación económica, con prescindencia de las formas y estructura jurídica en que se exterioricen.-*

**Normas análogas.**

**ARTICULO 6°:** Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los casos que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

Se deja establecido taxativamente que dicha interpretación no lesiona los derechos del contribuyente.-

**TITULO SEGUNDO**

**De los Organos de la Administración Fiscal**

**Facultades y funciones.**

**ARTICULO 7°:** Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, liquidación, fiscalización, recaudación y devolución de los gravámenes y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales Especiales, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones de las mismas, corresponden al Departamento Ejecutivo.-

**TITULO TERCERO**

**De los Contribuyentes y Demás Responsables**

**Contribuyentes.**

**ARTICULO 8°:** Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas de carácter público y privado, las sucesiones indivisas y las sociedades y asociaciones o entidades con o sin personería jurídica, y aquellas formas asociativas dispuestas en el capítulo 16 de la Ley 26.994 (CCyCo) que realicen los actos u operaciones o se hallen en situación que esta Ordenanza o las Ordenanzas Fiscales Especiales consideran como hechos imponibles o mejoras retribuíbles en los bienes de su propiedad.-

**Representantes y herederos.**

**ARTICULO 9°:** Están obligados a pagar las tasas, derechos y demás contribuciones en la forma y oportunidad establecida en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Fiscales Especiales, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y/o sus sucesores a título universal o singular, según las disposiciones del Código Civil y Comercial.-

**Terceros responsables.**

**ARTICULO 10°:** Están asimismo obligados al pago en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma que rija para éstos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, las que participan por sus funciones públicas o por su profesión en la formalización de actos u operaciones sobre bienes o actividades que constituyan el objeto de servicios retribuíbles o beneficios por obras que originen contribuciones y aquellos a quienes esta Ordenanza, la Ordenanza Impositiva anual y las Ordenanzas Fiscales Especiales designen como agentes de retención.-

### **Solidaridad de terceros.**

**ARTICULO 11°:** Los responsables indicados en el Artículo anterior -----responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de tasas, derechos, contribuciones adeudadas salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.-

### **Solidaridad de sucesores a título particular.**

**ARTICULO 12°:** Los sucesores a título particular en el activo y -----pasivo de empresas, explotaciones o bienes que constituyen el objeto de servicios retribuíbles o de beneficios por obras que originen contribuciones responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de tributos, recargos, multas e intereses, salvo que la Municipalidad hubiere expedido la correspondiente certificación de no adeudarse gravámenes o, ante un pedido de deuda, no se hubiere expedido en el plazo fijado a tal efecto.-

### **Contribuyentes solidarios.**

**ARTICULO 13°:** Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por -----dos o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada uno de ellos.-

### **Divisibilidad de las exenciones.**

**ARTICULO 14°:** Si alguno de los intervinientes estuviera exento -----del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponde a la persona exenta.-

## **TITULO CUARTO**

### **Del Domicilio Fiscal**

#### **Domicilio.**

**ARTICULO 15°:** El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás -----responsables a los efectos de sus obligaciones hacia la Municipalidad, tratándose de personas de existencia visible será el domicilio real con los alcances del Código Civil y Comercial. Tratándose de otros obligados el domicilio será el legal de acuerdo a las normas del Código Civil y Comercial.-

#### **Domicilio especial.**

**ARTICULO 16°:** La Municipalidad podrá admitir la constitución de -----un domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilite el cumplimiento de las obligaciones. Asimismo podrá exigir la constitución de un domicilio especial cuando se trate de contribuyentes que posean su domicilio fuera del Partido y no tengan en jurisdicción del mismo negocios y/o bienes generadores de los respectivos hechos imponibles o bien en aquellos casos no comprendidos en el párrafo precedente y cuando se considere necesario hacerlo para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.-

#### **Contribuyentes con domicilio fuera del Partido.**

**ARTICULO 17°:** Cuando las personas de existencia física o ideal -----no hayan constituido domicilio en los términos de los Artículos 15° y 16° de la presente Ordenanza o cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del Partido de Carlos Tejedor y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia o domicilio, se considerará como domicilio fiscal del Partido el lugar donde esté situado el asiento principal de sus negocios y/o bienes generadores de los respectivos hechos imponibles.-

Las facultades que se acuerden para la constitución de domicilios especiales no implica declinación de jurisdicción.-

**Obligación de consignar domicilio.**

**ARTICULO 18°:** El domicilio fiscal deberá consignarse en todo -----escrito y en las Declaraciones Juradas que los contribuyentes presenten a la Municipalidad.-

**Obligación de comunicar cambio de domicilio.**

**ARTICULO 19°:** Todo cambio de domicilio deberá comunicarse -----dentro de los treinta (30) días de ocurrido por escrito, en su defecto se reputará subsistente, para los efectos legales, el último domicilio consignado.-

**TITULO QUINTO**

**Deberes Formales de los Contribuyentes. Responsables y Terceros**

**Contribuyentes y Responsables - Deberes.**

**ARTICULO 20°:** Los contribuyentes y demás responsables están -----obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y otras Ordenanzas Especiales establezcan para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de las tasas, derechos y contribuciones.-

**Deberes formales.**

**ARTICULO 21°:** Sin perjuicio de lo que se establezca de manera -----especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario, para el control y fiscalización de las obligaciones;

b) Comunicar a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días cualquier cambio en su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes;

c) Conservar durante diez (10) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las Declaraciones Juradas;

d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes;

e) Presentar, a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios municipales, la documentación que acredita la habilitación municipal o de encontrarse en trámite así como también los comprobantes de pago correspondientes de las tasas, derechos y demás contribuciones, facilitando en general la labor de verificación, fiscalización y determinación y cobro de tasas y derechos, tanto en el domicilio por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad o en las oficinas de esta.

f) Actuar como agentes de retención o recaudación de determinados tributos, sin perjuicio de los que le correspondiera abonar por sí mismo, cuando esta Ordenanza o el D.E. establezcan expresamente ésta obligación.

h) Acreditar personería cuando así correspondiere.

#### **Libros de comercio.**

**ARTICULO 22°:** Aquellos contribuyentes que se hallan comprendidos ----- como obligados en las disposiciones de la Sección Séptima del Capítulo V, Título IV del Libro Primero, en su Parte General del Código Civil y Comercial, quedan obligados a presentar los libros contables a requisitoria municipal.-

**ARTICULO 23°:** En caso de no cumplimentarse lo dispuesto en el -----Artículo anterior podrán considerarse nulos los demás elementos de prueba que pueda presentar el contribuyente.-

#### **Habilitaciones y permisos. Pago previo del gravamen.**

**ARTICULO 24°:** El otorgamiento de habilitaciones o permisos, -----cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravámen correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.-

#### **Certificados, deberes de las oficinas.**

**ARTICULO 25°:** Ninguna oficina municipal podrá tomar razón de -----actuaciones o tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales vencidas, cuyo cumplimiento no se prueba con certificados expedidos por la oficina competente de la Municipalidad.-

#### **Secreto de la información.**

**ARTICULO 26°:** Las Declaraciones Juradas, comunicaciones o infor-----mes que los contribuyentes y demás responsables presenten en cumplimiento de sus obligaciones fiscales o impositivas son de carácter secreto.-

#### **Certificados. Deberes de escribanos y otros responsables.**

**ARTICULO 27°:** Los escribanos u otros responsables que intervien- -----gan en las transferencias de bienes, negocios o en cualquier acto u operación relacionados en su situación fiscal, deberán asegurar su pago y acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones con certificado de libre deuda extendido por la Municipalidad.-

**ARTICULO 28°:** Los contribuyentes registrados en un período fis- -----cal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravámen, responden por las obligaciones del o los períodos siguientes siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de diciembre si el gravámen fuera anual, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal, excepto que pudieran acreditar tales circunstancias en forma cierta e indubitable por las condiciones específicas del gravamen. Sin perjuicio a ello la Comuna procederá a dar de baja de oficio al negocio en cuestión.-

La disposición precedente no se aplicará cuando por el régimen del gravamen el cese de la obligación deba ser conocido por la municipalidad en virtud de otro procedimiento ajeno al contribuyente, teniendo el Departamento Ejecutivo la facultad de modificar el estado de situación fiscal del mismo de oficio.-

## **TITULO SEXTO**



## **De la Determinación de las Obligaciones Fiscales**

### **Bases para determinar las obligaciones.**

**ARTICULO 29º:** La determinación de las tasas, derechos y demás -----contribuciones se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten a la Municipalidad, en la forma y tiempo que esta Ordenanza, otras Ordenanzas o el Departamento Ejecutivo establezcan, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.-

### **Declaraciones juradas.**

**ARTICULO 30º:** Cuando la determinación se efectúe en base a las -----Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten a la Municipalidad, ésta deberá contener los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

Cuando la determinación se practique sobre base distinta a la Declaración Jurada y se compruebe error u omisión en el monto del tributo abonado, deberá ajustarse el mismo.-

### **Declarantes. Responsabilidad.**

**ARTICULO 31º:** Los declarantes son responsables y quedan obliga- -----dos al pago de las tasas, derechos y demás contribuciones que de ella resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

### **Verificación de las declaraciones.**

**ARTICULO 32º:** La Municipalidad verificará las declaraciones ju- -----radas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no la hubiere presentado o resultare inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre base cierta.-

### **Poderes y facultades de la Municipalidad.**

**ARTICULO 33º:** Con el fin de asegurar el exacto cumplimiento de ----- las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, la Municipalidad podrá:

a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes;

b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros, comprobantes y/o constancias de pago relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad;

c) Requerir informes o constancias escritas;

d) Citar ante las oficinas a los contribuyentes y/o responsables;

e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en caso necesario orden de allanamiento de la autoridad competente para llevar a cabo las inspecciones en locales y establecimientos o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando éstos se opongan u obstaculicen su realización.-

### **Verificación - Constancias.**

**ARTICULO 34°:** En todos los casos del ejercicio de esta facultad ----- de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancias escritas de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por los contribuyentes y/o responsables cuando se refieren a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas.-

Tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza.-

#### **Determinación de oficio.**

**ARTICULO 35°:** El Departamento Ejecutivo podrá determinar de ----- oficio la obligación de los contribuyentes o responsables en los siguientes casos:

a) Cuando los contribuyentes o responsables no hubieren presentado Declaración Jurada o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos o errónea aplicación de las normas impositivas;

b) Cuando no se requiera la Declaración Jurada como base de determinación.-

**ARTICULO 36°:** La determinación de oficio se podrá hacer sobre -----base cierta. La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponderables o cuando esta Ordenanza establezca taxativamente los hechos o circunstancias que deba tener en cuenta para los fines de la determinación.-

De no ser posible la determinación sobre base cierta, corresponderá la determinación sobre la base presunta, la cual efectuará el órgano competente considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza Fiscal u Ordenanzas Especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular su existencia y el monto del mismo.- A tal efecto, servirán como elementos indiciarios los siguientes:

- Las declaraciones Juradas de los impuestos nacionales y/o provinciales;
- Declaraciones de otros gravámenes municipales cualquiera sea la jurisdicción a que corresponda;
- Declaraciones Juradas presentadas ante organismos públicos o privados (previsión social, obras mutuales, etc.).-
- El capital invertido en la explotación; Las fluctuaciones patrimoniales;
- La rotación de los inventarios;
- La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidades normales en la explotación;
- Los montos de compras o ventas efectuadas;
- La existencia de mercaderías;
- Los seguros contratados;
- Los rendimientos de explotación similares;
- Los coeficientes que la Municipalidad pueda establecer para los distintos ramos; - Los salarios abonados;
- Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes;
- Los depósitos bancarios y de cooperativas, y todo otro elemento de juicio que obre en poder de la Municipalidad o que proporcionen otros contribuyentes, asociaciones gremiales, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas, y/o personas, estén o no radicadas en el Municipio.

#### **Efectos de la determinación. Rectificación por error.**

**ARTICULO 37°:** La determinación que rectifique una declaración ----- jurada o que se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración.-

Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarla salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

## TITULO SEPTIMO

### De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales

#### Mora en el pago

**ARTICULO 38°:** Los Contribuyentes y/o responsables que no cumplan ----- normalmente sus obligaciones o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en los incisos siguientes:

a) Toda deuda por tributo municipales no abonados en término se liquidará al valor de la tasa vigente al momento del pago.-

b) **Recargos:** Se aplicarán por la falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento general de los mismos, siempre que el contribuyente se presente a pagar voluntariamente. A tal efecto se considerará presentación voluntaria aquella efectuada por el contribuyente, siempre que no haya habido intimación fehaciente, expedientes o situaciones en trámite vinculadas a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, verificaciones fiscales ordenadas ya sean individuales o por grupos de contribuyentes aunque el contribuyente o responsable no haya tenido comunicación pero que internamente se hubiese dado inicio a cualesquiera de las situaciones mencionadas.-

Los recargos sobre el tributo no ingresado en término se calcularán **aplicando sobre el mismo una tasa mensual (según lo indicado en el párrafo siguiente)** por el periodo que media entre las fechas de vencimiento **y la de SU EFECTIVA CANCELACION.-**

El porcentaje máximo aplicable será:

1) La tasa activa promedio mensual equivalente a la tasa nominal adelantada para el plazo de treinta (30) días, para operaciones de descuentos de listas (endosos), que hubiere percibido el Banco de la Provincia de Buenos Aires durante el segundo mes anterior a la fecha de emisión de la liquidación, cuando ésta se efectúe dentro del mes de vencimiento, aplicable por tercios de mes;

2) Del uno y medio por ciento (1,50%) mensual no acumulativo aplicable sobre el monto de la deuda actualizada cuando se emita la liquidación a partir del mes siguiente al del vencimiento, computándose como mes entero las fracciones de mes.-

c) **Multas por omisión:** Aplicables en casos de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o existe error excusable de hecho o de derecho. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) y un cien por ciento (100%) del monto total constituido por la suma del gravámen dejado de pagar, retener o percibir oportunamente con la actualización cuando corresponda más los intereses previstos en el inciso g). Esta multa corresponderá por el solo hecho material de falta de pago total o parcial siempre que la presentación del contribuyente para regularizar su deuda de origen no se efectúe en forma voluntaria y en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.-

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosas, las siguientes: falta de presentación de las Declaraciones Juradas, que trae consigo omisión de gravámenes; presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravámen por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

d) **Multas por defraudación:** Se aplican en los casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudo al fisco más los intereses previstos en el inciso g). Esto sin perjuicio cuando corresponda, de la responsabilidad criminal que pudiere alcanzar al infractor por delitos comunes.-

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo efectuado por razones de fuerza mayor.-

Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, las siguientes: Declaraciones Juradas en evidente contradicción con los libros, documentos y otros antecedentes correlativos; Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables; omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas

*manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.-*

*Antes de aplicar la multa por defraudación establecida en el presente Título se dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en un plazo de quince (15) días alegue su defensa y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término podrá disponerse que practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el sumariado notificado en legal forma no compareciera en el término fijado en el párrafo primero, proseguirá el sumario en rebeldía;*

*e) **Multa por infracción a los deberes formales:** Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismos una omisión de gravámenes. El monto será graduado por el Departamento Ejecutivo entre el equivalente a uno (1) y cincuenta (50) jornales del sueldo mínimo, establecido en el ámbito de la Municipalidad de Carlos Tejedor.-*

*Quando existiere la obligación de presentar Declaraciones Juradas, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales que se establezcan en el Calendario Fiscal de la Ordenanza Impositiva será sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa formal de acuerdo a lo previsto en el párrafo precedente. El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse a opción de la Municipalidad con una notificación emitida por el sistema de computación que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal. Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagara voluntariamente la multa y presentare la Declaración Jurada omitida, los importes de las multas que establezca el Departamento Ejecutivo se reducirán de pleno derecho a la mitad, no considerándose como un antecedente en su contra.-*

*El mismo se producirá si el infractor se presentare voluntariamente a abonar la multa y presentar la Declaración Jurada sin que haya mediado la notificación.-*

*Si fuera necesario producir la intimación para la presentación de las Declaraciones Juradas omitidas la multa correspondiente será fijada en el doble de la establecida por el sistema anterior sin reducción alguna, cualquiera fuere la fecha de pago.-*

*Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes: falta de presentación de la Declaración Jurada, falta de suministro de información, incomparencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de agentes de información;*

*f) A los efectos de la gradación de las multas determinadas en los incisos anteriores, en todos los casos el Departamento Ejecutivo deberá dictar el Decreto Reglamentario correspondiente;*

*g) **Intereses:** En los casos en que se apliquen multas por omisión o multa por defraudación, corresponderá la aplicación de un interés sobre el tributo no ingresado en término por el período que media entre la fecha de vencimiento y la de emisión de la liquidación.-*

*El porcentaje máximo aplicable será:*

*1) La tasa activa promedio mensual equivalente a la tasa nominal adelantada para el plazo de treinta (30) días, para operaciones de descuentos de listas (endosos), que hubiere percibido el Banco de la Provincia de Buenos Aires durante el segundo mes anterior a la fecha de emisión de la liquidación, cuando ésta se efectúe dentro del mes de vencimiento, aplicable por tercios de mes;*

*2) Del uno y medio por ciento (1,50%) mensual no acumulativo aplicable sobre el monto de la deuda actualizada cuando se emita la liquidación a partir del mes siguiente al del vencimiento, computándose como mes entero las fracciones de mes.-*

*h) En los casos de los incisos b) y g) del presente Artículo las liquidaciones gozarán de un plazo de gracia de diez (10) días corridos para el pago.-*

*i) Para determinar la tasa activa promedio mensual equivalente a la tasa nominal adelantada para el plazo de treinta (30) días, para operaciones de descuentos de listas (endosos), que corresponda a cada mes, se considerarán las comunicaciones que sobre el particular realizare el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día veinticinco (25) del mes correspondiente.-*

## **TITULO OCTAVO**

### **Del Pago**

**ARTICULO 39°:** El pago de tasas, derechos y demás contribuciones ----- establecidas en esta Ordenanza o en Ordenanzas Fiscales Especiales deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.-

No se dará curso a ninguna petición, si el contribuyente y/o responsable no acreditare estar al día con sus obligaciones fiscales con la Comuna, excepción hecha de los que correspondan a servicio asistencial, de ambulancia, atmosférico y de inhumación.-

**Anticipos.**

**ARTICULO 40°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo ----- anterior, en caso de proroga de la Ordenanza Impositiva Anual, facúltase al Departamento Ejecutivo para exigir anticipos o pagos a cuentas de obligaciones del año fiscal en curso, que se establecerán en relación al monto total devengado por los tributos en el período fiscal anterior.-

Los pagos que efectúe el contribuyente, a cuenta de deudas devengadas o reclamadas, serán imputadas por la Municipalidad en función a la mayor antigüedad, y en el orden que se establece a continuación:

- a) A recargos;
- b) A cuotas actualizadas;

La totalidad de lo pagado se imputará en primer termino a la cancelación de recargos y a cuotas, siempre en función de la mayor antigüedad de la deuda.-

**Formas y lugares de pago.**

**ARTICULO 41°:** El pago de los gravámenes, recargos, multas e ----- intereses, deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería General o en las oficinas o bancos oficiales que se autoricen al efecto, o mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Carlos Tejedor. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto de gravamen que se abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúa el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento del cobro.-

**Retenciones.**

**ARTICULO 42°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer -----retenciones en la fuente de los gravámenes establecidos por la presente Ordenanza, los casos, formas y condiciones que al efecto determine, debiendo actuar como agentes de retención los responsables que se designan en la Parte Especial o en la Ordenanza Impositiva anual.-

**Imputación.**

**ARTICULO 43°:** Cuando el contribuyente o responsable fuera deudor ----- de tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios o multas y efectuara un pago sin precisar imputación, el mismo podrá imputarse a la deuda correspondiente al año más remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

**Acreditación y compensación de saldos.**

**ARTICULO 44°:** El Departamento Ejecutivo podrá acreditar y/o -----compensar de oficio o a pedido del interesado los saldos acreedores de los contribuyentes con las deudas o saldos por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquél, comensando por los más remotos y en primer término con los intereses, recargos o multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse en obligaciones futuras, salvo el derecho del contribuyente a repetir la suma que resulte a su favor.-

### **Facilidades de pago en cuotas.**

**ARTICULO 45°:** El Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general para aquellos contribuyentes y otros responsables que adeuden tasas, patentes, cuotas por planes de viviendas, permisos, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, sus actualizaciones, recargos o intereses y/o multas, tengan o no juicio de ejecución fiscal, planes de facilidades de pago con las siguientes características:

- **ANTICIPO:** Un pago contado del 20% del total de la deuda.
- **CANTIDAD DE CUOTAS:** Hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas por el saldo deudor restante a la fecha de presentación de la solicitud respectiva;
- **DIA Y LUGAR DE PAGO:** Las cuotas se abonarán en la oficina de Recaudación o en las Delegaciones Municipales, los días diez (10) de cada mes o el día hábil inmediato siguiente;
- **INTERESES POR LA FINANCIACION:** Se establecen las siguientes tasas de interés de financiación, las que serán mensuales y sobre saldo, según la cantidad de pagos por las que opte y adhiera el retribuyente:

<i>Cantidad de Pagos</i>	<i>Tasas de interés de financiación</i>
<i>Entre 1 a 6 pagos</i>	<i>0,50%</i>
<i>Entre 7 y hasta 12 pagos</i>	<i>0,75%</i>
<i>Entre 13 y hasta 24 pagos</i>	<i>1,00%</i>

- **MONTO MINIMO DE LA CUOTA:** el valor de cada cuota no podrá ser en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del total del plan (capital e intereses) ;
- **CADUCIDAD:** ante la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas opera de pleno derecho la caducidad de las facilidades otorgadas; los pagos que se hubieran efectuado se imputarán a la liquidación que se convino abonar en cuotas, aplicándose a las deudas originadas en los años más remotos y acreditándose a los saldos anuales por intereses, recargos, multas y tributos en este orden. Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad harán pasible al deudor de la actualización y/o recargos establecidos en el Título Séptimo de la presente Ordenanza, aplicado sobre la cuota o cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda con más los accesorios fiscales que correspondan. Asimismo es requisito esencial para la validez plena de lo establecido en este Régimen, mantener sin deuda el período de adhesión, debiendo respetarse los vencimientos a futuro, bajo apercibimiento de caducidad de la moratoria
- **DEUDAS EN TRAMITE DE EJECUCION FISCAL:** en el caso de deudas que se encuentran en trámite de ejecución judicial, no se otorgarán facilidades de pago sin que previamente se ingresen los honorarios y gastos causídicos, efectivamente devengados, al contado.
- **RENUNCIA A ACCION DE REPETICION:** el acogimiento por parte del contribuyente al plan de facilidades de pago implica automáticamente su renuncia a toda repetición que pudiera corresponder por los períodos comprendidos.
- **CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA:** los contribuyentes a los que se conceden facilidades de pago en cuotas, no podrán obtener certificaciones de liberación hasta tanto hayan satisfecho la totalidad de la deuda.
- **EXCLUSIONES:** quedan excluidos del presente régimen los agentes de retención, los contribuyentes o responsables que desarrollen actividades financieras con carácter principal y las obligaciones que resulten por la aplicación de multas por defraudación.-

Se darán curso a los planes de facilidades de pago aun si los mismos no contemplan la totalidad de las deudas por los distintos tributos.-

### **Rectificación de declaraciones juradas. Compensación de saldos.**

**ARTICULO 46°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 44, -----los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de Declaraciones Juradas anteriores con la deuda emergente de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera fundada o no se ajustase a los recaudos que determina la reglamentación.-

## **TITULO NOVENO**

### **De las Acciones y Procedimientos**

### **Recurso de reconsideración.**

**ARTICULO 47°:** *Contra las resoluciones que determinen tasas, mul- ----- multas, recargos, intereses, derechos o contribuciones previstos en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer recurso de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo, por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los quince (15) días de su notificación.-*

*Con el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse y ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación no hubieren sido exhibidas por el contribuyente no admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto de recurso la resolución quedará firme.-*

### **Suspensión de la obligación de pago. Prueba.**

**ARTICULO 48°:** *La interposición del recurso suspende la obliga- ----- ción de pago pero no interrumpe el curso de los recargos o intereses y actualización establecidos en la Ordenanza Fiscal. Durante la sustanciación del mismo no podrá disponerse la ejecución de la obligación.-*

*El Departamento Ejecutivo sustanciará las pruebas que considere conducentes, dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho y dictará resolución dentro de los noventa (90) días de la interposición del recurso notificando al contribuyente.-*

*El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que hubiere solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera.-*

*Pendiente el recurso a solicitud del contribuyente o responsable podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.-*

### **Facultad de reglamentación.**

**ARTICULO 49°:** *Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar ----- lo referente al presente Título.-*

### **Resolución firme. Recurso de nulidad.**

**ARTICULO 50°:** *La resolución recaída sobre recurso de reconside- ----- ración quedará firme a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de este término el recurrente interponga recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente.-*

*Procede el recurso de nulidad por omisión de los requisitos que reglamentariamente se establezcan, defectos de forma en la resolución, vicios de procedimientos o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas.-*

### **Recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria.**

**ARTICULO 51°:** *El recurso de nulidad, revocatoria o aclarato- ----- ria, deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que causa al apelante la resolución recurrida, debiéndose aclarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito.-*

### **Resolución del recurso. Plazo.**

**ARTICULO 52°:** *Presentado el recurso en término, si es proce- ----- dente deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.-*

### **Pruebas admitidas.**

**ARTICULO 53°:** En los recursos de nulidad, revocatoria o aclaratoria, los recurrentes no podrán presentar nuevas pruebas salvo aquellas que se relacionen con hechos o documentos posteriores a la interposición del recurso de reconsideración, pero si nuevos argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la resolución recurrida.-

**Medidas para mejor proveer.**

**ARTICULO 54°:** Antes de resolver, el Intendente podrá dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En este supuesto los contribuyentes o responsables podrán intervenir activamente e interrogar a los demás intervinientes.-

**Obligación de pago. Suspensión.**

**ARTICULO 55°:** La interposición del recurso suspende la obligación de pago, pero no interrumpe el curso de los recargos o intereses y actualización establecidos en la Ordenanza Fiscal.-

**Demanda de repetición.**

**ARTICULO 56°:** Los contribuyentes o responsables podrán interponer, ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones, recargos, intereses o multas que acceden a esas obligaciones, cuando constare que el pago hubiere sido indebido o sin causa.-

La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente.-

En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, éstos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.-

**Demanda de repetición. Determinación.**

**ARTICULO 57°:** En el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la Declaración Jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquélla se refiere y dado el caso, determinará y exigirá el pago de las sumas que resulten adeudadas.-

**Resolución de la demanda. Efectos.**

**ARTICULO 58°:** La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente en los términos y condiciones previstas en los Artículos 51° y 52°.-

**Improcedencia de la acción de repetición.**

**ARTICULO 59°:** No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria cuando la demanda se fundare únicamente en las impugnación de la valuación de los bienes y éstos estuvieran establecidos con carácter definitivo.-

**Recaudos formales y plazo para resolverlos.**



**ARTICULO 60°:** En las demandas de repetición se deberá dictar ----- resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición, con todos los recaudos formales.-

A los efectos del cómputo del plazo se considerarán recaudos formales los siguientes:

- a) Que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante;
- b) Justificación en legal forma de la personería que se invoque;
- c) Hechos en que se fundamenta la demanda, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;
- d) Naturaleza y monto del gravámen cuya repetición se intenta y período o períodos fiscales que comprende;
- e) Acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravámen;

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos enumerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.-

#### **Demanda de repetición. Intereses.**

**ARTICULO 61°:** Cuando mediare repetición de tributos y determinaciones impugnadas en término, se actualizarán los importes correspondientes aplicando la actualización establecida en el Artículo 40° inciso a).-

Además se reconocerá un interés mensual no acumulativo del cero como seis por ciento (0,6%), excepto cuando tanto la resolución como la puesta en cobro fueran dispuestas en el mismo mes, en que no corresponderá actualización ni intereses. A los efectos del cálculo de los intereses las fracciones de mes se computarán como mes entero.-

**ARTICULO 62°:** Las deudas resultantes de determinaciones firmes ----- o de declaraciones juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago en vía administrativa.-

### **TITULO DECIMO**

#### **De la Prescripción**

##### **Término.**

**ARTICULO 63°:** Prescriben por el transcurso de diez (10) años ----- las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir las obligaciones fiscales y para verificar o rectificar declaraciones juradas de contribuyentes y responsables, aplicar y hacer efectivas las multas previstas en esta Ordenanza o en Ordenanzas Fiscales Especiales, así como la acción para el cobro judicial de tributos y sus accesorios.-

Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de esta ordenanza se rigen por la anterior.

A tal efecto los vencimientos de las tasas anuales se computarán al 31 de diciembre de cada año.-

##### **Acción de repetición. Plazo.**

**ARTICULO 64°:** Prescribe por el transcurso de diez (10) años la ----- acción de repetición a que se refiere el Artículo 57°.-

##### **Iniciación de los términos.**

**ARTICULO 65°:** Los terminos para la prescripción de las facultades y poderes indicados en el Artículo 63° comenzarán a correr a partir del 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones Fiscales o las infracciones correspondientes, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.-

**Acción de repetición y acción para el cobro judicial. Iniciación de los términos.**

**ARTICULO 66°:** El término para la prescripción de la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago; mientras que el término para la prescripción de la acción para el cobro judicial de los tributos y multas comenzará a correr desde la fecha de la notificación de la determinación impositiva o aplicación de multas o de las resoluciones y decisiones definitivas que decidan los recursos de aquellos .-

**ARTICULO 67°:** La prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, se interrumpe:

- a) Por el reconocimiento por parte del contribuyente o responsable de su obligación;
- b) La renuncia al término corrido de la prescripción en curso;
- c) Por cualquier acto administrativo, judicial o publicación de dictos tendientes a obtener el pago;

En el caso del inciso a) el nuevo término comenzará a correr a partir de la fecha en que se produzca el reconocimiento.-

**Acción de repetición. Suspensión.**

**ARTICULO 68°:** La prescripción de la acción de repetición se suspenderá por la deducción de la demanda respectiva; pasado un año sin que el recurrente haya instado el procedimiento se tendrá la demanda por no presentada.-

**TITULO DECIMO PRIMERO**

**Exenciones**

**ARTICULO 69°:** Quedan eximidos del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública los sujetos/entidades que reúnan los siguientes requisitos y que formalmente realicen la petición de acuerdo a lo que establece la reglamentación:

- a. Las entidades de bien público, que presten servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional, deportivo y entidades de bomberos voluntarios del Distrito de Carlos Tejedor.
- b. Aquellos habitantes del distrito que se desempeñen en los respectivos cuerpos activos de bomberos voluntarios y sean titulares y/o poseedores a título de dueño de vivienda única y de ocupación permanente y que no posean otras propiedades.  
En caso de pasivos si por disposición operativa son reeincorporados como activos podrán solicitar la eximición por el periodo que dure su nueva condición excepcional.
- c. Los cultos religiosos reconocidos, con relación a los inmuebles de su propiedad, destinados totalmente a actividades de carácter religioso, asistencial y educativo que funcione en forma gratuita en anexos o sectores linderos o independiente del templo.
- d. A los contribuyentes Jubilados y/o pensionados, propietarios, usufructuarios o poseedores a título del dueño de vivienda única y de ocupación permanente y que no posean otras propiedades, que perciban jubilaciones o pensiones mínimas, tanto en el orden provincial como Nacional, que se considerara la mínima que corresponda al régimen.

En caso de una persona con discapacidad, si es titular del inmueble y consta de certificado de discapacidad se eximirá en forma total del pago de la tasa.

*Si no es titular del inmueble pero habita en el mismo, se evaluarán los ingresos totales del grupo familiar conviviente.*

*Asimismo no podrá exceder dos jubilaciones mínimas tanto en el orden Provincial como Nacional, que se considerara la mínima que corresponda al régimen.*

*e) Podrán otorgarse eximiciones especiales que comprendan desde un cincuenta por ciento (50%), hasta la totalidad del tributo en aquellos casos en que la situación del contribuyente, entendiéndose como tal personas físicas, no obstante no estar comprendido en el apartado anterior presenten características socioeconómicas sanitarias que hagan atendible su caso. Lo que deberá ser debidamente fundado y aprobado, dejándose constancia de ello en las actuaciones administrativas correspondientes. El bien afectado deberá ser la única propiedad, usufructo o posesión del peticionante y en forma exclusiva. El domicilio consignado en el D.N.I. del solicitante y el de ubicación del inmueble objeto de la petición, deberán ser coincidentes;*

*f) Personas jurídicas encuadradas en el art. 148° del Código Civil y Comercial, inc. b y d; art. 168 y art. 193 (Asociaciones Civiles y fundaciones sin fines de lucro), con personería vigente, en trámite o en proceso de normalización, y aquellas entidades que presten servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial o educacional, cuyo objeto social sea el bien público; que se encuentren inscriptas en el registro de entidades de Bien Público de la Municipalidad de Carlos Tejedor, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios; y que demuestren que los recursos con que cuentan son insuficientes, proviniendo los mismos de la caridad, donaciones u otros que no provengan de actividades comerciales o profesionales rentadas, gozarán de una exención del ciento por ciento (100%) del tributo que les corresponda ingresar.*

*Dichas instituciones deberán estar registradas en la Comuna, conforme lo reglamenten las normas legales vigentes;*

*Los beneficios de la exención alcanzarán también a los contribuyentes que hayan cedido en comodato el o los inmuebles a las entidades mencionadas precedentemente en la misma proporción que para dichas entidades, según objeto, se establece en el primer y segundo párrafo del presente apartado;*

*La exención de los tributos sólo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones vigentes en la Municipalidad.-*

*Las personas y entidades enumeradas anteriormente, deben presentarse ante el Departamento Ejecutivo solicitando la exención que se prevé, siempre que se encuentre al día con el pago de los tributos o contribuciones correspondientes.-*

*A tales efectos presentarán, ante la oficina de Tercera Edad y Delegaciones, en formulario provisto por la Municipalidad, totalmente cubierto que revistará el carácter de Declaración Jurada con firma autenticada, acompañando la documentación que en cada caso corresponda (Fotocopia último recibo de pago de su haber jubilatorio, fotocopia recibos de pagos de servicios públicos, informe de recaudación conteniendo el estado de deuda del solicitante, etc.).-*

*El Departamento Ejecutivo evaluará la documentación presentada y determinará si reúne los requisitos establecidos y aceptará o rechazará la presentación, informando al interesado la resolución adoptada.-*

*Otorgada la misma, la Municipalidad queda facultada para efectuar las verificaciones y controles que considere convenientes en cualquier momento, para determinar si se mantienen en el tiempo las causales que dieron lugar a la exención otorgada.-*

*Estas exenciones regirán para el año fiscal en que se dicte la medida y el acto administrativo que las disponga, será comunicado al H. Concejo Deliberante.-*

## **TITULO DECIMO SEGUNDO**

### **Disposiciones Varias**

#### **Formas de las citaciones. Notificaciones e intimaciones.**

**ARTICULO 70°:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones de ----- pago serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de

retorno, por telegrama o por cédula, en el domicilio fiscal o constituido del contribuyente o representante o en su defecto por cualquier otro medio idóneo para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.-

En las notificaciones realizadas personalmente se dejará constancia en acta de la diligencia practicada en el lugar, día y horario que se efectuó, exigiendo la firma del interesado; si éste no supiera o no pudiera firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. En caso de negativa a firmar, se dejará constancia de ello firmando el empleado bajo su responsabilidad. Las actas labradas harán fe mientras no se demuestre lo contrario.-

#### **Términos días hábiles.**

**ARTICULO 71°:** Los términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal, en la Impositiva anual o en las Fiscales Especiales se computarán en días hábiles; cuando los vencimientos se operen en días feriados se trasladarán al primer día hábil siguiente.-

#### **Apremio.**

**ARTICULO 72°:** El cobro judicial de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses, recargos o multas se realizará conforme al procedimiento establecido en la Ley de Apremio vigente en la provincia de Buenos Aires.-

Las liquidaciones y/o determinaciones expedidas por el Departamento de Recaudación, constituirá título ejecutivo suficiente a los efectos de la notificación e intimación por parte de la Municipalidad.-

En los casos que el contribuyente efectuara pagos tendientes a regularizar la deuda en ejecución, el Municipio mantendrá las medidas precautorias y/o paralizará la acción judicial hasta el momento en que se haya pagado la totalidad de los importes reclamados, con sus costas, o se constituyan a criterio de la autoridad municipal suficientes avales que garanticen su cobro.-

**ARTICULO 72° BIS.- A)** El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar las fechas de los vencimientos establecidos en los calendarios impositivos y en toda otra norma tributaria municipal, cuando razones vinculadas con una más eficiente percepción de los gravámenes así lo aconsejen.-

**B)** No se otorgarán certificaciones, habilitaciones y/o aprobaciones de orden Municipal al contribuyente que no tenga pagos los impuestos, tasas, retribuciones de servicios y otros derechos municipales, dentro de los plazos que determina la presente Ordenanza y a los que no hayan dado cumplimiento al pago de multas que se les haya aplicado por infracción a las Ordenanzas Municipales, leyes nacionales o provinciales de las que el municipio resulte autoridad de aplicación.

Se exceptuarán de esta disposición a quienes por su condición socio-económica, debidamente corroborada, no se encuentren en condiciones de hacerlo o estén expresamente eximidos de acuerdo a disposiciones vigentes.

**C)** Autorícese al D.E. a compensar deudas de ejercicios anteriores y del año en curso, con aquellos contribuyentes que a la vez sean proveedores de la misma, por créditos impagos, en carácter de proveedores o contratistas de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

## **PARTE ESPECIAL**

### **TITULO PRIMERO**

#### **Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública**

#### **Hecho imponible.**

**ARTICULO 73°:** Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de, calles, plazas y paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan. Se discriminará el precio del Alumbrado Público del de los otros servicios que se prestan.-

#### **Base Imponible.**

**ARTICULO 74°:** La base imponible para la determinación de las ----- tasa en el Partido de Carlos Tejedor será por metro lineal de frente y por mes en lo referente a alumbrado público, barrido, riego, conservación y ornato de calles. El fondo solidario de la obra pública y el servicio de recolección de residuos se cobrará por partida y por mes.

Las fracciones de metros que excedan los cincuenta (50) centímetros se computarán como metros enteros.-

#### **Contribuyentes.**

**ARTICULO 75°:** Son responsables del pago de las tasas a que se -----refiere el presente Título:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles excluidos los nudos propietarios;

b) Los usufructuarios;

c) Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares del dominio;

d) Los adjudicatarios de viviendas que revisten el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financian construcciones.-

#### **Tasa y Fecha de Pago.**

**ARTICULO 76°:** Se abonarán los importes que establezca la Ordenanza -----za Impositiva, donde también se establecerán las categorías, modalidad, plazo y forma.-

#### **Vigencia.**

**ARTICULO 77°:** Las obligaciones establecidas en el presente Título -----lo se generarán a partir de la implantación de los servicios respectivos, con prescindencia de la fecha de incorporación al catastro o registro respectivo del contribuyente.

**ARTICULO 78°:** Previo a la transferencia de dominio, se debe -----rán abonar las cuotas vencidas a la fecha de escrituración.-

**ARTICULO 79°:** Queda establecido que cuando una misma parcela se -----encuentre una casa de familia y un comercio e industria, la tasa se aumentará en el 20% (veinte por ciento)

**ARTICULO 80°:** Los inmuebles que tengan su frente a dos calles, -----abonarán por los metros que le correspondan a cada frente, con las quitas que se determinen en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 81°:** El inmueble responderá, en caso de acción judi- -----cial por el monto que se adeudare, intereses punitivos y demás gastos que demande la ejecución.-

Los cálculos de las liquidaciones judiciales se efectuarán según la modalidad de ajuste de la Tasa de que se trate, en concordancia con lo establecido por esta Ordenanza Fiscal.-

**ARTICULO 82°:** A los inmuebles afectados al régimen que establece -----la Ley de Propiedad Horizontal, se les liquidarán los servicios de la siguiente forma:

a) En la Planta baja, se abonará por unidad de vivienda y/o comercio, en el cien por ciento (100%) de la tarifa;

b) Unidades internas y altas, pagarán el sesenta por ciento (60%) de las tarifas sobre los metros de longitud del contrafrente de la propiedad correspondiente.-

**ARTICULO 83°:** Cuando la Municipalidad disponga encomendar la -----gestión de cobro del servicio de Alumbrado Público directamente por parte del prestador, las zonas se definirán expresamente en el convenio que al efecto se suscriba, con intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

A todos los demás efectos, las normas reglamentarias contenidas en este Título, conservarán su vigencia y modalidad de aplicación.-

## **TITULO SEGUNDO**

### **Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene**

#### **Servicios y bases para liquidar.**

**ARTICULO 84°:** Los servicios comprendidos en el presente Título -----serán retribuidos conforme a las bases que se determinan a continuación y de acuerdo con las tarifas que en cada caso fije la Ordenanza Impositiva.-

a) Para la higienización de terrenos de propiedad particular se abonará en relación con la superficie. El servicio será prestado cuando compruebe la existencia de desperdicios, malezas u otros elementos que requerirán procedimientos de higiene y los propietarios o responsables no lo efectúen dentro del plazo que al efecto se les fija;

b) Por el servicio extraordinario de extracción de residuos de establecimientos particulares por retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra o cualquier otro elemento de propiedad particular, por corte de raíces de árboles, extracción de árboles por desmalezado. El servicio será prestado a requerimiento del interesado o por decisión de la Municipalidad, cuando existan razones debidamente justificadas por resolución de la Secretaría de Obras Públicas

c) Por los servicios de desinfección: de vehículos, locales, depósitos, viviendas y otros espacios, desagotes de pozos, riego, desratización, análisis y otros similares, de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, requeridos por los interesados, prevista su prestación por disposiciones especiales o de oficio cuando existan razones debidamente fundadas.-

#### **Responsables del pago.**

**ARTICULO 85°:** Serán responsables del pago de los servicios que-----nes requieran los mismos y los titulares de dominio en caso de prestación de oficio por parte de la Municipalidad.-

## **TITULO TERCERO**

### **Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y Antenas**

#### **Hecho imponible.**

**ARTICULO 86°:** Por los servicios de inspección dirigidos a veri-----ficar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimiento u oficinas destinados a comercios, industrias, actividades similares a tales y antenas, como así también para la verificación y control de las autorizaciones y habilitaciones emanadas de la autoridad competente en la materia, aún cuando se trate de servicios públicos, se

abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.-

#### **Base imponible.**

**ARTICULO 87°:** La tasa será proporcional al monto del activo fi-----jo, excluidos inmuebles y rodados, pero en ningún caso será inferior al mínimo que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

#### **Ampliaciones.**

**ARTICULO 88°:** En los casos de ampliaciones se considerará única -----mente el valor de las mismas respetando el mínimo previsto en el Artículo anterior.-

#### **Carácter y alcances de la habilitación.**

**ARTICULO 89°:** Para otorgar las habilitaciones, el contribuyente -----no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y/o recargos que le correspondiere.

Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones en que se acordó o se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento.-

#### **Forma de pago.**

**ARTICULO 90°:** La tasa se hará efectiva en base a una Declara - -----ción Jurada que deberá contener los valores definidos en el Artículo 87° y demás datos que al efecto determine el Departamento Ejecutivo.-

#### **Responsables del pago.**

**ARTICULO 91°:** Son responsables del pago los titulares de las -----actividades sujetas a habilitación.-

#### **Efectos del pago.**

**ARTICULO 92°:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26° de -----la Parte General, la solicitud y el pago de la tasa, no autoriza el ejercicio de la actividad, a falta de solicitud o de elementos suficientes para practicar la determinación, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 35° sin perjuicio de las penalidades a que hubiere lugar u accesorios fiscales.-

### **TITULO CUARTO**

#### **Tasa por Inspección de Seguridad, Higiene y Antenas**

#### **Hecho Imponible.**

**ARTICULO 93°:** Por los servicios de inspección destinados a -----observar el cumplimiento de las disposiciones provinciales, a fin de preservar la seguridad, salubridad e higiene en todos los locales donde se desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal, como las comerciales, industriales, de locación de bienes de obras y servicios, de oficios, negocios o cualquier otra de características similares a las enumeradas precedentemente, aún cuando el objeto sea la prestación de servicios públicos; a título oneroso, lucrativa o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, se abonará por cada local la tasa que al efecto se establezca.- Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad y controlar el mantenimiento relativo a las antenas instaladas en los términos del artículo 87° del Título Tercero de la Ordenanza Fiscal, la base imponible estará constituida por la cantidad de antenas.

**Base imponible.**

**ARTICULO 94°:** *Se determinara, según las escalas y categorías -----establecidas en la Ordenanza Impositiva, de acuerdo a la actividad económica desarrollada. Cuando el contribuyente realice más de una actividad en el mismo establecimiento se computaran las ventas anuales por separado, aplicando la tasa que a tal efecto establezca la ordenanza impositiva. Entiendase por ventas anuales lo prescripto para Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, para el impuesto del mismo nombre o cualquier otro que lo remplace o sustituya durante la vigencia de la presente ordenanza. Para el servicio de inspección de antenas la base imponible estará constituida por la cantidad de las mismas.*

**Contribuyentes y Responsables.**

**ARTICULO 95°:** *Son contribuyentes de la tasa, las personas*

*-----físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas.*

*Las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por la tasa, en especial modo aquellas que por su actividad estén vinculadas a la comercialización de productos alimenticios, bienes en general o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades comerciales deberán actuar como agentes de recaudación e información en el tiempo y forma que se establezca.*

*A los fines dispuestos precedentemente los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento de la autoridad municipal, los documentos o registros contables que de algún modo se refieran a las actividades gravadas y sirvan de comprobantes de veracidad a los datos consignados en las respectivas declaraciones juradas.*

**ARTICULO 96:** *En el caso de cese de actividades incluidas*

*-----transferencias de fondos de comercio, sociedades y explotaciones gravadas- deberá satisfacerse la tasa correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva.*

*Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales.*

**Evidencian continuidad económica:**

- a. *La fusión de empresas y organizaciones -incluidas unipersonales a través de una tercera que se forme o por la absorción de una-*
- b. *La permanencia de facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.*
- c. *Cuando el nuevo titular, continúe en el mismo rubro que la anterior.*

**ARTICULO 97:** *Los contribuyentes deben comunicar a la*

*-----Municipalidad la cesación de sus actividades dentro de los quince días de producida, sin perjuicio del derecho de la Comuna para producir su baja de oficio, cuando se comprobare el hecho, y el cobro de los respectivos gravámenes, recargos y multas adecuadas.*

*Para otorgar el cese de las actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y/o recargos que le correspondiere.*

**ARTICULO 98:** *La falta de pago ocasionará la suspensión*

*-----preventiva de la habilitación, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente y transcurrido el plazo de 72 horas para que realice el descargo que a juicio del D. E. Justifique el levantamiento de la medida, o el contribuyente abone lo adeudado con más las costas de la intimación.*

**ARTICULO 99:** *La determinación de la base de tributación se*

*-----deberá efectuar mediante declaración jurada en formulario que, a tal efecto, entregará la Municipalidad sin cargo y libre de sellado, en la forma que la misma fije.*

**ARTICULO 100:** *La Municipalidad por intermedio de la oficina*

*-----correspondiente podrá efectuar en cualquier momento inspecciones a fin de comprobar que se mantengan los requisitos que dieron origen a la habilitación comprendidas en esta Ordenanza y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones de seguridad necesarias, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones, bajo apercibimiento de clausura.*



## **Exenciones**

**ARTICULO 101:** Están exentos del pago de la siguiente tasa:

-----

- a. *Los estados nacionales, provinciales y municipales siempre que no desarrollen actividades comerciales, industriales o prestaciones de servicios públicos.*
- b. *La venta de distribución de diarios y revistas en la vía pública.*
- c. *Las cooperativas de obras y servicios públicos por sus actividades que integren el objeto social, de conformidad con sus estatutos.*
- d. *Las cooperativas de trabajo.*
- e. *A los discapacitados cuando sean únicos propietarios de los establecimientos, que trabajen los mismos en forma personal, y que cumplan los siguientes requisitos: que no tengan ninguna pensión relacionada con su discapacidad, que no tenga otra actividad o ingreso y que exhiban el certificado de discapacidad otorgado por instituciones hospitalarias públicas.*
- f. *Los profesionales con título universitario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizados en forma de empresa.*

**Forma y término de pago.**

**ARTICULO 102°:** Los derechos se harán efectivos en las formas, -----plazos y condiciones que establece la Ordenanza Impositiva anual.-

## **TITULO QUINTO**

### **Derechos por Publicidad y Propaganda**

**Ambito de aplicación.**

**ARTICULO 103°:** Por los conceptos que a continuación se enuncian, -----se abonarán los importes que al efecto se establezca:

a) *La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.*

b) *La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos, o que por algún sistema llegue a la población general.*

c) *La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.*

No comprende:

- a. *La publicidad y /o propagandas con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos, a criterio del Departamento Ejecutivo.*
- b. *La exhibición de chapas de tamaño tipo donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.*
- c. *Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales.*
- d. *La publicidad que se refiere a mercaderías y/o actividades producidas o realizadas por responsables domiciliados dentro del Partido de Carlos Tejedor, con el fin de promover su desarrollo.*
- e. *La publicidad que se refiere a comercios del titular domiciliado en el Partido de Carlos Tejedor.*

### **Base Imponible**

Los derechos se fijaran teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de propaganda y/o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que lo contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y/o propaganda, está será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máximas salientes de los anuncios, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

Para la determinación de los importes a abonar se entenderá por LETREROS a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y AVISO a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

**Publicidad no tarifada.**

**ARTICULO 104°:** Cuando la publicidad o propaganda no estuviera -----expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva anual. Tratándose de letreros o carteles de comercio o industrias comprendidas en la tasa del Título IV que se refieran a la actividad específica y estén colocados en el lugar en que éstas se desarrollen, se abonarán los importes que determine la Ordenanza Impositiva.-

**Forma y término de pago.**

**ARTICULO 105°:** Los derechos se harán efectivos en las formas, -----plazos y condiciones que establece la Ordenanza Impositiva anual.-

**Contribuyentes y Responsable del pago.**

**ARTICULO 106°:** Considérese contribuyente y/o responsable de los -----derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividades, propios y/o que explote y/o represente, realice alguna de las actividades o actos enunciados en el artículo 103° del Título Quinto de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Serán responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores o propietarios de las marcas o firmas anunciadas, quedando los anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quien en forma directa o indirecta se beneficie de su realización exentos de toda responsabilidad frente a las mismas.

**Autorización previa.**

**ARTICULO 107°:** Salvo casos especiales, para la realización de -----propaganda o publicidad deberá requerirse y obtener la autorización previa de la Municipalidad y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que al efecto se establezca.-

**Visado municipal.**

**ARTICULO 108°:** Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, -----afiche, cartel volante y medios similares, deberán escribir en el ángulo superior derecho el sello de autorización Municipal.-

**ARTICULO 109°:** Aquellos contribuyentes que soliciten autoriza- -----ción anual para la distribución de carteles, afiches, o similares, deberán hacer imprimir en el margen inferior de cada uno de ellos, el número de recibo con que se efectuaron los correspondientes pagos.-

**Vigencia.**

**ARTICULO 110°:** Los letreros, anuncios, avisos y similares, abo- -----narán la tasa anual no obstante su colocación temporaria.-

**Publicidad sin permiso.**

**ARTICULO 111°:** En los casos en que el anuncio se efectuara sin -----permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.-

**Permisos renovables.**

**ARTICULO 112°:** Los permisos renovables, cuyos derechos no sean -----satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos de derecho; no obstante subsistirá la obligación de los responsables de contemplar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea

retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.-

#### **Restitución de elementos.**

**ARTICULO 113°:** No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.-

#### **Prohibición.**

**ARTICULO 114°:** Queda expresamente prohibido en todo el ámbito del Partido toda publicidad o propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

a) Cuando los elementos utilizados no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad;

b) Cuando utilicen muros de edificios públicos o privado, sin autorización de su propietario;

c) Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda, obstruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial;

d) Cuando la transmisión por altavoces en la vía pública, sea fuera de los horarios autorizados por este Municipio.-

### **TITULO SEXTO**

#### **Derechos por Venta Ambulante**

#### **Ambito de aplicación.**

**ARTICULO 115°:** Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública que se enumeran en la ordenanza impositiva, quedando prohibida la venta de cualquier otro artículo o producto que no se encuentre expresamente enunciado en la misma. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.-

#### **Contribuyentes.**

**ARTICULO 116°:** Son contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de estas actividades, debiendo abonar previamente el derecho correspondiente, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Impositiva.-

#### **Forma de pago.**

**ARTICULO 117°:** Los derechos se harán efectivos en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

#### **Autorización previa.**

**ARTICULO 118°:** Cuando la actividad se ejercite sin previa autorización municipal, los responsables se harán pasible de las penalidades por contravención que en cada caso corresponda, sin perjuicio de los accesorios fiscales.-

**Vendedores de rifas.**

**ARTICULO 119°:** Los vendedores de rifas autorizadas y planes de -----ahorro y préstamos deberán gestionar previamente en la Municipalidad su identificación y autorización especial tal como lo establece el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 9403/79 que reglamenta la actividad.-

**Control sanitario.**

**ARTICULO 120°:** Los vendedores que comercialicen productos que -----exijan control sanitario, deberán efectuar el mismo en la Oficina de Bromatología e Higiene en el horario de funcionamiento, no pudiendo iniciar las ventas sin tal requisito.-

**TITULO SEPTIMO**

**Permiso por Uso y Servicio en Mataderos Municipales**

**Hecho imponible.**

**ARTICULO 121°:** Por el uso de las instalaciones y/o servicios ----- de pastoreo, estadía, y por los demás servicios que en ellos se brinden, se abonarán los importes que en cada caso fije la Ordenanza Impositiva.-

**Base imponible.**

**ARTICULO 122°:** Las tasas del presente Título se cobrará de ----- conformidad con los siguientes apartados:

a) Por uso de las instalaciones:

Por res;

b) Por pastoreo de animales:

Por animal, por día;

c) Lavado de cueros:

Por unidad.-

**Responsables del pago.**

**ARTICULO 123°:** Son contribuyentes los matarifes y/o quienes ----- utilicen los mataderos Municipales.-

**Prohibición.**

**ARTICULO 124°:** Queda terminantemente prohibida la matanza de ----- animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos fuera de los mataderos Municipales y de los establecimientos habilitados a tal fin por autoridad nacional o provincial.-

**TITULO OCTAVO**

## **Tasa por Servicios de Inspección Veterinaria**

### **Hecho imponible.**

**ARTICULO 125º:** Por los servicios que a continuación se enu- -----meran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

a) El visado de certificados sanitarios nacionales o provin- ciales y/o municipales y el control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de caza, leche y derivados lácteos que ellos amparen y que se introduzcan en el Partido con destino al consumo local.-

A los fines señalados precedentemente se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

**Inspección veterinaria de productos alimenticios de origen animal:** es todo acto ejercido por profesionales del ramo a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.

**Visado de certificados sanitarios:** Es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio en tránsito.

**Control sanitario:** Es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería, según lo explicitado en el certificado sanitario que lo ampara. También el visado de certificados Nacionales o Provinciales, y el control sanitario que deberá efectuarse en mataderos particulares, frigoríficos o fábricas radicadas en el Partido y que cuenten con inspección sanitaria Nacional o Provincial permanente, para los productos que se destinen al consumo local.-

### **Base imponible.**

**ARTICULO 126º:** La base imponible del gravamen establecido en -----este Título, será la res, la media res, la unidad, la docena, el kilogramo, el litro y los submúltiplos de estas unidades que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

### **Contribuyentes.**

**ARTICULO 127º:** Son contribuyentes y responsables del pago:

-----

- a) Inspección veterinaria en mataderos municipales: Los matarifes;
- b) Inspección veterinaria en mataderos particulares y frígo- ríficos o fabricas: Los propietarios;
- c) Inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos, provenientes del mismo partido y siempre que la fábrica o establecimiento no cuente con la inspección sanitaria Nacional o Provincial: Los productores o introductores;
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales: Los propietarios;
- e) Inspección veterinaria en fábricas de chacinados: Los Propietarios;
- f) Visado de certificados sanitarios Nacionales, Provinciales y/o Municipales y control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinos o porcinos (cuartos, medias reses, trozos) menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al Partido con destino al consumo: Los distribuidores.-

**Forma de pago.**

**ARTICULO 128°:** La tasa se hace efectiva en el tiempo, forma y -----condiciones que establece la Ordenanza Impositiva anual.-

**Comercialización de productos sin inspección.**

**ARTICULO 129°:** La comercialización de productos comprendidos en -----este Título sin la correspondiente constancia de que han sido inspeccionado y/o controlados por la Autoridad Sanitaria Municipal, de conformidad con lo que se establece en esta Ordenanza Impositiva, dará lugar a la determinación de oficio del gravamen y/o secuestro y decomiso de los productos, sin perjuicio de las penalidades que por las contravenciones en que se hubiere incurrido pudieran corresponder, así como los recargos, multas e intereses que se determinan por infracción a las obligaciones y deberes fiscales.-

**Sellado.**

**ARTICULO 130°:** La inspección veterinaria en los mataderos mu- -----nicipales les sellará las partes del animal, procediéndose de igual modo con el visado y control sanitario de productos procedente de establecimientos que cuenten con inspección sanitaria nacional, provincial y/o municipal de otro Partido, y el solo hecho de encontrarse en los lugares de venta de carne para consumo que no reúnan este requisito, será suficiente para la aplicación de la multa estipulada en la Ordenanza de Multas por Contravenciones, sin perjuicio del decomiso de la mercadería.-

**Prohibición.**

**ARTICULO 131°:** Queda terminantemente prohibida la matanza de ----- animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos fuera de los mataderos Municipales y de los establecimientos habilitados a tal fin por autoridad nacional o provincial.-

**TITULO NOVENO**

**Derechos de Oficina**

**Definición.**

**ARTICULO 132°:** Por los servicios administrativos que preste la -----Municipalidad deberán pagarse los derechos cuyo monto fije la Ordenanza Impositiva anual.-

**Actuación administrativa y servicios tarifarios.**

**ARTICULO 133°:** Estarán sujetas a retribución en general, las -----actuaciones que promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma específica, de acuerdo con la discriminación y montos que fije la Ordenanza Impositiva anual.-

**Forma de pago.**

**ARTICULO 134°:** Los derechos se abonarán en forma de estampilla o -----sellado, salvo que se establezca especialmen- te otro procedimiento y su pago será condición previa para la consideración y tratamiento de las gestiones.-

**Responsables del pago.**

**ARTICULO 135°:** Serán responsables del pago los beneficiarios del -----servicio.-

**Desistimientos.**

**ARTICULO 136°:** El desistimiento por el interesado en cualquier -----estado de tramitación (o de la resolución contraria al pedido) no dará lugar a la devolución de los derechos pagados, ni eximirá del pago de los que pudieran adeudarse.-

**Actuaciones no gravadas.**

**ARTICULO 137°:** No estarán gravadas las actuaciones o trámites -----que a continuación se detallan:

a) Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales;

b) Las solicitudes y certificaciones para:

1) Promover demanda por accidente de trabajo;

2) Tramitar jubilaciones y pensiones;

3) Para actuaciones relacionadas con la adopción y tenencia de hijos, tutela, curatela, alimentos, litis, expensas y venia para contraer matrimonio y sobre reclamaciones y derechos de familia que no tengan carácter patrimonial.-

c) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques y otros elementos de libranza para el pago de gravámenes;

d) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos;

e) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad;

f) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas;

g) Las solicitudes de audiencia;

h) Los oficios judiciales en los que la parte peticionante goza del beneficio de litigar sin gastos;

i) Las peticiones de remoción de cosas del dominio municipal que puedan originar perjuicio a los contribuyentes o a bienes de propiedad de los mismos;

j) Las peticiones de concesión de uso o dominio de terrenos del fisco comunal con destino a vivienda propia de uso permanente;

k) Los oficios judiciales:

1) Que ordenan medidas probatorias originadas en facultades judiciales de medidas de mejor proveer;

2) Que ordenan embargos de haberes del personal municipal;

3) Los relacionados con inscripciones y transferencias de nichos y sepultura por juicios sucesorios cuando el acervo hereditario está constituido únicamente por ello.-

l) Reclamos sobre valuaciones y reajustes de tributos, siempre que los mismos prosperen;

m) Solicitudes de exenciones impositivas, siempre que las mismas prosperen;

n) Las correspondientes al pago de subsidios;

ñ) Las correspondientes a devoluciones de depósitos de garantía y autorizaciones para su cobro.-

## **TITULO DECIMO**

### **Derechos de Construcción**

#### **Servicios. Enumeración. Hecho imponible.**

**ARTICULO 138°:** El hecho imponible está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, incorporación, nivel, inspecciones, habilitación de obras, final de instalaciones eléctricas y final de obra, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisional de espacios de veredas, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra y otros supuestos análogos.-

#### **Base imponible.**

**ARTICULO 139°:** La base imponible está dada por el valor de obra determinado en base a los módulos por m2. establecidos en la Ordenanza Impositiva, según destino y tipo de edificación, tomados de la Ley de Catastro Provincial vigente y disposiciones complementarias.-

Para los casos en que no sea posible determinar el valor de obra, el mismo se determinará mediante la presentación por parte del contribuyente de una planilla de cómputos métricos, precios unitarios y presupuesto, la cual revistará el carácter de Declaración Jurada, siendo de aplicación para practicar la determinación del gravamen la totalidad del procedimiento establecido en el presente Título y en el Título Decimo de la Ordenanza Impositiva.-

#### **Reajuste de liquidaciones.**

**ARTICULO 140°:** Las liquidaciones que se practiquen con anticipación a la realización de las obras tendrán carácter condicional y estarán sujetas a reajustes en los casos de diferencias o modificaciones entre el proyecto de origen y lo ejecutado en obra (planilla de revalúo, cuadro de superficie, etc.).-

#### **Forma de pago.**

**ARTICULO 141°:** Los derechos se harán efectivos en la forma y tiempo que la Ordenanza Impositiva anual establezca. En caso de haberlos efectivizado sin la presentación de la documentación necesario para tramitar el permiso de edificación, el monto abonado será reconocido en el momento de la nueva solicitud, debiendo liquidarse las diferencias que pudieran haber resultado en virtud de la misma y de los valores en vigencia.-

#### **Contribuyentes.**

**ARTICULO 142°:** Serán responsables de su pago los propietarios de los inmuebles.-

#### **Obras desistidas.**



**ARTICULO 143:** En el caso de desistirse de la ejecución de la -----obra o de producirse la caducidad de la misma, el propietario podrá solicitar la devolución de los Derechos de Construcción que hubiere abonado. El reintegro será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del gravamen oportunamente pagado y se efectuará por intermedio de la Tesorería Municipal.-

Si el interesado en reanudar el trámite solicita nuevo permiso de Construcción, no habiendo solicitado devolución del porcentaje y el nuevo proyecto no difiere con respecto al original en destino y categoría de obra, se practicará nueva liquidación de Derechos de Construcción conforme a la Ordenanza Impositiva vigente deduciendo la superficie abonada.-

Si hubiera petitionado tal devolución se practicará la nueva liquidación de Derechos de Construcción de conformidad a la Ordenanza Impositiva vigente deduciendo el cincuenta por ciento (50%) de la superficie abonada.-

Si el interesado reanudara el trámite y difiere con respecto al proyecto original en destino y categoría de obra, se practicará la liquidación de Derechos de Construcción de conformidad a la Ordenanza Impositiva vigente como si se tratara de obra nueva.-

En el caso de reanudación del trámite de un permiso sobre el cual se hubiere declarado "trabajos paralizados" se exigirá para su revalidación la pertinente solicitud, acompañada de las Certificaciones de Libre Deuda y Dominio respectivamente, en concepto de gastos de tramitación.-

#### **Obras sin permiso.**

**ARTICULO 144:** En los casos de obras sin permiso a empadronar, -----serán de aplicación los derechos vigentes al momento de la presentación del responsable, sea espontánea o a requerimiento, sin perjuicio de las penalidades por contravención y accesorios fiscales previstos en el Libro Primero de esta Ordenanza.-

#### **Legajo de obra.**

**ARTICULO 145:** El constructor, director de obra o propietario, -----deberá presentar junto con el legajo o carpeta, las planillas de tablas de calificación que exige la Ley N° 5.738, a fin de determinar el tipo de edificio y el destino para el cual será construido.-

#### **Final de Obra.**

**ARTICULO 146:** Los propietarios responsables de la construcción, ampliación o refacción, deberán presentar, a efectos de obtener la expedición del final de obra, el duplicado de la declaración jurada del avalúo a fin de verificar su exactitud.-

#### **Inspección.**

**ARTICULO 147:** En casos que a juicio de las oficinas técnicas de -----la Municipalidad se considere que el valor declarado de obra no se ajusta a la realidad, se practicará una inspección estableciéndose su costo, tomando como base los precios corrientes en plaza.-

#### **Cartel de obra.**

**ARTICULO 148:** Los constructores deberán tener en la obra los -----planos correspondientes y colocar en la misma, en lugar visible desde la calle, el número de permiso de edificación y un tablero consignando nombre y matrícula del mismo, no pudiéndose iniciar obra alguna sin cumplimentar estos requisitos, penándose su incumplimiento con la multa que se establezca.-

### **TITULO DECIMO PRIMERO**

#### **Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos**

**Definición.**

**ARTICULO 149°:** Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cañerías o cámaras;
- b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas, con excepción de la ocupación efectuada por la colocación de letreros en la vía pública;
- c) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre ochavas cuando se hubiera hecho cesión gratuita del terreno para formarlos;
- d) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, quioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos, cajones;
- e) Por la ocupación y uso del espacio destinado a playa de estacionamiento;
- f) La ocupación de espacios públicos por cualquier medio permitido;

**Forma de pago.**

**ARTICULO 150°:** Los derechos se harán efectivos en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

**Responsables del pago.**

**ARTICULO 151°:** Serán responsables de su pago los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios a cualquier título.-

**Permiso previo.**

**ARTICULO 152°:** Previo al uso, ocupación y realización de obra, deberá solicitarse el correspondiente permiso al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo o negarlo al solicitante de acuerdo con las normas que reglamenten su ejercicio.-

**Efectos del pago.**

**ARTICULO 153°:** El pago de los derechos de este Título no modifica las condiciones de otorgamiento de los permisos, ni revalida renovaciones, transferencias o acciones que no sean autorizadas por el Departamento Ejecutivo.-

**Caducidad de los permisos por falta de pago.**

**ARTICULO 154°:** En los casos de ocupación y/o uso autorizado, la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y en su caso, al secuestro de los elementos colocados en la vía pública, los que no serán restituidos hasta tanto no se de cumplimiento a las obligaciones, multas y gastos originados.-

**Prohibición.**

**ARTICULO 155°:** La colocación de mesas en las veredas, deberá -----efectuarse sin obstruir el paso de los peatones, debiendo quedar como mínimo un espacio de dos (2) metros.-

## **TITULO DECIMOSEGUNDO**

### **Derechos a los Espectaculos Públicos**

#### **Hecho imponible.**

**ARTICULO 156°:** Por la realización de espectáculos deportivos, -----profesionales o amateurs, cinematográficos, teatrales o musicales, de entretenimientos o diversión y todo otro espectáculo público, se abonarán los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

#### **Base imponible.**

**ARTICULO 157°:** Los derechos se determinarán teniendo en cuenta -----las características del espectáculo y serán fijados por sala, función, entretenimiento, precio unitario de la entrada o recaudación total, debiendo ser abonado en la forma y oportunidad que para cada caso establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

#### **Contribuyentes.**

**ARTICULO 158°:** Son contribuyentes de los derechos de este Titulo -----lo, los espectadores que concurren a presenciar los espectáculos y los empresarios en aquellos casos que se establezcan derechos fijos por espectáculos.-

#### **Agentes de percepción.**

**ARTICULO 159°:** Los empresarios u organizadores actuarán como agentes de percepción en forma solidaria de los derechos que correspondan a los espectadores en los casos, for- mas y condiciones que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

#### **Fiscalización.**

**ARTICULO 160°:** Todo espectáculo público deberá ser autorizado -----previamente por la Municipalidad, quien comunicará y dará intervención a la Policía para su fiscalización.-

#### **Autorización previa.**

**ARTICULO 161°:** A efectos de lo anterior, la entidad organizadora -----deberá solicitar el permiso correspondiente por lo menos con diez (10) días de anticipación a la realización del espectáculo.-

#### **Denegación de permiso.**

**ARTICULO 162°:** El Departamento Ejecutivo podrá negar el permiso -----para realizar cualquier espectáculo, cuando considere que su realización reiterada resulte inconveniente o cuando se realice en la misma fecha otro espectáculo de características benéficas, al que estime necesario dar exclusividad.-

#### **Sello de entradas.**

**ARTICULO 163°:** Las empresas o instituciones organizadoras de -----espectáculos públicos de cualquier tipo, deberán hacer visar en la Municipalidad, con sello habilitante, las entradas a utilizar a efectos del control pertinente, haciéndose pasible de multas cuando se compruebe incumplimiento a esta norma o manejo doloso de las entradas visadas.-

**Pago previo.**

**ARTICULO 164°:** Cuando la entidad organizadora no tenga existen- -----cia reconocida y no esté establecida en el Partido, deberá abonar el derecho previamente a la autorización.-

## **TITULO DECIMOTERCERO**

### **Patentes de Rodados**

**Hecho imponible.**

**ARTICULO 165°:** Por los vehículos automotores radicados en el -----partido de Carlos tejedor que utilicen la vía pública y no se encuentren comprendidos en las prescripciones de la Ley de la Provincia, y se pagará anualmente la patente que determine la Ordenanza Impositiva anual.-

**Forma de pago.**

**ARTICULO 166°:** Las patentes se harán efectivas en el tiempo y -----forma que establezca la Ordenanza Impositiva anual, tomando como base imponible la unidad automotriz.-

**Contribuyentes.**

**ARTICULO 167:** Serán responsables del pago los propietarios de -----los vehículos, quedando eximidos los individuos contemplados en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires en su Art. 243 y de acuerdo a los requisitos solicitados por el Municipio.

## **TITULO DECIMOCUARTO**

### **Tasa por Control de Marcas y Señales**

**Hecho imponible.**

**ARTICULO 168°:** Por los servicios de expedición, visado o archivo -----de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcas y señales, permiso de remisión a feria, precintos, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas así como también por la toma de razón de su transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o edj ciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

**Base imponible.**

**ARTICULO 169°:** Se deben tomar los siguientes:

-----

a) Guías, certificados, permiso para marcar, señalar, permi- so de remisión a feria y archivo de guías: por cabeza;

b) Guías y certificados de cueros: por cuero;

c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: por documento;

d) Precintos: por unidad.-

#### **Valores a aplicar.**

**ARTICULO 170°:** Los valores a aplicar serán la base de importes -----fijos por cabeza para el inciso a); importes fijos por cuero para el inciso b); importes fijos por documentos para el inciso c); e importes fijos por unidad para el inciso d) del Artículo N° 169°.-

#### **Contribuyentes.**

**ARTICULO 171°:** Contribuyentes:

-----

a) Certificados: vendedor;

b) Guías: remitente;

c) Permiso de remisión a feria: propietario;

d) Permiso de marca o señal: propietario;

e) Guías de faena: solicitante;

f) Inscripción de boleto de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares;

g) Archivo de guías: remitente;

h) Precintos: solicitante.-

#### **Boletos de marcas y/o señales.**

**ARTICULO 172°:** Las transferencias de Boletos de Marcas y/o Señales, se otorgarán labrándose las actas correspondientes y elevándolas a la Dirección de Marcas y Señales, de acuerdo a las disposiciones de la Ley respectiva.-

#### **Permiso de marcación.**

**ARTICULO 173°:** El permiso de marcaciones o señalada, será exigible dentro de los terminos fijados por el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.081 y su reglamentación.-

#### **Reducción de marca.**

**ARTICULO 174°:** En los casos de reducción de marca por copiantes o criadores cuando posean marca de venta, el duplicado del permiso de marcación deberá ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.-

#### **Archivo de guías.**

**ARTICULO 175°:** Los mataderos o frigoríficos deberán proceder al -----archivo en la Municipalidad de los documentos correspondientes y actuarán como agentes de retención de los derechos que correspondan.-

#### **Hacienda en consignación.**

**ARTICULO 176°:** Cuando se remita hacienda en consignación a -----frigorífico o matadero de otro Partido y sólo corresponda expedir la guía de traslado, se duplicará el valor de este documento.-

#### **Control.**

**ARTICULO 177°:** El Intendente Municipal y la Policía tendrán a su -----cargo la inscripción de control de las haciendas que entren y salgan del Partido con cualquier destino. Los que transiten haciendas o cueros sin la guía correspondiente, se harán pasibles de las multas que fije el Departamento Ejecutivo.-

#### **Boletos de marcas y señales.**

**ARTICULO 178°:** Ningún propietario de hacienda podrá señalarla o -----marcarla sin haber registrado antes en esta Municipalidad los boletos respectivos debiendo también a ese efecto, solicitar el permiso correspondiente, sin cuyo requisito no será expedida la guía o certificado, ni remisión a feria.-

**ARTICULO 179°:** Los animales vacunos, yeguarizos, mulares, ca- -----bríos y porcinos que entren en el Partido con guía de otro destino, podrán ser señalados o marcados dentro de los quince (15) días de entrados los mismos.-

#### **Firmas registradas.**

**ARTICULO 180°:** Se expedirán guías o certificados únicamente a -----las personas que tengan las firmas registradas, como asimismo sus boletos y su explotación ganadera se encuentre dentro de este Partido.-

**ARTICULO 181°:** Se exceptúa de la norma precedentemente consig- -----nada a quienes adquieran ganado en remates ferias o compra a particulares productores radicados en el Partido.-

#### **Periodo de validez.**

**ARTICULO 182°:** Las guías tendrán la siguiente validez:

a) Toda guía que se expida con destino a Matadero Liniers, Frigoríficos, otros Partidos de la Provincia y otras Provincias, tendrán una validez de diez (10) días a partir de la fecha de expedición. En caso de incumplimiento de esta Disposición el infractor se hará pasible de las multas que fije el D.E.

b) Toda guía que se expida con destino a remate-feria tendrá una validez solamente por el día que se realiza el remate, véndase o no la hacienda que corresponda a la misma.

c) Las guías de hacienda comprada directamente a campo tendrán una validez de tres días (72 horas) a partir de la fecha de su expedición y deberán quedar en el lugar de destino indefectiblemente. En caso de lluvias deberán ser renovadas. En los casos de hacienda adquirida en remates-ferias, las guías tendrán una validez por diez (10) días a partir de la fecha de su expedición.

En cada caso se colocará un sello que indique el período de validez, en la parte superior de la guía.

En el caso de no realizarse el embarque de la hacienda dentro del plazo citado, la guía perderá su validez y deberá ser restituida a la Oficina de Guías.

**ARTICULO 183°:** En ningún caso podrá utilizarse la misma guía -----para cargar hacienda más de una vez. Quien viole esta disposición será penado con multa que estará a cargo del propietario del ganado, y en igual forma el transportista de la hacienda.-

**Certificado de adquisición.**

**ARTICULO 184°:** Queda prohibido el acceso de las haciendas a los -----locales de remates ferias sin estar provistas del correspondiente certificado de adquisición a nombre del consignatario o feriero.-

**ARTICULO 185°:** El consignatario o feriero con un certificado -----expedido a su favor que especifique "venta en comisión", podrá a su vez otorgar certificados de venta o guía de traslado a favor de los compradores.-

**ARTICULO 186°:** Los certificados de adquisición tendrán una -----vigencia de setenta y dos (72) horas hábiles después de realizado el remate feria, siempre que se haya efectuado la venta parcial o total de las haciendas, vencido dicho plazo caducarán por esta sola circunstancia.-

**Obligación de marcar o señalar.**

**ARTICULO 187°:** Los propietarios de hacienda están obligados a -----marcar o señalar el ganado mayor antes de cumplir el primer año de edad, y el ganado menor antes de los seis (6) meses de edad.-

**Certificados de propiedad.**

**ARTICULO 188°:** En la comercialización de ganado por medio de -----remates ferias se exigirá la presentación de los certificados de propiedad previamente a la expedición de la guía de traslado o el certificado de venta; si estas no han sido reducidas en una marca, se adjuntará el permiso de marcación co- rrespondiente.-

**Prendas.**

**ARTICULO 189°:** La Municipalidad no dará curso a ninguna docu- -----mentación de hacienda que se hallen prendadas, sin la previa autorización del acreedor. Igualmente no dará curso a ningún trámite a personas, cuyas firmas no estén registradas previamente.-

**TITULO DECIMOQUINTO**

**Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal**

**Hecho imponible.**

**ARTICULO 190°:** Por la prestación de servicios de Conservación, -----Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, con un mínimo de dos arreglos anuales a cada uno de los caminos de acceso a los inmuebles de los contribuyentes, salvo que se trate de Provinciales o Nacionales que igual tributarán los importes que se establezcan.-

**Base imponible.**

**ARTICULO 191°:** Establecese como base de imposición la superficie -----de los inmuebles calculados por hectáreas, que surge de los títulos de propiedad o planos de mensura aprobados y/o ficha catastral. A efectos de la tasa que corresponda aplicar, se sumarán las superficies de un mismo propietario cuyo total se considerará como una propiedad.- Cuando el inmueble se encuentre afectado a actividad comercial o industrial la tasa se aumentara en el 20%(veinte por ciento)

**Contribuyentes.**

**ARTICULO 192°:** Son contribuyentes o responsables del tributo:

-----

- a) Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los poseedores a título de dueño.-

**Forma de pago.**

**ARTICULO 193°:** Los derechos se harán efectivos en el tiempo y -----forma que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

**ARTICULO 194°:** Las tasas que no se abonen en plazo, deberán -----hacerlo a valor nominal hasta la fecha de su vencimiento, aplicandose a partir de ella los recargos e intereses establecidos.-

**TITULO DECIMOSEXTO**

**Derecho de Cementerio**

**Hecho imponible.**

**ARTICULO 195°:** Por los servicios de inhumación, exhumación, re- -----ducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas, panteones o sepulturas de enterratorio, por el arriendo de nichos, sus renovaciones o transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los derechos que en cada caso fija la Ordenanza Impositiva anual.-

**ARTICULO 196°:** No comprende la introducción al Partido de trán- -----sito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (Porta-coronas, fúnebres, ambulancias, etc).-

**ARTICULO 197°:** En los casos de inhumación, reducción, depósi- -----tos y traslados internos, limpieza y conserva- ción u otro servicios similares, los importes fijos se gradua- rán de acuerdo a la duración del servicio o superficie que se le otorgue.-

**Forma de pago.**

**ARTICULO 198°:** Los derechos se harán efectivos en la forma y -----tiempo que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

**Responsables.**

**ARTICULO 199°:** Son responsables de su pago las personas a las -----que se les acuerde o preste los permisos y/o quienes lo soliciten.-

**Transferencia de bóvedas. Solidaridad.**



**ARTICULO 200°:** En los casos de transferencias de bóvedas, res- -----ponderán solidariamente por el pago de los derechos los transmitentes y los adquirentes.-

**Permiso previo.**

**ARTICULO 201°:** El encargado del cementerio no permitirá la -----inhumación de ningún cadáver sin previa presen- tación del permiso respectivo.-

**Permiso de inhumación.**

**ARTICULO 202°:** Los permisos para inhumar provisoriamente cadá- -----veres en bóvedas o nichos que no sean de su pro- piedad, se otorgarán por el término de un año, durante el cual deberá adquirirse el terreno o propiedad destinado definitivamente a la inhumación; vencido este plazo exigirá el pago del dere- cho establecido.-

**Construcciones.**

**ARTICULO 203°:** Las solicitudes para construcciones generales o -----colocación de los monumentos en los cementerios, deberá ser acompañada por un plano con todos los detalles de la obra, a excepción de los canteros, monumentos de mampostería o granito de fosas comunes. No se dará curso a ninguna solicitud que no llene estos requisitos y en caso de ser autorizado lo solicitado, previamente el recurrente deberá satisfacer todos los derechos que correspondan, enunciados en el presente Título. La Municipalidad dispondrá la inmediata suspensión de la obra en caso que se contraviniesen estas disposiciones.-

**Vencimiento de arrendamiento.**

**ARTICULO 204°:** Vencido el arrendamiento de sepultura o nicho, la -----Municipalidad publicará un aviso concediendo sesenta (60) días de plazo para que el arrendamiento sea renovado o para que se de a los restos el destino que se crea conveniente. Vencido este plazo la Municipalidad se reserva el derecho de depositarlos en el Osario General.-

**Mantenimiento de bóvedas o nichos.**

**ARTICULO 205:** Todo propietario de bóvedas, bóveda-nicho, nichos o -----sepultura, está obligado a mantenerlo en perfecto estado de seguridad, higiene y limpieza; caso contrario la Municipalidad concederá un plazo de treinta (30) días a tal efecto, vencido el cual podrá ordenar la demolición, depositando los restos en el Osario General.-

**ARTICULO 206°:** Los arrendamientos de nichos municipales serán -----intransferibles, y en los casos que fueran trasladados de éstos algún cadáver o restos de hecho quedará caducado el arrendamiento quedando el mismo a disposición de la Municipalidad. Igualmente será requisito indispensable la ocupación inmediata de los nichos que se alquilen, caso contrario se perderán los derechos, disponiendo la Municipalidad nuevamente el mismo. Queda exceptuado de esta disposición el alquiler de un nicho contiguo para el cónyuge superviviente.-

**Plazo para edificar.**

**ARTICULO 207°:** Todo arrendamiento de terreno para bóveda, pan- -----teón, o nicho, está obligado a edificar dentro del plazo de seis (6) meses a contar del día de la compra, quedando nuevamente en propiedad de la Municipalidad pasado éste término y perdiendo todos los derechos sobre el mismo.-

**ARTICULO 208°:** El terreno destinado a sepultura podrá ser -----ocupado solamente por dos cadáveres.-

**TITULO DECIMO SEPTIMO**

## **Tasa por pauta publicitaria en medios municipales**

*Hecho imponible*

**ARTICULO 209°:** *Está constituida por la prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal "F.M. MUNICIPAL" o cualquier otro medio de comunicación establecido al efecto.*

*Base imponible*

**ARTICULO 210°:** *Corresponderá el pago de la misma, por todo aviso publicitario realizado durante la programación habitual de la emisora de F.M. Municipal, excepto en aquellos casos en que el espacio sea cedido a título oneroso o gratuito a terceros que posean sus propios convenios de pauta publicitaria en forma privada.-*

*La base imponible se calculará a partir del número de menciones diarias pautadas, cuya difusión se realizará de manera aleatoria, excepto en los casos previstos en el párrafo anterior, durante la programación diaria de la emisora, pudiendo modificarse los horarios de difusión, acorde a las necesidades operativas de la misma*

*Forma de pago*

**ARTICULO 211°:** *La publicidad contratada deberá ser cancelada en forma previa o posterior a su difusión en la emisora radial o cualquier otro medio municipal de comunicación que pudiera surgir con posteridad a la sanción de la presente ordenanza regulatoria.-*

## **TITULO DECIMO OCTAVO**

### **Tasa por Servicio Sanitarios**

**ARTICULO 212°:** *Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable y no potable en las localidades de Colonia Seré y Curarú; y la conexión de red cloacal por parte del municipio. Se deja aclarado que, respecto al suministro de agua potable, las localidades de Carlos Tejedor, Tres Algarrobos y Timote reciben el aprovisionamiento de empresas por fuera de la competencia de la Municipalidad de Carlos Tejedor.-*

**ARTICULO 213°:** *La autorización para acceder al servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar un medidor, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en la vivienda*

*a o espacio habitado que permita la lectura del consumo. El costo del mismo correrá por cuenta del usuario del predio a habilitar, abonándose al momento de su solicitud.-*

**ARTICULO 214°:** *El sujeto pasivo de la presente tasa será el usuario habilitante, o sea la persona que realice el trámite ante el municipio para acceder al servicio de agua potable o conectarse a la red cloacal, sea éste o no, titular del dominio de la propiedad sobre la que solicita el mismo. En caso de baja del usuario, el mismo deberá tramitarla ante la oficina correspondiente, previa cancelación de cualquier saldo deudor pendiente que hubiere al momento de la misma. Caso contrario, la baja no será efectivizada y la tasa seguirá devengando deuda para el titular habilitante de la misma.-*

**ARTICULO 215°:** *La liquidación de los consumos se realizará en forma mensual, previa lectura del medidor por parte de agentes municipales autorizados a tal fin.-*

**ARTICULO 216°:** *Para el caso del suministro de agua potable el consumo se medirá a partir de los metros cúbicos que surjan de la lectura del medidor y de acuerdo a las categorías que determine la ordenanza impositiva. Para el caso del agua no potable se fijará un valor único por unidad habitacional según las categorías correspondientes.*

## **TITULO DECIMO NOVENO**

### **Tasa por Servicios Varios**

*Definición, forma de pago y responsables.*

**ARTICULO 217°:** Por los servicios o patentes no comprendidos en -----los Títulos anteriores, se abonarán los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva anual, los que se harán efectivos por los solicitantes y/o beneficiarios en la forma y tiempo que se establezca.

## **TITULO VIGESIMO**

### **Multas**

**ARTICULO 218°:** Por las transgresiones en materia de salubridad, -----moralidad, seguridad, ornato, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones análogas, a efectos de proveer al cumplimiento de las prescripciones del Art. 26 de la Ley Orgánica Municipal vigente y por las contravenciones a las disposiciones Municipales vigentes, se abonarán las multas pecuniarias que en cada caso fija la Ordenanza Impositiva anual.-

#### **Responsables:**

**ARTICULO 219°:** El pago de la multa recaerá sobre el infractor. -----Cuando este fuere menor de 18 años serán responsables los padres, tutores o adultos a cargo.

#### **Reincidencia:**

**ARTICULO 220°:** Será considerada reincidente la persona que -----habiendo sido sancionada por una falta, cometiese una nueva contravención similar dentro del término de un año.

## **TITULO VIGESIMO PRIMERO**

### **Disposiciones Varias**

**ARTICULO 221°:** Deróguese la Ordenanza 2498/18 y aplíquese la presente a partir de su aprobación y posterior promulgación.-

**ARTICULO 222°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA PRIMERA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES**

---

Ordenanza N° 2635/19

Carlos Tejedor, 29/12/2019

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Estimase en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 558.917.956,18) el Presupuesto de Gastos para el año 2020. El ANEXO I, integrante del presente Proyecto, contiene el detalle de los gastos.

**ARTICULO 2°:** Estimase en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 558.917.956,18) el Cálculo de Recursos para la financiación de los gastos a que se refiere el Artículo 1°. El ANEXO II, integrante del presente Proyecto, incluye en detalle el origen de esos recursos.

**ARTICULO 3°:** Se fija en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 8.877,78) el sueldo mínimo para la categoría inferior de los agentes municipales mayores de dieciocho años que cumplan el horario normal completo de 30 horas semanales de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Se fija en 48 horas semanales la jornada de labor de los agentes que se desempeñen como Personal Jerárquico, Técnico y Personal Obrero y de Servicio en las tareas inherentes a Salud Pública. A los agentes municipales alcanzados por este artículo se les abonará la parte proporcional (60%) por la extensión de la jornada en el sueldo básico de su categoría.

**ARTICULO 5°:** La bonificación por Antigüedad para el personal Municipal se regirá por lo establecido en el Artículo 26 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, conforme Ordenanza 2382/2016.

**ARTICULO 6°:** El personal Jerárquico, Profesional y Técnico que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual y como mínimo 10 horas semanales fuera del horario normal del sector respectivo percibirá una bonificación por Dedicación Exclusiva de hasta el 30 % de su sueldo básico. Los agentes alcanzados por el presente beneficio no tendrán derecho a retribuciones por horas extras.

**ARTICULO 7°:** El agente Municipal que deba cumplir labores extraordinarias fuera del horario habitual o normal será retribuido por hora en función directa del sueldo y su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente se entiende por sueldo del agente las retribuciones que éste percibe en concepto de sueldo básico, bonificación por antigüedad y otras remuneraciones que se ajusten a aportes jubilatorios.

**ARTICULO 8°:** El agente que desempeñe en forma permanente una jornada de labor superior a la asignada a su agrupamiento, percibirá una bonificación por Prolongación de Jornada de hasta el 50% de su sueldo básico, la misma será reglamentada por el Ejecutivo

**ARTICULO 9°:** El agente de planta permanente, que desempeñe determinadas funciones percibirá una Bonificación por Función de hasta el 75% de su sueldo básico, la misma será reglamentada por el Ejecutivo.

**ARTICULO 10°:** Establécese que la retribución que se genere por la prestación de servicios laborales en concepto de Guardias, Traslados y Otros Servicios por los agentes que se desempeñan en el Hospital Esteban y Santiago Garré, Hospital Justino Resano y/o Unidades Sanitarias, serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 11°:** Se fija para los agentes de la Administración Municipal en concepto de Asignaciones Familiares los valores vigentes, de acuerdo a la Ley en vigencia.

**ARTICULO 12°:** Se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) el número de cargos en la Planta Permanente conforme a la Estructura de Cargos para el año 2020. El ANEXO III, integrante del presente Proyecto, contiene el detalle de los cargos.

**ARTICULO 13°:** Se fija en dos sueldos con 50 (2,50) mínimos la remuneración a percibir por los concejales.

**ARTICULO 14°:** Para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se fija la remuneración mensual en los montos que se detallan y que regirán a partir del 1° de Enero del 2020. Además percibirán únicamente las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario y d) Asignaciones Familiares. La forma de cálculo de estos conceptos serán similares a los que perciben el personal escalafonado de la municipalidad.

SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 70.731,31
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 56.125,19
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL	\$ 56.125,19
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$56.125,19
SECRETARIO DE SEGURIDAD	\$ 49.387,18
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 70.731,31
JEFE DE COMPRAS	\$ 56.125,19
ASESOR LEGAL	\$ 70.731,31
DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 56.125,19
DIRECTOR COORDINACION Y MODERNIZACION	\$ 56.125,19
DIRECTOR TERCERA EDAD	\$ 41.158,62
DIRECTOR DE TIERRAS Y URBANISMO	\$ 41.158,62
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	\$ 41.158,62
DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS	\$ 41.158,62
DIRECTOR HOSPITAL GARRE	\$ 66.175,99
DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 41.158,62
DIRECTOR DE CULTURA	\$ 41.158,62
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR	\$ 41.158,62
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS	\$ 41.158,62
DIRECTOR HOSPITAL RESANO	\$ 66.175,99
DIRECTOR VIAL CARLOS TEJEDOR	\$ 41.158,62
DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 41.158,62
DIRECTOR DE RADIO MUNICIPAL	\$41.158,62
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	\$ 41.158,62

SECRETARIA DE SALUD	\$ 66.175,99
TESORERO MUNICIPAL	\$ 56.125,19
DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE	\$ 49.387,18
DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE	\$ 49.387,18
DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU	\$ 49.387,18
SECRETARIO PRIVADO	\$ 41.158,62
JEFE DE SISTEMAS	\$ 37.042,77
JUEZ DE FALTAS	\$ 37.042,77
JEFE DE PERSONAL	\$ 43.970,29
JEFE DE C. C. POLIVALENTE	\$ 37.042,77
JEFE TALLER VIAL	\$ 37.042,77
JEFE DE BROMATOLOGIA	\$ 37.042,77
JEFE DE RECAUDACIÓN	\$ 43.970,29
JEFE DE PRENSA	\$ 37.042,77
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 37.042,77

**ARTICULO 15°:** Se fija en doce sueldos mínimos el sueldo básico para el cargo de Intendente Municipal y los Gastos de Representación se fijan en una suma igual al CUARENTA Y UNO CON 50/100 POR CIENTO (41,50%) del sueldo básico, en un todo de acuerdo con la LEY 12.120/98.

**ARTICULO 16°:** Se fija el valor del jornal de la categoría inicial en la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS CON 94/100 (\$ 206,94).

**ARTÍCULO 17°:** Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas.-

**ARTICULO 18°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

**ARTICULO 19°:** Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las Cuentas Recursos con Afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente incorporándolo al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

**ARTICULO 20°:** Los actos administrativos que se dicten de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° serán comunicados al Honorable Concejo Deliberante

**ARTICULO 21°:** Establécese un Premio para el personal escalafonado de la Municipalidad de Carlos Tejedor, de acuerdo a lo siguiente:

**Premio a Conductores:** Al personal de conducción y manejo de equipos viales se le liquidará una bonificación mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 220,00).

El Departamento Ejecutivo establecerá el mecanismo de liquidación del adicional, que contemple los días efectivamente trabajados y el tipo de vehículo utilizado.

**ARTICULO 22°:** Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá una Bonificación Por Bloqueo de Título de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase como mínimo.

**ARTICULO 23°:** Apruébense los Formularios que como Anexo, forman parte integrante de la presente ordenanza:

<b>ANEXO IV</b>	Formulario 1: Política Presupuestaria de la Jurisdicción o Entidad
<b>ANEXO V</b>	Formulario 2: Programación de los Recursos
<b>ANEXO VI</b>	Formulario 3: Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad
<b>ANEXO VII</b>	Formulario 4: Descripción del Programa
<b>ANEXO VIII</b>	Formulario 5: Cuadro de Metas
<b>ANEXO IX</b>	Formulario 6. Recursos Humanos
<b>ANEXO X</b>	Formulario 8: Programación Física de los Proyectos de inversión, sus obras y actividades
<b>ANEXO XI</b>	Formulario 9: Programación Financiera de los Proyectos de inversión, sus obras y actividades
<b>ANEXO XII</b>	Formulario 10: Gestión de la deuda.
<b>ANEXO XIII</b>	Formulario 11: Programación de transferencias, incrementos de activos financieros, gastos figurativos y otros gastos
<b>ANEXO XIV</b>	Formulario 12: Resumen de gastos por inciso

**ARTICULO 24°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA.**

**EDUARDO M. FIGUEROA**

**CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE**

Ordenanza N° 2636/19

Carlos Tejedor, 29/12/2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota enviada por la Asociación Cooperadora informando sobre la adquisición de diversos bienes y su donación al Hospital Justino Horacio Resano;

La necesidad de aceptar y formalizar esas donaciones a fin de dar ingreso a los bienes en el inventario;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.** - Acéptese la donación ofrecida a la Municipalidad de Carlos Tejedor por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Justino Horacio Resano de los bienes detallados en el Anexo I para ser afectados a las diferentes áreas de dicho Hospital.

**Artículo 2°.** - Dispóngase el alta de los bienes mencionados en el inventario de bienes físicos del Municipio de Carlos Tejedor afectándolos a las correspondientes áreas según el detalle del mencionado Anexo.

**Artículo 3°.** - Se instruye para que se cumplan las exigencias ----- legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible.

**Artículo 4°.-** Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA.**

**EDUARDO M. FIGUEROA**  
**SECRETARIO HCD**

**CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE**  
**PRESIDENTE HCD**

Ordenanza N° 2637/19

Carlos Tejedor, 29/12/2019

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal las tasas, derechos y demás tributos previstos en la Parte Especial de este texto, se deberán abonar conforme a las alícuotas los importes que se determinen en la siguiente ordenanza:

**TÍTULO PRIMERO**

Tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública

ARTÍCULO 2°: Fíjense a los efectos de las disposiciones previstas en la Parte Especial, Título Primero, de la Ordenanza Fiscal los siguientes importes:

A) Tasa por alumbrado público y otros servicios



Por metro lineal de frente y por mes, según localidades y zonas:

	CARLOS TEJEDOR	
	ALUMBRADO PÚBLICO	OTROS SERVICIOS
ZONA A	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA B	\$ 6,09	\$ 8,00
ZONA C	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA D	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA E	\$ 6,09	\$ 6,09
<b>TRES ALGARROBOS</b>		
ZONA A	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA B	\$ 6,09	\$ 8,00
ZONA C	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA D	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA E	\$ 6,09	\$ 6,09
<b>COLONIA SERÉ</b>		
ZONA C	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA D	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA E	\$ 6,09	\$ 6,09
<b>TIMOTE</b>		
ZONA C	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA D	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA E	\$ 6,09	\$ 6,09
<b>CURARÚ</b>		
ZONA C	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA D	\$ 6,09	\$ 6,09
ZONA E	\$ 6,09	\$ 6,09

Cuando el inmueble se encuentre afectado a actividad comercial o industrial, la tasa se aumentará en el veinte por ciento (20%).

La tasa se reducirá en un veinticinco por ciento (25%) para los inmuebles con frente a dos calles, en todas las zonas.

#### B) Recolección de residuos por contribuyente y por mes

a) En fábricas, hoteles, restaurantes, estaciones de servicios, comercios, mercados y supermercados	\$	35
b) En casas de familias y terrenos baldíos	\$	29

#### C) Fondo solidario para la obra pública

Por contribuyente y por mes, según zona:

a) Zona A	\$	35
b) Zona B	\$	17

Según la ordenanza 1900/05

Estos montos se prorratearán en tantas cuotas como emisiones se efectúen de la tasa aludida.

#### Pautas de zonificación

ZONA A: inmuebles urbanos edificados con frente a calles pavimentadas e iluminadas con dos o más lámparas a mercurio o sodio por cuadra (100 mts.), con servicio de barrido, recolección de basura y conservación de pavimento.

ZONA B: terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas e iluminadas con dos o mas lámparas a mercurio o sodio, con servicio de barrido, recolección de basura y conservación de pavimento.

ZONA C: inmuebles urbanos edificados, con frente a calles de tierra/estabilizado e iluminadas con dos o mas lámparas de mercurio o sodio, con servicio de recolección de basura, servicio de riego, arreglo y conservación de calles de tierra.

ZONA D: terrenos baldíos, con frente a calles de tierra/estabilizado, iluminadas con dos o mas lámparas a mercurio o sodio, con servicio recolección de basura, de riego, arreglo y conservación de calles de tierra.

ZONA E: inmuebles edificados y terrenos baldíos con frente a calles de tierra/estabilizado comprendidos dentro de las zonas identificadas como AC, AC 1, DAI, RAU, FA, en todos los casos que las parcelas sean menores y/o iguales a 1 ha. y estén comprendidas entre el área considerada como urbana y el límite rural, según el Plan Urbano vigente.

La presente zonificación podrá ser variada por el Departamento Ejecutivo, en caso de incorporación de obras y/o servicios que modifiquen la categoría asignada dentro de las pautas de zonificación establecidas precedentemente.

El pago correspondiente a la nueva categoría regirá a partir del bimestre siguiente a la habilitación de las obras y servicios.

#### D) Descuento por buen contribuyente

Establécese, que los contribuyentes del presente Título, que no adeuden ninguna cuota anterior, serán beneficiados con un descuento POR BUEN CONTRIBUYENTE DEL VEINTE POR CIENTO (20%). Adicionando un 3% por pago con débito automático.

#### E) Descuento por pago anticipado anual

Los contribuyentes que al vencimiento de la primera cuota realicen el pago anticipado anual serán beneficiados con un 5% de descuento adicional al del inciso D, en caso de corresponder.

### TÍTULO SEGUNDO

#### Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene

ARTÍCULO 3º: Por los servicios especiales de limpieza e higiene a que se refiere la Parte Especial, Título Segundo, de la ordenanza fiscal y que se enumeran a continuación, se abonarán las siguientes tasas:

a) Por cada desinfección de locales donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, hoteleras o asimilables, se cobrará por m2. o fracción de piso o entepiso y por cada vez	\$	22
b) Por cada desinfección de automotores para el transporte público se cobrará por cada vez	\$	412
c) Por cada desinfección de coche fúnebre, o acompañamiento se cobrará por cada vez	\$	412
d) Por cada desinfección de casa de familia, por indicación médica o cuando el interesado los solicite, se cobrará por ambiente y por cada vez	\$	206
e) Por desinfección de vivienda habitable que permanezca desocupada se cobrará por ambiente y por cada vez	\$	300
f) Por desratización de casa no habitable y terrenos baldíos, se cobrará por cada vez	\$	1.022
g) Por desinfección de salas de espectáculos se cobrará por butaca	\$	4
h) Por desinfección de locales y depósitos destinados al almacenaje de productos alimenticios, se cobrará por m2 y por cada vez	\$	58
i) Por limpieza de terrenos baldíos, hasta 300 m2	\$	3.045
Cuando exceda de 300 m2., cada 50 m2. o fracción	\$	406
j) Por limpieza de veredas por metro cuadrado	\$	81
k) Por retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra, etc., a partir del segundo camión se cobrará de acuerdo a Artículo 28º Inciso e)		

### TÍTULO TERCERO

#### Tasa por habilitación de comercio e industria

ARTÍCULO 4º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Tercero, de la Ordenanza Fiscal, fijase en el cinco por mil (5º/000) la alícuota para el pago de los servicios de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinados a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos y/o ampliaciones.

#### Fijase como mínimo del presente título:

a) Comercios en general no incluidos en otros incisos	\$	634
b) Confiterías bailables, clubes nocturnos	\$	3.165
c) Industrias	\$	1.583
d) Bares y Confiterías	\$	2.713
e) Restaurant	\$	2.713
f) Minimercados	\$	1.086
g) Actividades mayoristas y supermercados	\$	2.713
h) Venta de automotores nuevos y usados y máquinas agrícolas	\$	2.850
i) Empresas financieras o instituciones que efectúan préstamos de dinero, asociaciones mutuales, aseguradoras de riesgo de trabajo	\$	5.468
j) Compañías, agencias o sucursales de seguros	\$	2.984
k) Rematadores o consignatarios de hacienda	\$	2.984
l) Sistemas de emergencias médicas, clínicas, centros médicos sin internación y medicina prepaga	\$	2.984

m) Agencias de prode, lotería y quiniela	\$ 2.081
n) Transporte de pasajeros, transporte de carga, servicios de taxi, remis y flete	\$ 1.357
o) Estaciones de servicio	\$ 2.713
p) Sala velatoria y empresa fúnebre	\$ 2.713
q) Centrales telefónicas y locutorios	\$ 1.086
r) Depósitos, acopiadores de frutos del país y cereales, insumos agropecuarios, barracas, fraccionadores de gas y semilleras	\$ 2.034
s) Empresa de servicios públicos	\$ 5.427
t) Clínicas médicas con internación, hasta 15 habitaciones	\$ 4.070
u) Clínicas médicas con internación, de más de 15 habitaciones	\$ 5.427
v) Entidades bancarias	\$ 27.134
w) Empresas de servicios varios, no encuadrados en ninguno de los incisos precedentes	\$ 1.357

#### A) Habilitación de antenas

Fijase para el pago de esta tasa los siguientes valores, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

a) Empresas privadas para uso propio	\$ 1.131
b) Empresas de TV por cable y/o radios	\$ 5.654
c) Empresas de telefonía tradicional y/o celular	\$ 56.530
d) Oficiales y radioaficionados	\$ -

### TÍTULO CUARTO

#### Tasa por inspección de seguridad, higiene y antenas

ARTÍCULO 5º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Cuarto, de la Ordenanza Fiscal en el artículo 98 y siguientes, las actividades quedan sujetas a la siguiente escala, por año:

CATEGORÍAS	INGRESOS BRUTOS ANUALES			
	A Hasta \$ 600.000	B Hasta \$ 1.200.000	C Hasta \$ 2.000.000	D Más de \$ 2.000.000
<b>COMERCIO</b>				
Minorista	\$ 914	\$ 2.442	\$ 3.257	\$ 5.427
Mayorista	\$ 1.624	\$ 3.257	\$ 4.884	\$ 10.853
<b>SERVICIOS</b>				
Minorista	\$ 914	\$ 3.908	\$ 5.880	\$ 13.568
Mayorista	\$ 1.628	\$ 5.880	\$ 8.819	\$ 24.421
<b>INDUSTRIA</b>				
Minorista	\$ 914	\$ 2.623	\$ 4.568	\$ 10.853
Mayorista	\$ 1.357	\$ 3.257	\$ 6.151	\$ 16.959
<b>FINANCIERA</b>				
Bancos y Ent. Financieras	\$ 32.561	\$ 81.403	\$ 122.103	\$ 203.506
<b>AGROPECUARIA</b>				
Acopiadores	\$ 6.512	\$ 12.210	\$ 24.421	\$ 40.702
Feriantes	\$ 6.512	\$ 12.210	\$ 24.421	\$ 40.702

#### A) Inspección de antenas

Fijase para el pago de esta tasa los siguientes valores, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas, por antena:

e) Empresas privadas para uso propio	\$ 113
f) Empresas de TV por cable y/o radios	\$ 1.131
g) Empresas de telefonía tradicional y/o celular	\$ 11.306
h) Oficiales y radioaficionados	\$ -

#### B) Descuento por pago anticipado anual

Los contribuyentes que opten por realizar el pago anticipado anual serán beneficiados con un 10% de descuento.

## TÍTULO QUINTO

### Derechos por publicidad y propaganda

ARTÍCULO 6º: Por los derechos de publicidad y propaganda establecidos en el Título Quinto, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán, por año o fracción y por metro cuadrado o fracción, los importes que al efecto se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 2.205
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 2.205
Letreros salientes, por faz	\$ 2.205
Avisos salientes, por faz	\$ 2.205
Avisos en salas espectáculos	\$ 2.205
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 2.205
Avisos en columnas o módulos	\$ 2.205
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 2.205
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 2.205
Murales, por cada 10 unidades	\$ 2.205
Avisos proyectados, por unidad	\$ 3.244
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 2.205
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 2.205
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 2.205
Publicidad móvil, por año	\$ 5.411
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 2.205
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 2.205
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 2.205
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 2.205
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 5.975
Cabina telefónica por unidad y por año	\$ 13.195

*Cuando los anuncios o avisos enunciados en el artículo anterior fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementaran en un doscientos cincuenta por ciento (250%).*

*En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un ciento treinta por ciento (130%) más.*

*Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%).*

*En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de doscientos ochenta por ciento (280%).*

*Para el cálculo del presente canon se considerara la sumatoria de ambas caras.*

## TÍTULO SEXTO

### Derechos por venta ambulante

ARTÍCULO 7º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Sexto, de la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes tasas:

a) Por compra y/o venta de artículos usados, colchones, chatarra, muebles, por día y por localidad del distrito	\$ 950
b) Por venta de comestibles en puestos ambulantes (pancheros) habilitados por la oficina de Bromatología	
por día y por localidad del distrito	\$ 264
por mes y por localidad del distrito	\$ 1.056
c) Por venta de rifas, bono contribución o similares autorizados por el municipio, solo en los casos de que la venta sea por parte de particulares o en forma tercerizada con particulares, empresas o instituciones que no sean del Distrito.	\$ 10.000
d) Por la compraventa de ropa de vestir, calzado y accesorios usados realizados en "garaje" o tipo "feria americana" por día	\$ 1.320
e) Derogado	-
f) Actividades que se desarrollen en el ámbito de Ferias Artesanales por mes	\$ 500

## TÍTULO SÉPTIMO

### Permiso por uso y servicios en mataderos municipales

ARTÍCULO 8º: Derogado por Ordenanza N° 2088/08 de fecha 23 de Septiembre de 2008.

## TÍTULO OCTAVO

### Tasa por servicios de inspección veterinaria

ARTÍCULO 9º: Artículo derogado por Ordenanza N° 2088/08 de fecha 23 de septiembre de 2008.

## TÍTULO NOVENO

### Derechos de Oficina

ARTÍCULO 10º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Noveno, de la Ordenanza Fiscal, fijanse las siguientes tasas:

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA**

1. Por cada registro o actualización de firma, y por cada toma de razón de poderes u otros documentos	\$	235
2. Por tramitar expediente para obtener boleto de marca	\$	3.392
3. Por tramitar asuntos o trámites ante otras administraciones que se promuevan en función de intereses particulares, salvo los que tengan asignados tarifas específicas	\$	2.261
4. Por cada toma de razón de contrato de prenda agraria	\$	271
5. Por cada solicitud de servicios, transporte de tierra, ramas, materiales	\$	102
6. Por cada ejemplar impreso de esta ordenanza	\$	271
7. Por otorgamiento de licencia de conductor, nuevo o renovación por cinco (5) años	\$	679
8. Por otorgamiento de licencia de conductor, nuevo o renovación por dos (2) y tres (3) años	\$	335
9. Por otorgamiento de licencia de conductor, nuevo o renovación por un (1) año	\$	136
10. Por cada solicitud para instalar calesitas, circos, parques de diversiones, realizar bailes y otros espectáculos públicos	\$	271
11. Por cada libreta sanitaria	\$	113
12. Por renovación de libreta sanitaria	\$	64
13. Por cada concesión de servicios públicos	\$	2.352
14. Por cada transferencia de servicios públicos	\$	1.565
15. Por cada oficio judicial	\$	64
16. Por cada solicitud, instalación de surtidores	\$	1.565
17. Por cada registro de firmas de matarifes, por única vez	\$	2.352
18. Por cada pedido de antecedentes de datos a recoger del archivo municipal, por cada asunto informado y por año	\$	90
19. Por cada transferencia de convenio para kiosco instalado en la vía pública	\$	316
20. Por autorización para implantar servicios de coches de alquiler	\$	480
21. Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas	\$	231
22. Por cada certificado de deudas de tasas, servicios, constitución de derechos sobre inmuebles	\$	122
23. Por certificados de deudas por gravámenes sobre comercios, industrias o actividades análogas	\$	120
24. Duplicados de los certificados anteriores	\$	90
25. Por cada duplicado de boleto de pago	\$	49
26. Por la venta de pliegos de bases y condiciones en licitaciones:		
a) Para la adquisición de automotores, rodados, maquinarias viales, muebles y útiles y otros bienes no especificados	\$	1.402
b) Para contrataciones de servicios	\$	1.402
c) Para obras públicas, sobre presupuesto oficial se abonará el <b>0,1 %</b> . Como excepción el municipio no cobrará la tasa por venta de pliegos cuando, por la magnitud, características y naturaleza de la obra y/o contratación, los mismos sean elaborados por otro/s organismo/s, en virtud de tratarse de una obra o contratación financiada con fondos provinciales, nacionales y/o de otras entidades, y sea condición de los mimos que la venta de los pliegos de bases y condiciones sea sin costo.		
27. Por cada solicitud de inscripción de registro de firma, por única vez, de proveedores y contratistas	\$	679
28. Por cada certificado municipal de existencia de actividades comerciales, industriales o agrícola-ganadera y similares	\$	136
29. Por habilitación de coches remis, por coche y por vez	\$	271
30. Por tramites ante el Juzgado de Faltas, en los cuales no se llega a una sanción pecuniaria	\$	136
31. Por gastos administrativos en el Juzgado de Faltas, por diligenciamiento de las citaciones en las contravenciones de tránsito y/o faltas municipales	\$	136
32. Por cada análisis bacteriológico de agua	\$	363
33. Por habilitación de transporte de sustancias alimenticias por unidad y por año	\$	397
34. Por cada análisis de triquinosis	\$	181
35. Por otorgamiento de licencia de conductor profesional tanto nueva como renovación:		
1) Por un año:	\$	528
2) Por dos años:	\$	1.056
3) Por cada fotocopia:	\$	3
36. Por uso de stand en ferias	\$	290
37. Por cada baja de automotores municipalizados	\$	290

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

38. Por intervención o visado de planos de loteos o proyectos de subdivisión/unificación de inmuebles	\$	609
Además se cobrará un adicional de conformidad con la siguiente escala:		
a) Subdivisiones urbanas:		
a) 1) Por visado de planos de subdvisiones urbanas por cada parcela	\$	365
a) 2) Por visado de plano de subsivisiones rurales, por parcela y según la siguiente escala:		
*Hasta 1 Ha por parcela	\$	1.827
*De más de 1 Ha a 10 Ha por parcela	\$	2.436
*De más 10 Ha a 20 Ha por parcela	\$	2.639
*De más de 20 Ha a 50 Ha por parcela	\$	3.451
*De más de 50 Ha por parcela	\$	3.857
39. Por registro de firmas de profesionales y auxiliares de ingeniería, constructores, pintores de obras, electricistas y otras actividades asimilables, por única vez	\$	244
40. Por indicar numeración domiciliaria en cada abertura de paso	\$	102
41. Por venta de planos:		
a) De la planta urbana de Carlos Tejedor, c/u	\$	203
b) De la zona rural, sección quintas, c/u	\$	203
c) De la zona rural, de todo el partido, c/u	\$	481
42. Por cada certificación urbanística/catastral	\$	812
43. Consultas:		
a) Por consulta y copia de cédula catastral o plancheta	\$	102
b) Por consulta de cada plano de mensura	\$	102
44. Por cada certificado final de obra	\$	305
45. Por cada permiso provisional de instalación eléctrica	\$	305
46. Por estudio y clasificación de radicaciones	\$	365
47. Por certificado para habilitación de feedlot (cría a corral)		
a) De radicación	\$	2.900
b) De impacto ambiental	\$	2.900
48. Por copias de plano por metro lineal impreso en papel obra:		
a) En blanco y negro	\$	290
b) A color	\$	435
c) A partir de la segunda copia, por cada metro lineal	\$	218
49. Por estudio y aprobación de apertura de calle urbana	\$	2.639

**TÍTULO DÉCIMO**

**Derechos de construcción**

ARTÍCULO 11º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo, de la Ordenanza Fiscal, fijase en el uno por ciento (1%) sobre el "valor de obra", la tasa correspondiente al presente Título. Como "Valor de obra" para cualquier tipo de construcción, se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	VALOR SUP. SEMICUBIERTA POR M2	
		VALOR SUP. CUBIERTA	VALOR SUP. SEMICUBIERTA POR M2
Vivienda	A-Mayor 130 m.	\$ 3.131	\$ 1.565
	B-Hasta 130 m.	\$ 2.610	\$ 1.304
	C-Hasta 60 m.	\$ 2.088	\$ 1.043
	D-Hasta 40 m.	\$ 1.705	\$ 834
	E-Hasta 30 m.	\$ 784	\$ 390
Comercio	A-Mayor 130 m.	\$ 2.088	\$ 1.043
	B-Hasta 130 m.	\$ 1.879	\$ 940
	C-Hasta 60 m.	\$ 1.409	\$ 705
	D-Hasta 40 m.	\$ 1.254	\$ 625
Industria	A-Mayor 130 m.	\$ 1.879	\$ 940
	B-Hasta 130 m.	\$ 1.254	\$ 625
	C-Hasta 60 m.	\$ 834	\$ 418
	D-Hasta 40 m.	\$ 315	\$ 155

Salas de Espectáculos	A-Mayor 180 m.	\$	2.349 \$	1.169
	B-Hasta 180 m.	\$	1.565 \$	784
	C-Hasta 100 m.	\$	1.254 \$	625
Depósitos, galpones y tinglados	A-Mayor 180 m.	\$	2.088 \$	1.043
	B-Hasta 180 m.	\$	1.879 \$	940
	C-Hasta 100 m.	\$	1.409 \$	705

b) El que resulte del contrato de construcción, cuando no se trate de construcciones que corresponda tributar sobre la valuación y por su índole especial no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.

c) Para el caso de incorporación de cualquier tipo de construcción no declarada, el porcentaje a aplicar por metro cuadrado sobre el "valor de obra" será de a 1,50%

ARTÍCULO 11° BIS: Por demolición se abonará por m2 \$ 32,00

#### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

##### Derechos de ocupación o uso de espacios públicos

ARTÍCULO 12°: De acuerdo a lo establecido en la parte especial Título décimo primero de la Ordenanza Fiscal fijase las siguientes tasas a los efectos del pago del presente título.

A) Por cada surtidor de combustible, fijo, en Carlos Tejedor y Tres Algarrobos, por año	\$	792
En las demás localidades del partido	\$	397
B) Mesas con sillas y/o bancos colocadas al frente de negocios, cuando se autoricen, por metro lineal y por mes	\$	16
C) Por la ocupación y uso del espacio destinado a playa de estacionamiento cuando se autoricen, por metro lineal y por mes	\$	16
D) Por exhibición de automotores para su venta, cuando se autoricen, por metro lineal y por mes	\$	33
E) Por la ocupación de la vereda para la exposición de mercaderías y hasta un máximo de 4 (cuatro) m2. ,cuando se autoricen, por metro lineal y por mes	\$	16
F) Por ocupación de veredas para obras en construcción hasta 2,5 mts. desde línea municipal por metro lineal por mes	\$	29
G) Por cada deposito de combustible, en Carlos Tejedor y Tres Algarrobos, por año	\$	474
En las demás localidades del partido	\$	235
H) Por permiso para funcionamiento de kiosco o puesto ambulante en la vía publica por día	\$	68
I) Por cada toldo instalado al frente de los comercios, industrias o similares, por año:		
<i>Menos de 10 m2</i>	\$	271
<i>Mas de 10 m2</i>	\$	542
J) Por la ocupación del espacio aéreo con cables utilizados por empresas de telecomunicaciones o similares se abonará por cada conexión instalada y por mes	\$	29
K) Por la ocupación del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas prestadoras de servicios de telefonía celular o similar, con instalación de cualquier clase con o sin antena, se abonará por cada instalación y por mes	\$	1.131
L) Por cada columna y/o soporte para el tendido de líneas aéreas, para comunicaciones, por año	\$	226
M) Por cada columna y/o soporte para el tendido de futuras líneas aéreas para comunicaciones	\$	452
N) Por tendido de red aérea, por cuadra y por año	\$	850
O) Por tendido de red subterránea, por cuadra y por año	\$	339
P) Por ocupación del espacio público para uso comercial por mes	\$	725

#### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

##### Derechos a los espectáculos públicos

ARTÍCULO 13°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Segundo, de la Ordenanza Fiscal, fijase para la determinación del presente gravamen la alícuota del cinco por ciento (5 %) sobre el valor total de la entrada, cuando mediare pago de ella. En caso contrario, o cuando el valor de ella resulte poco significativo, o el organizador del espectáculo adopte otra modalidad de percepción para el financiamiento, se cobrarán los siguientes importes mínimos, fijos:

a) Bailes generales en Carlos Tejedor y Tres Algarrobos	\$	618
En las demás localidades	\$	309
b) Fútbol:		
1. Partido de Liga u organizado por clubes locales por día		
Baby Fútbol y/o Papi Fútbol:	\$	158
En Carlos tejedor y Tres Algarrobos, por reunión	\$	103
En las demás localidades del Partido, por reunión	\$	62
c) Automovilismo, motociclismo, karting, aviación, por reunión	\$	203
d) Espectáculos artísticos, sin baile, con actuación de aficionados, por vez	\$	203
e) Espectáculos artísticos, sin baile, con actuación de profesionales, por vez	\$	1.030

f) Campeonatos de trucos, chin-chon, lotería y similares, por reunión	\$ 103
g) Carreras cuadreras, doma, jineteada y similares, por reunión	\$ 406
h) Por permiso para instalar parque de diversiones y/o circos por día	
En Carlos Tejedor y Tres Algarrobos	\$ 1.059
En las demás localidades del Partido	\$ 352
i) Por funcionamiento de juegos electrónicos, por cada aparato instalado, y por mes	\$ 529
j) Por cada mesa de billar, metegol, etc. por mes	\$ 158
k) Por todo otro espectáculo no específicamente previsto en la enunciación precedente, será gravado con un importe fijo, mínimo de	\$ 141
l) Por cada calesita, trencito o similar, por día	\$ 141
m) Autitos a baterías, por cada uno, y por día	\$ 88
n) Por carreras de obstáculos, por día	\$ 177

ARTÍCULO 14°: Para el caso de espectáculos deportivos profesionales o amateurs, cinematográficos, teatrales o musicales, y todo otro tipo de espectáculos públicos, que incluyan números para el sorteo de premios en dinero o especies, rifas, bonos contribución o similares, se percibirá el equivalente al valor de 30 entradas, (la del mayor valor) debiendo abonarse al momento de sacar el permiso municipal. De lo contrario no se autoriza el evento

ARTÍCULO 15°: Del monto resultante se coparticipara a distintas entidades del distrito en un porcentaje igual del 50%

### TÍTULO DÉCIMO TERCERO

#### Patentes de rodados

ARTÍCULO 16°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Tercero de la Ordenanza Fiscal, las patentes de rodados se cobrarán de acuerdo a los siguientes apartados:

1. Derogado.	
2. Otros vehículos (por año):	
a) Por cada coche fúnebre	\$ 1.560
b) Por cada coche portacorona	\$ 312
c) Por cada vagón o acoplado particular, tracción a sangre	\$ 109
d) Por cada acoplado de reparto comercial, tracción a sangre o remolcado mecánicamente	\$ 109
e) Por cada acoplado cerealero de hasta 3 TT de capacidad	\$ 157
f) Por cada acoplado de más de 3 TT	\$ 231
g) Por cada tractor:	
1) De hasta 90 HP	\$ 284
2) De más de 90 HP	\$ 407
3. Por cada tablilla para los vehículos de los puntos 3, 4, 5, 6 y 7	\$ 52
4. Por cada tablilla para los vehículos del punto 2	\$ 109

Autorízase al Departamento Ejecutivo, en el caso de prórroga de la Ordenanza Impositiva, a adecuar en el apartado 1, la columna de Modelo Año, sustituyendo el año del primer renglón, por el año actual y así sucesivamente con los años anteriores.

#### Patentes de automotores

ARTÍCULO 17 a): De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Tercero, de la Ordenanza Fiscal, las patentes de automotores se cobrarán de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 13.010 en sus artículos 11° y 15°.

ARTÍCULO 17 b): la falta de pago total o parcial a su vencimiento de las cuotas corrientes del impuesto, como así también la de la deuda cedida por la provincia hacen surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar el monto original más sus correspondientes intereses, cuya alícuota mensual establezca o haya establecido en su momento la Ordenanza Fiscal Municipal.

*\* Artículo incorporado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1803/03 con fecha 2 de julio del año 2003.-*

### TÍTULO DÉCIMO CUARTO

#### Tasa por control de marcas y señales

ARTÍCULO 18°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Cuarto, de la Ordenanza Fiscal, la Tasa por Control de Marcas y Señales, se abonará de acuerdo al siguiente detalle e importe, los que serán percibidos al requerirse el servicio.

#### GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos por transacciones o movimientos (por cabeza o cuero)	
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	\$ 9,0



b) Venta particular de productor a productor de otro partido		
1. Certificado	\$	9,0
2. Guía	\$	9,0
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado	\$	9,0
2. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones:		
Certificado	\$	27,0
Guía	\$	54,0
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigoríficos o mataderos de otras jurisdicciones:		
Guía	\$	54,0
e) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1. A productor del mismo partido,		
Certificado	\$	17,0
2. A productor de otro partido,		
Certificado	\$	17,0
Guía	\$	17,0
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados,		
Certificado	\$	17,0
Guía.	\$	17,0
4. A frigorífico a matadero local,		
Certificado	\$	17,0
f) Venta de productores en remates ferias de otros partidos,		
Guía	\$	54,0
g) Guías para traslado fuera de la Provincia (Incluye traslado a exposiciones rurales):		
1. A nombre del propio productor	\$	27,0
2. A nombre de otros	\$	54,0
h) Guías a nombre del propio productor para traslado:		
1. Dentro del propio partido	\$	7,0
2. A otro partido	\$	27,0
i) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	7,0
j) Permiso de marca	\$	17,0
k) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	17,0
l) Guía de cuero	\$	17,0
En los casos de expedición de la guía del apartado, si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a feria se abonará	\$	54,0

#### GANADO OVINO

a) Venta de productor a productor del mismo partido:		
Certificado	\$	2,0
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
1. Certificado	\$	2,0
2. Guía	\$	2,0
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero		
1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado	\$	2,0
2. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones:		
Certificado	\$	2,0
Guía	\$	2,0
d) Venta de productor en Mercado concentrador o remisión en consignación a frigoríficos o mataderos de otras jurisdicciones:		
Guía	\$	2,0
e) Venta de productor a terceros y remisión a Mercado concentrador, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
1. Certificado	\$	2,0
2. Guía	\$	2,0
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1. A productor del mismo partido,		
Certificado	\$	2,0
2. A productor de otro partido,		
Certificado	\$	2,0
Guía	\$	2,0
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Mercados concentradores y otros mercados,		
Certificado	\$	2,0
Guía	\$	2,0
4. A frigorífico a matadero local,		
Certificado	\$	2,0

g) Venta de productores en remates ferias de otros partidos, Guía	\$	2,0
h) Guías para traslado fuera de la Provincia:		
1. A nombre del propio productor	\$	2,0
2. A nombre de otros	\$	2,0
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	2,0
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	2,0
k) Permiso de señalada	\$	2,0
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	2,0
m) Guía de cuero	\$	2,0
n) Certificado de cuero	\$	2,0

#### GANADO PORCINO

	Hasta 15 kgs.	Más de 15 kgs.
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
1. Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
2. Guía	\$	4,0 \$ 7,0
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1. Del mismo Partido:		
Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
2. De otras jurisdicciones:		
Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
Guía	\$	4,0 \$ 7,0
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigoríficos o mataderos de otras jurisdicciones:		
Guía	\$	4,0 \$ 7,0
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigoríficos de otras jurisdicciones:		
1. Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
2. Guía	\$	4,0 \$ 7,0
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1. A productor del mismo partido,		
Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
2. A productor de otro partido,		
Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
Guía	\$	4,0 \$ 7,0
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados,		
Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
Guía	\$	4,0 \$ 7,0
4. A frigorífico a matadero local,		
Certificado	\$	4,0 \$ 7,0
g) Venta de productores en remates ferias de otros partidos, Guía	\$	5,0 \$ 7,0
h) Guías para traslado fuera de la Provincia:		
1. A nombre del propio productor	\$	4,0 \$ 7,0
2. A nombre de otros	\$	6,0 \$ 9,0
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	4,0 \$ 7,0
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	2,0 \$ 5,0
k) Permiso de señalada	\$	2,0 \$ 5,0
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	2,0 \$ 5,0
m) Guía de cuero	\$	2,0 \$ 5,0
n) Certificado de cuero	\$	2,0 \$ 5,0

ARTÍCULO 19º: Establézcanse las siguientes tasas fijas sin considerar el número de animales, por los servicios y control que se determinan en los apartados siguientes:

1. Correspondiente a ganado bovino y equino:

A - Inscripción de boleto de marca	\$	381
B - Inscripción de transferencia de marca	\$	199
C - Toma de razón de duplicados de marca	\$	100
D - Toma de rectificaciones, cambios o adiciones de marca	\$	100
E - Inscripción de marcas, renovadas	\$	299

2. Correspondiente a ganado menor:

A - Inscripción de boleto de señal	\$	199
B - Inscripción de transferencia de señal	\$	100
C - Toma de razón de duplicados de señal	\$	100
D - Toma de rectificaciones, cambios o adiciones de señal	\$	100
E - Inscripción de señales, renovadas	\$	100

3. Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos y precintos:

1. Formularios de certificados de guías o permisos	\$	66
2. Duplicados de certificados de guías	\$	66
3. Precintos para carga	\$	41

ARTÍCULO 20°: Derogado por Ordenanza N° 1932/05

ARTÍCULO 21°: Cuando los servicios establecidos en el presente título sean requeridos por propietarios de hacienda capitalizada en el Partido y no sean contribuyentes municipales serán de aplicación los valores establecidos en los artículos 17° y 18° de la presente ordenanza.

## TÍTULO DÉCIMO QUINTO

### Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal

ARTÍCULO 22°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Decimoquinto, de la Ordenanza Fiscal, la tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, se fija por año y por hectárea conforme a la siguiente tabla:

De 0 a 500 has.	\$	180,51
De 500,01 a 1000 has.	\$	220,18
Más de 1000 has.	\$	248,77

Cuando el inmueble se encuentre afectado a actividad comercial o industrial la tasa se aumentara un 20%

ARTÍCULO 23°: Establézcase que los contribuyentes del presente artículos que no adeuden ninguna cuota anterior serán beneficiados con un descuento por buen contribuyente del 10%. Adicionando un 3% por pago con débito automático.

ARTÍCULO 24 : Los contribuyentes que al vencimiento de la primera cuota realicen el pago anticipado anual serán beneficiados con un 15% de descuento adicional al del artículo 23, en caso de corresponder.

## TÍTULO DÉCIMO SEXTO

### Derechos de cementerio

ARTÍCULO 25°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Artículo Décimo Sexto, de la Ordenanza Fiscal, los derechos de cementerio, se abonarán de acuerdo a lo siguiente:

1) Por permiso para inhumar y exhumar cadáveres bajo tierra	\$	242
2) Por permiso para inhumar cadáveres en nichos de su propiedad	\$	312
3) Por permiso para inhumar cadáveres en bóvedas de su propiedad	\$	624
4) Por permiso para inhumar cadáveres en bóvedas que no sean de su propiedad	\$	760
5) Por permiso para inhumar cadáveres en nichos que no sean de su propiedad	\$	312
6) Por permiso para trasladar cadáveres de nichos a bóvedas	\$	406
7) Por permiso para trasladar cadáveres de bóvedas o nichos a sepultura	\$	190
8) Por arriendo o renovación de terreno para sepultura, por cinco (5) años	\$	815
9) Por arriendo de terreno para sepultura por diez (10) años	\$	1.248
10) Por arriendo de terreno para bóveda, por veinte (20) años, y por m2	\$	1.900
11) Por arriendo de terreno para nicho, por veinte (20) años	\$	1.900
12) Por alquiler de nicho municipal, por cinco años	\$	2.172
13) Por alquiler de nicho municipal, por diez años	\$	2.822
14) Por cada transferencia de terreno para sepultura	\$	312
15) Por cada permiso para construir cuerpos de dos o más nichos	\$	190
16) Por cada permiso para construir bóveda o panteón	\$	624
17) Por cada transferencia y/o venta de bóvedas o panteón	\$	1.248
18) Por cada transferencia y/o venta de cuerpo de uno o más nichos	\$	786
19) Por traslado de cadáveres	\$	660

## TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

### Tasa por pauta publicitaria en medios municipales

ARTÍCULO 26: Establécese el siguiente cuadro tarifario para publicidad emitida en horario rotativo, es decir dentro del horario de transmisión local y fuera de los programas que cuenten con publicidad propia. El horario de transmisión local será, en principio, de lunes a sábado de 08,00 a 12,00 hs. y de 16,00 a 20,30 hs. y se modificará de acuerdo a los requerimientos publicitarios de la emisora y/o de adecuación a la época del año.

Los valores que siguen corresponden a textos o singles de hasta 20 palabras:

MENCIONES DIARIAS	MENCIONES MENSUALES	IMPORTE
5	130	\$ 715
6	156	\$ 857
8	208	\$ 1.144
10	260	\$ 1.428
15	390	\$ 2.143

Para textos o singles de mayor extensión se agregarán 2 segundos más por cada 3 palabras de acuerdo a la siguiente tabla:

R E L A C I Ó N		
PALABRAS/SEGUNDOS	TABLA I	
20 Palabras 10 Segundos		\$ 1
23 Palabras 12 Segundos		\$ 5
26 Palabras 14 Segundos		\$ 6
29 Palabras 16 Segundos		\$ 6
32 Palabras 18 Segundos		\$ 7
35 Palabras 20 Segundos		\$ 8
38 Palabras 22 Segundos		\$ 9
41 Palabras 24 Segundos		\$ 9
44 Palabras 26 Segundos		\$ 10
47 Palabras 28 Segundos		\$ 11
50 Palabras 30 Segundos		\$ 12
53 Palabras 32 Segundos		\$ 13
56 Palabras 34 Segundos		\$ 13
59 Palabras 36 Segundos		\$ 14
62 Palabras 38 Segundos		\$ 15

§ Multiplicar el valor por la cantidad de menciones diarias y luego multiplicar el valor por la cantidad de días.

§ En caso de ser menos de treinta (30) días, agregar el cincuenta por ciento (50%) y otro cincuenta por ciento (50%) más en caso de elección de horario.

§ La tarifa mínima para publicidad rotativa será de cinco (5) menciones diarias por cada producto promocionado.

§ Cada mención cambia diariamente su horario de emisión, como así también su ubicación dentro de la tanda.

§ Para todos los casos se establece el valor del segundo de publicidad en \$ 0,17. Este valor se incrementará un cincuenta por ciento (50%), en caso de elección de horario de emisión y otro cincuenta por ciento (50%) en los casos de publicidad contratada por un período menor de treinta (30) días por mes.

§ En cuanto a los auspicios (Publicidad emitida en programas), las tarifas se fijarán de acuerdo al valor del segundo de publicidad anteriormente mencionado (\$ 0,17). Si este auspicio fuera exclusivo, la tarifa se obtendrá de multiplicar el precio del segundo de publicidad por la cantidad de segundos comerciables en cada hora o fracción.

§ Para auspicios compartidos, el valor del segundo se incrementará un cincuenta por ciento (50%).

§ Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer tarifas especiales cuando se desee promocionar determinados programas o las características de ellos así lo requieran.

§ En caso de que la publicidad se venda a través de productores o agencias, el cuadro tarifario se bonificará con un veinte por ciento (20%). Esta modificación no significará ningún aumento a los importe que actualmente están pagando los contribuyentes

## TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

### Tasa por servicios sanitarios

ARTÍCULO 27: Por la distribución de agua en las localidades de Curarú y Colonia Seré se abonará mensualmente de acuerdo a las siguientes categorías:

**Categorías de Conexiones Agua Potable**

1) Hasta 1 metro cúbico	\$	245
2) Desde 1 metro cúbico hasta 2 metros cúbicos	\$	490
3) Desde 2 metros cúbicos hasta 3 metros cúbicos	\$	980
4) Desde 3 metros cúbicos hasta 5 metros cúbicos	\$	4.900
5) Mas de 5 metros cúbicos	\$	9.799

**Categorías de conexiones Agua Potable más Agua NO Potable**

6) Categoría 1) Agua potable mas Agua NO potable:	\$	344
7) Categoría 2) Agua potable mas Agua No potable	\$	637
8) Categoría 3) Agua potable mas Agua NO potable	\$	1.176
9) Categoría 4) Agua potable mas Agua NO potable	\$	5.291
10) Categoría 5) Agua potable más agua no potable	\$	10.292

**Categorías de conexión de Agua No Potable**

11) Conexión Agua NO potable únicamente	\$	245
---	----	-----

12) Por gastos de conexión a la red por única vez	\$	660
---	----	-----

ARTÍCULO 27 BIS: Por el derecho a conexión a la red cloacal se abonará por unica vez:	\$	8.700
---	----	-------

TÍTULO DÉCIMO NOVENO

Tasa por servicios varios

ARTÍCULO 28°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Séptimo, de la Ordenanza Fiscal, la tasa por servicios varios, se abonarán de acuerdo a lo siguiente:

1) Uso de maquinarias y equipos viales y otros:

a) Maquinas motoniveladoras por hora de trabajo realizado	\$	3.625
b) Maquinas retroexcavadora por hora de trabajo realizado	\$	4.524
c) Pala cargadora por hora de trabajo realizado	\$	2.030
d) Retropala por hora de trabajo realizado	\$	2.755
e) Camión volcador por hora de trabajo realizado	\$	2.030
f) Camión regador por hora de trabajo realizado	\$	2.030
g) Por metro cúbico de tierra	\$	1.320
h) Cespедера con tractor, por hora de trabajo realizado	\$	1.668
i) Colocación caños de hormigón por unidad	\$	1.378
j) Colocación caños plásticos por cada metro	\$	1.378
k) Repaso superficie rodamiento por metro lineal	\$	33
l) Hormigón elaborado H21 por m3 (mínimo a retirar 4 m3)	\$	8.700
m) Por alquiler de carro para retiro de escombros	\$	1.015

Al valor del inciso anterior se adicionará \$ 90 por km de asfalto recorrido o \$ 90 por km de tierra recorrido.

El tiempo que sume el traslado desde el corralón municipal hasta el destino de trabajo será bonificado el 50% la hora del valor de la maquina que corresponda.

Cuando por urgencia y a pedido de los propios interesados, o por razones de organización interna de las tareas municipales los trabajos se realicen fuera del horario normal o en días no laborables, los derechos sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%).

**Servicio de Ambulancia:**

2) Servicio de ambulancia y minibus:

**Servicio de ambulancia:**

n) Por día de uso, dentro del radio urbano	\$	2.939
Con servicio de Médico	\$	5.174
Con servicio de enfermera y chofer	\$	5.219
o) Por kilómetro de recorrido, fuera del radio urbano (incluido viaje de ida y vuelta)	\$	29

**Servicio de minibus:**

p) Por kilómetro de recorrido, fuera del radio urbano (incluido viaje de ida y vuelta)	\$	29
q) Por alquiler de minibus de hasta 25 plazas 0,9 litros de gas oil por km recorrido más 60 litros de gas oil por chofer por día (a fin de cubrir los viáticos)		

3) Por venta de residuos compactados: de acuerdo al valor de mercado al momento de la venta.		
4) Por venta de alcantarillas por unidad		
a) De 60Cm de diametro	\$	2.900
b) De 80 Cm de diametro	\$	3.915
5) Por el estacionamiento de vehículos de tránsito pesado y maquinaria agrícola en los playones habilitados por el municipio para tal fin:		
a) Estadia diaria	\$	145
b) Estadia semanal	\$	725
c) Estadia mensual	\$	1.740
6) Varios:		
A) Por vacunación de caninos, por cada animal, incluida la provisión de chapa patente, por año	\$	88
B) Por servicio de guardería canina por día	\$	302
C) Por servicio de castración canina:		
1) Hembra	\$	1.885
2) Macho	\$	1.131
D) Por cada diligenciamiento de trámite de inscripción de productos en el laboratorio central de salud pública, por cada producto	\$	264
E) Cuando la tramitación de la inscripción de producto requiera un servicio especial (traslado en condiciones óptimas de conservación y seguridad, por cuenta de la Municipalidad) se cobrará	\$	618
F) Por tomas de muestras en casos especiales, de rutina y su envío a laboratorios, central o zonal de salud pública, por cada producto	\$	264
G) Por la inspección, realizada por la Municipalidad, a fin de constatar las lagunas permanentes se abonará, por hectárea del campo a inspeccionar	\$	4
H) Por la utilización de las instalaciones del Centro Polivalente con fines de lucro o por particulares:		
1) Jornada diurna sin iluminación por hora	\$	396
2) Jornada nocturna con iluminación por hora	\$	528
I) Por la utilización del predio del Prado Español de Tres Algarrobos con fines de lucro o por particulares:		
1) Jornada diurna sin iluminación por hora	\$	396
2) Jornada nocturna con iluminación por hora y fracción	\$	528
J) Alquiler de equipo de sonido por día	\$	1.320
K) Alquiler de cañon proyector por día	\$	528
L) Por provisión de servicio temporal	\$	406
7) Canon mensual mínimo para concesiones de instalaciones en las terminales de omnibus con fines comerciales:		
a) Carlos Tejedor	\$	2.639
b) Tres Algarrobos	\$	2.639
c) Resto de las localidades	\$	1.320
8) Por el acceso a las instalaciones del natatorio municipal:		
<b>ABONO INDIVIDUAL</b>		
1) POR DIA	\$	25
2) POR SEMANA	\$	145
3) POR MES	\$	505
4) POR TEMPORADA	\$	870
<b>ABONO GRUPO FAMILIAR</b>		
5) POR MES	\$	940
6) POR TEMPORADA	\$	1.305
9) Por el viaje en ómnibus ida y vuelta desde los siguientes destinos a Carlos Tejedor por pasajero		
CAPITAL FEDERAL	\$	1.117
LA PLATA	\$	1.117
SANTA ROSA	\$	609
GENERAL PICO	\$	609
10) Por proyección de películas en cine-teatro Español, por persona	\$	61
11) Por venta de especies árboles del vivero municipal		
Plantines	\$	80
Plantas forestales	\$	264
12) Por derecho de uso de las instalaciones de boxes en el area de las actividad ecuestres del parque municipal, por mes y por box	\$	2.955
13) Canon mínimo por temporada para concesiones del buffet del natatorio municipal		
a) a Carlos tejedor:	\$	8.700
b) Resto de las localidades	\$	1.450

14) Por alquiler del espacio para instalación antenas de telefonía se ingresará el monto establecido por las partes en el contrato correspondiente.

15) Por traslado de vehículos abandonados en la vía pública \$ 2.175

16) Por capacitaciones

a) Por cada jornada de capacitación \$ 290

b) Por cada curso de capacitación \$ 725

ARTÍCULO 29° Facúltase al Departamento Ejecutivo a actualizar los aranceles del presente artículo, hasta un 10%, cuando los costos de los insumos y/o servicios presenten variaciones significativas y no reflejen los precios de mercado considerados al tiempo de la fijación de los mismos.

## TÍTULO VIGÉSIMO

### Multas

ARTÍCULO 30°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Octavo, de la Ordenanza Fiscal, las multas, se abonarán de acuerdo a lo siguiente:

#### Tránsito:

1) Por circular sin casco \$ 4.523

2) Por no poseer carnet \$ 4.523

3) Por no poseer seguro \$ 4.523

4) Por ocasionar ruidos molestos \$ 4.523

5) Por exceso de velocidad o realizar picadas \$ 13.568

6) Al tránsito de vehículos pesados en las calles y/o áreas delimitadas en el art. 1 de la Ordenanza Nro. 2407/2016, entre 100 y 500 litros de gas oil.

7) Al tránsito de camiones, tractores y todo tipo de maquinarias, por transitar en caminos rurales y calles urbanas de tierra, inmediatamente que se produzcan precipitaciones pluviales y hasta las 48 Hs. posteriores al cese de la lluvia

a) Cuando dicha circulación fuere en calles urbanas no pavimentadas: entre 100 y 500 litros de gas oil

b) Cuando la circulación fuere en caminos rurales: entre 200 y 1000 litros de gas oil

8) En caso de traslado de ganado mayor y/o menor, mediante arreo, por los caminos de tierra, inmediatamente que se produzcan precipitaciones pluviales y hasta las 48 Hs. posteriores al cese de la lluvia, entre 100 y 500 litros de gas oil.

9) Los vehículos definidos como tránsito pesado, por exceder de la carga permitida, entre 500 y 5000 litros de gas oil

10) A quienes estacionen los vehículos considerados de carga como cualquier otro implemento agrícola en zonas no permitidas, entre 100 y 500 litros de gas oil

11) Por circular y/o estacionar camión jaula cargado de hacienda en el área delimitada en el art. 1 de la Ordenanza Nro. 2407/2016, entre 200 y 1000 litros de gas oil

12) Por circular y/o estacionar camión jaula que carezca de perfecta higiene en el área delimitada en el art. 1 de la Ordenanza Nro. 2407/2016, entre 100 y 500 litros de gas oil

En caso de reincidencia en los casos mencionados en los incisos 6 a 12 las sanciones establecidas en la presente podrán ser duplicadas.

#### Infracciones a las disposiciones de Higiene y Seguridad:

1) Por arrojar basura, residuos, agua servida y/o vertido de efluente de origen industrial \$ 10.552

2) Por arrojar agua de pileta excepto los días martes, en la Localidad de Carlos Tejedor y los días jueves en la Localidad de Tres Algarrobos

a) Por primera vez 2899

b) En caso de reincidencia 5798

3) Por mantener desperdicios y malezas en predios cada vez que se compruebe la infracción \$ 6.029

4) Al frentista que no mantenga su vereda en las condiciones de conservación, limpieza y desmalezamiento que exige el buen orden y la higiene \$ 2.175

5) Por comercializar productos sin contar con la pertinente visación y/o inspección municipal de sanidad, cuando corresponda y pago de los derechos establecidos, se aplica una multa de acuerdo a la importancia de la infracción desde \$ 28.990

6) Por mantener cerdos o estercoleros en la planta urbana o suburbana

a) 1° vez \$ 6.029

b) 2° vez y subsiguientes \$ 10.552

7) Para quienes vendan leche adulterada, frutas o verduras en malas condiciones, sin perjuicio del decomiso del artículo que se venda

a) 1° vez \$ 3.015

b) 2° vez y subsiguientes \$ 6.029

8) Por vender en los establecimientos donde se compruebe la existencia de roedores \$ 3.769

9) Por transportar pan, masas, facturas, carnes, leche u otros productos alimenticios en vehículos antihigiénicos	\$	3.769
10) Los que vendan carne de cualquier tipo y sus derivados en mal estado de conservación, además de decomiso, multa de	\$	7.537
11) Por fabricar embutidos, para la venta, sin la autorización, se procederá a la clausura temporaria del establecimiento y se cobrará multa de	\$	9.045
12) Por expender o exhibir embutidos sin etiquetas que identifiquen su naturaleza y procedencia	\$	3.769
13) Los comerciantes que no tengan locales en condiciones óptimas de higiene		
a) 1° vez	\$	5.277
b) 2° vez y subsiguientes	\$	9.045
14) Por tener plaguicidas (raticida, hormiguicida, veneno, insecticida) en el mismo local o sección y se tratara de supermercados que se hallen o expendan productos alimenticios, sin perjuicio de las medidas de seguridad	\$	9.799
15) Por tener pozos sumideros colmados, atentando contra la seguridad y salubridad pública	\$	3.015
16) Para quienes arrojan a las calles o caminos o mantengan en las fincas privadas animales muertos o basura		
a) 1° vez	\$	4.523
b) 2° vez y subsiguientes	\$	9.045
17) Por el uso indebido de la vía pública (pastones de mezcla para construir, deposito de materiales y/o escombros o cualquier otro elemento que impida el normal tránsito peatonal)	\$	5.277
18) Falta de precios a la vista, en carnicerías, fruterías y comercios en general	\$	2.261
19) Por falta de libreta sanitaria o tenerla vencida de acuerdo a las disposiciones vigentes	\$	6.029
20) Por desarrollar cualquier actividad comercial sin la debida habilitación municipal	\$	7.537
21) Por no cumplir con las normas vigentes en ordenanza para carnicerías	\$	15.074
22) Por falta de termógrafos en heladeras comerciales y transportes de sustancias alimenticias que requieren de cadena de frío	\$	7.537
23) Por vender chacinados o sus derivados sin el correspondiente análisis de triquinosis	\$	7.537
24) Por faltas a las disposiciones de la ordenanza Nro. 2350/2014 (fitosanitarios) de acuerdo a lo que establezca la Ley de Faltas Agrarias, y según el procedimiento establecido por la ordenanza.		
a) 1° vez	\$	2.900
b) 2° vez	\$	5.800
c) 3° vez	\$	8.700
25) Para los dueños de terrenos que no mantengan los mismos limpios		
a) 1° vez	\$	6.090
b) 2° vez y subsiguientes	\$	10.150

#### **Espectáculos Públicos:**

1) Las empresas o instituciones organizadoras de espectáculos públicos de cualquier tipo, que expendan entradas no visadas o selladas por la Municipalidad, sin perjuicios de los recargos y multas que correspondan por aplicación del Rubro "Infracciones a las obligaciones y deberes fiscales" se harán pasibles de una multa, por cada vez que se compruebe	\$	6.029
2) Cuando se compruebe manejo doloso con las entradas visadas por la Municipalidad, los responsables sufrirán una multa de	\$	6.029
3) Los que no soliciten el permiso correspondiente para efectuar espectáculos públicos, sin perjuicios de que el D.E pueda ordenar la suspensión del espectáculo y la devolución del importe de las entradas vendidas para dicho espectáculo	\$	1.508
4) Por no exhibir en las carteleras la determinación de la calificación de las películas, prohibidas para menores o inconvenientes, según correspondiera, por cada vez que se compruebe una falta	\$	603
5) Por pasar avances de películas calificadas prohibidas o inconvenientes para menores de 18 años, en funciones que se exhiban películas aptas para todo público, cada falta comprobada	\$	603
6) Por la permanencia en la sala de menores durante la exhibición de películas prohibidas para menores de 18 años, se penara al propietario de la sala con	\$	603
7) Por violación en cualquier forma y grado de las disposiciones que regulan el acceso y permanencia de menores en boliches, confiterías bailables o lugares similares, el propietario sufrirá la multa de	\$	15.074
8) Todo comerciante con despacho de bebidas a menores de 18 años, se harán pasibles de una multa de	\$	6.029

#### **Daños a los bienes públicos o privados:**

1) Por daños o destrozos de plantas, bancos, luminarias, bustos, monumentos, placas, o cualquier objeto de calles, plazas, paseos públicos o de propiedad intelectual, en cada caso sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurriera el autor	\$	3.769
2) Por transitar en bicicleta y/o moto por veredas, senderos y calles en contramano; por transitar en los canteros y/o veredas de las plazas en bicicleta y/o moto	\$	1.508
3) Por alambrar, cercar sin permiso caminos, predios, campos que sean de beneficio público	\$	22.611
4) Por estrechar y obstruir la vía pública sin autorización del Departamento Ejecutivo	\$	7.537
5) A quienes extraigan tierra, arena y/o piedra de calles, caminos o propiedades sin previa autorización:		
a) por primera vez	\$	3.015
b) en caso de reincidir, por cada vez	\$	6.029
6) Por obstruir desagües pluviales de calles, caminos, o propiedades o desviar el curso de las aguas	\$	15.074
7) Para quienes obstruyan veredas con cajones, bultos, materiales, automotores y cualquier otro elemento u objeto, por cada infracción	\$	6.029



**Construcciones:**

1) Por iniciar obras de construcción, ampliación o refacción de edificios sin el correspondiente permiso municipal:		
a) al propietario de la obra	\$	15.074
b) al constructor o responsable de la ejecución de obra	\$	26.380
2) Por transgredir las disposiciones reglamentarias de las construcciones, de acuerdo a la magnitud de la falta constatada, se aplicará una multa de hasta	\$	30.122
3) Cuando los trabajos de demolición se inicien sin el permiso correspondiente, se cobrará una multa al propietario de la siguiente forma:		
a) en zona pavimentada	\$	26.380
b) en zona no pavimentada	\$	15.074
c) Toda solicitud de demolición deberá ir acompañada de una copia de los planos de obra a demoler, caso contrario la multa a aplicar será de	\$	7.537
4) Por falta de cercos protectores de obra al constructor se le aplicará una multa de	\$	6.029
5) Serán pasible de multa los profesionales, directores de obra y/o constructores cuando estos introduzcan modificaciones en las obras en construcción y no las denuncien en la municipalidad	\$	15.074
6) Por no resguardar la caída de materiales a los patios o claraboyas de las casas vecinas o lindantes	\$	6.029
7) Al constructor y/o propietario que no retire andamios y pasarelas dentro de las 48 hs de paralizada y/o finalizada la obra	\$	3.015
8) Cuando se produzcan derrumbes totales o parciales por deficiencia de construcción o accidentes motivados por negligencia se penará al responsable de la obra con la multa aquí estipulada y/o la pena que le quepa	\$	52.761
9) Todo ocupante de edificio o propietario de cercos de terrenos que no cumplan con la obligación de reparar y pintar los frentes cuando la Municipalidad por razones de estética o higiene lo exigiera	\$	3.015

**Propaganda:**

1) Por efectuar propaganda comercial sin la correspondiente autorización municipal, pago de los derechos establecidos o en lugares no permitidos	\$	3.769
2) Por efectuar propaganda comercial con altavoces sin la correspondiente autorización del D.E.	\$	3.769
3) Por la colocación de elementos de propaganda no autorizada por la Municipalidad y falta de pago del derecho correspondiente	\$	3.769
4) Por el uso de muros de edificios públicos con fines publicitarios cuando fuere sin permiso de sus propietarios, además de limpieza y ordenamiento del muro afectado, la multa a aplicar será de	\$	7.537
5) Cuando la colocación de elementos de propaganda y/o publicidad obstruya directa o indirectamente el señalamiento oficial la multa a aplicar será de	\$	7.537
6) Por permitir los propietarios de locales con acceso al público la fijación de afiches, propagandas o avisos sin el sellado municipal correspondiente, serán responsables solidarios de abonar una multa de	\$	754

**Varias:**

1) Por modificar, ampliar o transferir actividades comerciales o industriales sin la pertinente habilitación o autorización municipal	\$	6.029
2) Por realizar actividades comerciales en la vía pública sin la habilitación municipal y pago de los derechos establecidos, cada vez que se compruebe la infracción	\$	6.029
3) Todo comerciante o industrial que habilite su local y lo destine a otros fines que el declarado, además de la clausura y posterior obligación de habilitar nuevamente, pagará una multa de	\$	9.045
4) Los propietarios de hoteles y restaurantes que no ajusten su funcionamiento a las disposiciones vigentes incurrirán en una multa de	\$	9.045
5) Por alojar a menores de 18 años, en casas de hospedajes sin permiso de sus padres, instruyendo sumario judicial con intervención de Juez de Menores	\$	7.537
6) Los que repartan combustibles en vehículos no apropiados	\$	12.060
7) Por disparar bombas, cohetes o cualquier clase de anuncio, sin autorización	\$	12.060
8) Por portación de arma de fuego	\$	9.045
9) Por disparar armas de fuego	\$	6.029
10) Por adiestrar o domar animales en el pueblo	\$	6.029
11) Por tener animales sueltos dentro de la zona urbanizada. Por animal	\$	1.508
12) Por tenencia de colmenas o conejeras, dentro de la planta urbana del partido	\$	6.029
13) Los que expendan bebidas a personas ebrias, sin perjuicio de clausura hasta 30 días	\$	3.015
14) Por realizar en la vía pública actos reñidos con la moral	\$	3.015
15) Como accesoria de toda obra que se ejecute en los cementerios Municipales sin la correspondiente autorización municipal y pago de los derechos establecidos, se aplicará una multa de	\$	7.537
16) Los que vendan rifas de origen fuera del partido, sin haber satisfecho los derechos establecidos	\$	11.306
17) Por falta de autorización provincial (REBA) para comercializar bebidas alcohólicas o por vencimiento de la misma, multa según categoría desde	\$	7.537
18) Por no respetar los días (lunes a sábados) y horarios (de 06:00 a 09:00 Hs. y de 15:00 a 18:00 Hs.) de descarga de mercadería dentro del casco urbano	\$	2.261
19) Por obstaculizar el normal tránsito peatonal y/o vehicular para arreglos de automotores, motovehículos o cualquier otro rodado	\$	6.029

ARTÍCULO 31º: En caso de reincidencias se duplicará el monto de las multas.

## TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

ARTÍCULO 32º: Fijanse las fechas en las cuales se deberán efectuar los pagos de los tributos establecidos en la presente ordenanza:

### I. Tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública:

Cuotas	Fecha Vencimiento
1	17 de Febrero
2	16 de Abril
3	17 de Junio
4	18 de Agosto
5	15 de Octubre
6	10 de Diciembre

### II. Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene:

Servicios requeridos por los interesados o prestación prevista por reglamentaciones vigentes, se abonarán al solicitar el servicio. Servicios prestados por decisión municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días a requerir el pago.

### III. Tasa por habilitación de comercios e industrias:

1. A requerimiento del contribuyente se abonará al presentar la solicitud.
2. Por intimación municipal dentro del plazo otorgado al efecto con las actualizaciones, multas e intereses a que hubiere lugar.

### IV. Tasa por inspección de seguridad e higiene:

El Período Fiscal será el año calendario.

A tal fin los contribuyentes o responsables deberán presentar una declaración jurada hasta el último día hábil del mes de abril. Las presentaciones realizadas con posterioridad no podrán solicitar beneficios retroactivos a esa fecha. En la misma se consignarán el nombre del propietario o razón social, denominación comercial, actividad, domicilio, fecha de iniciación de actividades, y toda otra información que la Municipalidad estime conveniente.

Período	Fecha de Vencimiento	
Contado	Ultimo día hábil del mes de mayo	<i>Bonificación 10%</i>
1ra Cuota	Ultimo día hábil del mes de junio	
2da Cuota	Ultimo día hábil del mes de agosto	
3ra Cuota	Ultimo día hábil del mes de noviembre	

Cuando se trate de nuevas actividades, se abonará la tasa proporcional al periodo anual.

Fijase como fecha de vencimiento para el pago de la tasa de inspección de antenas el último día hábil del mes de abril.

### V. Derechos de publicidad y propaganda:

El pago de los derechos de carácter anual, se liquidará por declaración jurada donde conste característica de la publicidad realizada y superficie y/o cantidad de carteles, deberá efectuarse en la Municipalidad o Delegación correspondiente e ingresarse en la siguiente fecha:

Período	Vencimiento
Tasa anual	Ultimo día hábil del mes de abril

El pago de los derechos de carácter diario y demás, se liquidará mediante una declaración jurada, deberán efectuarse en la Municipalidad o Delegación correspondiente hasta el día hábil inmediato anterior al de la generación del hecho, objeto del presente derecho.

### VI. Derecho por venta ambulante:

Los derechos por venta ambulante de carácter anual, deberán abonarse en la Municipalidad o Delegación correspondiente, mediante declaración jurada, en el momento de adquirir el carácter de contribuyente del presente Título.

Los de carácter diario, al otorgarse el permiso, antes de iniciarse las ventas.

### VII. \*Permiso por uso y servicios en mataderos municipales: derogado por Ordenanza N° 2088/08 de fecha 23 de septiembre de 2008.

**VIII. \*Tasa por servicios de inspección veterinaria: derogado por Ordenanza N° 2088/08 de fecha 23 de septiembre de 2008.**

**IX. Derechos de oficina:**

Se abonarán al iniciar la actuación, al dar entrada a las solicitudes o gestiones análogas, según corresponda a los casos previstos en este Título.

**X. Derechos de construcción:**

El derecho debe ser pagado antes de otorgarse el permiso correspondiente.-

**XI. Derecho de ocupación o uso de espacios públicos:**

Los derechos anuales se abonarán de acuerdo al monto y mediante la presentación de una declaración jurada con tipo de ocupación, período y superficie ocupada y/o por otro medio que reglamentariamente se establezca:

*a) Si el monto anual a abonar supera los \$2,000, puede optar por efectuar el pago en tres cuotas cuyos vencimientos se detallan en el último párrafo*

*b) Si el monto anual a abonar no supera los \$2,000, el pago se efectuará en una cuota cuyo vencimiento se establece en el párrafo siguiente.*

Fijase como fecha de vencimiento para el pago de la tasa de ocupación o uso de espacios públicos para el inciso a) el último día hábil del mes de abril, agosto y noviembre. Para el caso del inciso b) el último día hábil del mes de agosto.

**XII. Derechos a los espectáculos públicos:**

Los derechos que se determinen por día o por mes deberán ser satisfecho previamente a su realización, antes de la entrega del permiso respectivo o de su renovación, en su caso.

Los empresarios u organizadores de espectáculos públicos están obligados a abonar sus derechos o en su carácter de agentes de percepción, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de cada espectáculo. Su incumplimiento será motivo para negar la autorización de espectáculos que programe la empresa o institución.

**XIII. Patentes de rodados:**

El pago se fijará en tres (3) cuotas, cuyos vencimientos operarán en las siguientes fechas:

Cuota 1° Vencimiento 15 de Mayo.

Cuota 2° Vencimiento 15 de Julio.

Cuota 3° Vencimiento 16 de Noviembre.

**XIV. Tasa por control de marcas y señales:**

La tasa deberá ser satisfecha antes de expedirse los documentos.

**XV. Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal:**

CUOTAS	FECHAS DE VENCIMIENTO
1	10 de Febrero
2	6 de Abril
3	5 de Junio
4	5 de Agosto
5	7 de Octubre
6	7 de Diciembre

Las fracciones menores a cincuenta (50) hectáreas se abonarán en una sola cuota que vencerá el 5 de junio.

**XVI. Derechos de cementerio:**

Los derechos del presente Título deberán abonarse al solicitarse los servicios y/o vencimiento de las concesiones o arrendamientos.

**XVII. Tasa por pauta publicitaria en medios municipales**

Se abonarán antes o después de solicitada la publicidad.

**XVIII. Tasa por servicios sanitarios:**

Fijase como fecha de vencimiento para el servicio de distribución de agua en la localidad de Curarú y Colonia Sere el día 15 (Quince) de cada mes, o día subsiguiente hábil.

**XIX. Tasa por servicios varios:**

Se abonarán en el momento de la prestación del servicio.

## TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

### Disposiciones varias

ARTÍCULO 33º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a anticipar parcial o diferir parcial o totalmente el pago de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y a antedatar o prorrogar los plazos y términos fijados en el calendario fiscal.

ARTICULO 34º: Derogue la Ordenanza 2565/2019 y aplíquese la presente a partir de su aprobación y posterior promulgación.

**DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR ,A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA PRIMERA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONSTRIBUYENTE**

**EDUARDO M. FIGUEROA**  
**SECRETARIO HCD**

**CDOR. JORGE ERRAMOUSPE**  
**PRESIDENTE HCD**

### DECRETOS HCD

Decreto N° 3921/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

#### Visto

La solicitud de ayuda presentada por MELO, GLADYS MABEL D.N.I. 13.095.558 ENCUESTA N° 61; y

#### Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

#### DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MELO, GLADYS MABEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00.-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

### DECRETOS DE

Decreto N° 3801/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

#### Visto

El Decreto N° 005/2019 mediante el cual se designan los Responsables de los Órganos rectores a cargo de cada uno de los sistemas, y;

#### Considerando

Que por Decreto N° 3653/2019 se acepta la renuncia presentada por la Jefa de Personal Sra. Alicia Arregui a partir del día 30 de noviembre del corriente año;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Decreto N° 005/2019 en su Artículo 1° que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Designase Responsables de los Órganos Rectores a cargo de cada uno de los sistemas a: SISTEMA DE CONTABILIDAD, DE BIENES FÍSICOS Y SISTEMA DE PERSONAL: Contador Municipal, SISTEMA DE TESORERÍA: Tesorero Municipal, SISTEMA DE CONTRATACIONES: Jefe de Compras y SISTEMA DE PRESUPUESTOS Y CAS: Secretario de Hacienda.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3802/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. BARRICARTE CARINA ALEJANDRA, legajo N° 2545 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como DELEGADA DE CURARU de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. BARRICARTE CARINA ALEJANDRA, legajo N° 2545 y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3803/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. BRAMBILLA CESAR DOMINGO, Legajo Personal N° 2538, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Delegado de Colonia Sere de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. BRAMBILLA CESAR DOMINGO, Legajo Personal N° 2538.

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3804/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. CHIAUZZI JUAN JOSE, Legajo Personal N° 2548, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Delegado de Tres Algarrobos de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. CHIAUZZI JUAN JOSE, Legajo Personal N° 2548

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3805/19

Carlos Tejedor, 19/12/0002

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. GUTIERREZ WALTER SEBASTIAN, Legajo Personal N° 1541, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Director de cultura de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. GUTIERREZ WALTER SEBASTIAN, Legajo Personal N° 1541,

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 26 días de licencia anual correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3806/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. AGUILAR BELTRAMO DAFNE MICAELA, legajo N° 2708 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, AGUILAR BELTRAMO DAFNE MICAELA, legajo N° 2708

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3807/19

Carlos Tejedor, 19/12/0002

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. GANDINO JUAN PABLO, Legajo Personal N° 2573, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Director de Producción de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. GANDINO JUAN PABLO, Legajo Personal N° 2573, y;

ARTÍCULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3808/19

Carlos Tejedor, 19/12/0002

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. MACAZAGA SANTIAGO HERNAN, Legajo Personal N° 1652, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. MACAZAGA SANTIAGO HERNAN, Legajo Personal N° 1652.

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 26 días de licencia anual correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3809/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. URUIOLI ANA MARIA, legajo N° 1020 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como SECRETARIA DE SALUD de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. URUIOLI ANA MARIA, legajo N° 1020

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 33 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3810/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. REICHEL PATRICIA MARIELA, legajo N° 2546 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como SECRETARIA DE ACCION SOCIAL de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. REICHEL PATRICIA MARIELA, legajo N° 2546 y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 19 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3811/19

Carlos Tejedor, 19/12/0002

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. DURAN RICARDO ALBERTO, Legajo Personal N° 1447, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Jefe de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. DURAN RICARDO ALBERTO, Legajo Personal N° 1447,

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3812/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. HERNANDEZ JOSE LUIS, Legajo Personal N° 2555, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Jefe de Corralón de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. HERNANDEZ JOSE LUIS, Legajo Personal N° 2555, y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3813/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. MARIA LAURA SARACCO, legajo N° 2033 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como JEFE DE COMPRAS de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la JEFE DE COMPRAS, Sra. MARIA LAURA SARACCO, Legajo Personal N° 2033.

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 19 días de licencia anual 2019.



ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3814/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. COLLADO ALEJANDRA Legajo N° 2693, y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como JEFE DE BROMATOLOGIA de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la COLLADO ALEJANDRA, Sra. COLLADO ALEJANDRA, Legajo Personal N° 2693.

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3815/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. BENEITO SANDRA EVANGELINA, legajo N° 2704 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como JEFA DE PRENSA de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la JEFA DE PRENSA Sra. BENEITO SANDRA EVANGELINA, legajo N° 2704 y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3816/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. MURNO NANCY, legajo N° 2540 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como DIRECTORA DE LA RADIO de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la DIRECTORA DE LA RADIO Sra. MURNO NANCY, legajo N° 2540 y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3817/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. RODRIGUEZ ROXANA VANESA, legajo N° 2685 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como DIRECTORA DE DEPORTES de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. RODRIGUEZ ROXANA VANESA, legajo N° 2685,

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3818/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. SPOLITINI FRANCISCO RENE, Legajo Personal N° 1672, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Director Vial de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada  
por el Sr. SPOLITINI FRANCISCO RENE, Legajo Personal N° 1672, y;

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3819/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 02/12/2019

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. GONZALEZ HORACIO ALBERTO, Legajo Personal N° 1254 con el fin de acogerse al Beneficio Jubilatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue designado como Director Vial de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. GONZALEZ HORACIO ALBERTO, Legajo Personal N° 1254 al cargo de DIRECTOR VIAL para acogerse al beneficio de la jubilación, y quién acredita a esta fecha 15 AÑOS 6 MESES 10 DÍAS, considerándose su mejor cargo por 36 meses consecutivos el de DIRECTOR VIAL, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 26 días de licencia anual correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3820/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. IRIGARAY LUIS, Legajo Personal N° 2351, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Director del Hospital Garre de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. IRIGARAY LUIS, Legajo Personal N° 2351,

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 19 días de licencia anual correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3821/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. LARRONDO FLORENCIA JOSEFINA, Legajo Personal N° 2713, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Personal Mensualizado de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. LARRONDO FLORENCIA JOSEFINA, Legajo Personal N° 2713,

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3822/19

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. FERRARA PAULA SILVINA, Legajo Personal N° 2654, y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como Personal Mensualizado de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del 09 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada la Sra. FERRARA PAULA SILVINA, Legajo Personal N° 2654, y;

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3823/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 02/12/2019

VISTO: La necesidad de designar a la Sra. MILLAN EVELYN PRISCILA, D.N.I. N° 38.927.957, para desarrollar tareas administrativas en el archivo municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO a la Sra. MILLAN EVELYN PRISCILA, D.N.I. N° 38.927.957, retroactivo al día 01 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110102000 Categoría Programática 01-03-00, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3824/19

Carlos Tejedor, 02/12/2019

**Visto**

La creación de la UTI (Unidad de Terapia) en el Hospital Garré de Carlos Tejedor;

**Considerando**

Que corresponde fijar los valores de las GUARDIAS PARA DIAS DE SEMANA y GUARDIAS PARA DIAS FERIADOS Y FINES DE SEMANA, con el objeto de lograr una adecuada y ordenada administración de los fondos;

Que corresponde fijar entonces el valor de los montos de las mismas;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Determinar como remuneración en concepto de guardia para días de semana para los médicos prestatarios del servicio de Guardias UTI en el Hospital Garré, a partir del día 1° de Diciembre de 2019 la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) por día.-

**Artículo 2°.-** Determinar como remuneración en concepto de guardia para los días sábados, domingo y feriados para los médicos prestatarios del servicio de Guardias UTI en el Hospital Garré, a partir del

día 1° de Diciembre de 2019 la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) por día.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3825/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 02/12/2019

VISTO:  
La necesidad de afectar al agente, CABRERA GABRIEL, DNI 43.091.247, para desarrollar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente CABRERA GABRIEL, DNI 43.091.247 retroactivo al 01 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019,, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110104000 Categoría Programática 1-1-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3826/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 03/12/2019

VISTO:  
La necesidad de afectar al agente, CABRERA MARTIN REGINO, DNI 41.717.046, para desarrollar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente CABRERA MARTIN REGINO, DNI 41.717.046, retroactivo al 01 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110104000 Categoría Programática 1-1-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 3827/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 02/12/2019

VISTO:  
La necesidad de afectar al agente, FLORES MOISES ARGENTINO, DNI 21.505.673, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente FLORES MOISES ARGENTINO, DNI 21.505.673, retroactivo al 01 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110104000 Categoría Programática 1-1-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3828/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 03/12/2019

VISTO:  
La necesidad de afectar al agente, GONZALEZ HUGO DAVID, DNI 31.817.482, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente GONZALEZ HUGO DAVID, DNI 31.817.482, retroactivo al 01 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019,, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110104000 Categoría Programática 1-1-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3829/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 03/12/2019

VISTO:  
La necesidad de afectar al agente, JUAREZ PABLO GABRIEL, DNI 32.108.801, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente JUAREZ PABLO GABRIEL, DNI 32.108.801, retroactivo al 01 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019,, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110104000 Categoría Programática 1-1-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3830/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

La solicitud de interrupción de licencia especial sin goce de haberes presentada por el agente municipal Sr. AGUILERA JUAN CARLOS, Documento Nacional de Identidad N° 18.054.918, Legajo Personal N° 1184, y;

**Considerando**

Que el agente tiene derecho conforme lo establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Ordenanza 2382/2016;  
Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reincorpórese al agente municipal Sr. AGUILERA JUAN CARLOS, Documento Nacional de Identidad N° 18.054.918, Legajo Personal N° 1184, retroactivo al día 01 de Diciembre de 2019, quien se desempeña como Personal obrero y de servicio clase III, categoría salarial 3; conforme lo establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, en su Art. 32, inc. O.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, tomen razón la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3831/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. PEDEMONTE PAOLA ALEJANDRA, legajo N° 1842 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como SECRETARIA DE HACIENDA de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la SECRETARIA DE HACIENDA Sra. PEDEMONTE PAOLA ALEJANDRA, legajo N° 1842

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3832/19

**Visto**

La renuncia presentada por la contadora municipal Sra. BRIZUELA PIORNO MELISA MAGALI, legajo N° 2581 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como CONTADORA de la Municipalidad de Carlos Tejedor y que durante el año 2018 no pudo hacer uso del beneficio de licencia anual por no contar con el correspondiente remplazo en sus funciones;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la CONTADORA, Sra. BRIZUELA PIORNO MELISA MAGALI, legajo N° 2581 y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 14 días de licencia anual 2018 y 13 días 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3833/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. VELAZQUEZ MUÑOZ ELENA ESTER, legajo N° 1828 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como DIRECTORA DEL HOSPITAL RESANO de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. VELAZQUEZ MUÑOZ ELENA ESTER, legajo N° 1828 y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 26 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3834/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. CARRIZO MARIA DEL CARMEN, legajo N° 2740 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como DELEGADA DE TIMOTE de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. CARRIZO MARIA DEL CARMEN, legajo N° 2740 y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 13 días de licencia anual 2019

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.



**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. ZOZINE ADRIANA BEATRIZ, legajo N° 2673 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como enfermera en el hospital Garre de la Municipalidad de Carlos Tejedor;  
Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 03 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. ZOZINE ADRIANA BEATRIZ, legajo N° 2673 y;

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

**Visto**

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

**Considerando**

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Oficina de Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61 -Actividad 05 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

**Visto**

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

**Considerando**

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Oficina de Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61 -Actividad 08 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

---

Decreto N° 3838/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

**Considerando**

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Oficina de Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61 -Actividad 06 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

---

Decreto N° 3839/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

**Considerando**

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Oficina de Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social de esta

Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61 -Actividad 07 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

---

Decreto N° 3840/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

**Considerando**

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Oficina de Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000 – Programa 72 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

---

Decreto N° 3841/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

**Considerando**

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año .-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 –Programa 61- Actividad 05-Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

**ANEXOS**

---

Decreto N° 3842/19

**Visto**

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

**Considerando**

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61- Actividad 08 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

---

Decreto N° 3843/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

**Considerando**

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 –Programa 61- Actividad 06 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

---

Decreto N° 3844/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

**Considerando**

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61 – Actividad 07 - Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

---

Decreto N° 3845/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

**Considerando**

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000 - Programa 72 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

---

Decreto N° 3846/19

Carlos Tejedor, 03/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar personal para cumplir tareas en la SubJurisdicción de la Secretaría de Gobierno, específicamente en el área del Centro Comunitario Polivalente de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que consecuentemente resulta necesario afectar personal capacitado para que el servicio del área citada sea desarrollado en forma óptima;

Que la política de este gobierno ha sido y es, ir dando estabilidad a planta permanente a todos aquellos agentes que tengan al año en vigencia más de 10 años de servicios como Personal Mensualizado.

Que la agente MARINO MARTA ANDREA, Legajo Personal N° 1905 cumple con ese requisito.

Que el día 04 de Julio de 2018 asume como concejal del interbloque cambiamos, motivo que imposibilitó dicho nombramiento.

Que al día 01 de Diciembre de 2019, conforme surge del Decreto del Honorable Concejo Deliberante asume el titular de la banca, Sr. Pablo Daniel Esquilache.

Que atento lo expuesto se debe dictar el correspondiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en Planta Permanente, retroactivo al día 01 de Diciembre de 2019, a la Sra. MARINO MARTA ANDREA, Legajo Personal N° 1905, para cumplir tareas administrativas en el área del Centro Comunitario de Polivalente, pasando a revistar como PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE III CATEGORÍA SALARIAL III, con un régimen laboral de TREINTA (30) HORAS SEMANALES de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3847/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por AGUIRRE, MARIA ESTHER D.N.I. 4.242.583; ENCUESTA N° 140 y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AGUIRRE, MARIA ESTHER un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1000.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3848/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por AGÜERO, ALICIA RAQUEL D.N.I. 10.256.790 ENCUESTA N° 640; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de medicación, estudios y alimentación;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AGÜERO, ALICIA RAQUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de medicación, estudios y alimentación.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3849/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por ARGUELLO, MONICA GRACIELA D.N.I. 12.353.957; y

**Considerando**

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de cuidadora de su mamá, la Sra. María Rosa López quien actualmente se encuentra con limitaciones de tipo motriz, a consecuencia de una fractura de cadera y por ello tuvo que ser intervenida quirúrgicamente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;  
Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;  
Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ARGUELLO, MONICA GRACIELA un beneficio social por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), como aporte del Municipio para cuidadora de su mamá, la Sra. María Rosa López quien actualmente se encuentra con limitaciones de tipo motriz, a consecuencia de una fractura de cadera y por ello tuvo que ser intervenida quirúrgicamente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000- Programa 39- Actividad 04.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3850/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por ARIZNABARRETA, MARTA MABEL D.N.I. 5.762.136 ENCUESTA N° 118; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para gastos de subsistencia y medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ARIZNABARRETA, MARTA MABEL un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), como aporte del Municipio para gastos de subsistencia y medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3851/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por ATAMANIUK, JUAN MIGUEL D.N.I. 5.050.670, ENCUESTA N° 22; y

**Considerando**

Que el beneficiario posee beneficio jubilatorio por invalidez con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos que le ocasionan sus problemas de salud;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ATAMANIUK, JUAN MIGUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos que le ocasionan sus problemas de salud.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part.

Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.  
ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3852/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por AVILA, ABEL RUBEN D.N.I. 11.831.781 ENCUESTA N° 775; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para pago alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de AVILA, ABEL RUBEN un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para pago alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3853/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por AVINCETA BLANCA D.N.I. 10.095.240, ENCUESTA N° 177; y

**Considerando**

Que la beneficiaria posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de AVINCETA BLANCA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3854/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por BENAVIDEZ, ROSA HAYDEE D.N.I. 23.254.391; ENCUESTA N° 014 y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para abonar gastos de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;



EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BENAVIDEZ, ROSA HAYDEE un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3855/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por BIGI, JUAN ALBERTO D.N.I. 16.137.110 ENCUESTA N° 44; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para abonar gastos de cuidadores domiciliarios, debido que tiene discapacidad motriz, su movilidad reducida le impide manejarse con total autonomía, por lo que, requiere de asistencia permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BIGI, JUAN ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de cuidadores domiciliarios, debido que tiene discapacidad motriz, su movilidad reducida le impide manejarse con total autonomía, por lo que, requiere de asistencia permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3856/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por BRIZUELA LETICIA D.N.I. 5.762.081, ENCUESTA N° 362; y

**Considerando**

Que la beneficiaria posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de medicamentos de uso permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BRIZUELA, LETICIA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de medicamentos de uso permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3857/19

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por CASTIÑEIRA ALFREDO ELVIO D.N.I. 5.620.105, ENCUESTA N° 327; y

**Considerando**

Que el beneficiario posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de su vivienda;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CASTIÑEIRA, ALFREDO ELVIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3858/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por COUTENCEAU ELSA CATALINA D.N.I. 5.762.034 ENCUESTA N° 796; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos de mantenimiento de servicios;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de COUTENCEAU ELSA CATALINA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos de mantenimiento de servicios.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3859/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por CORDOBA NELIDA D.N.I. 4.442.975, ENCUESTA N° 194; y

**Considerando**

Que la beneficiaria posee un ingreso de jubilación mínima y solicita ayuda económica para cubrir el gasto en medicamentos para su tratamiento;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CORDOBA NELIDA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para

solventar los gastos en medicamentos para su tratamiento.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3860/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por CHAPARRO, ANTONIO D.N.I. 4.871.410, ENCUESTA N° 146; y

**Considerando**

Que el beneficiario solicita ayuda económica para cubrir sus gastos de subsistencia;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de CHAPARRO, ANTONIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para cubrir sus gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3861/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por DELGADO, ELISA D.N.I. 11.418.565 ENCUESTA N° 92; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de servicios básicos y medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de DELGADO, ELISA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000,00.-), como aporte del Municipio para pago de servicios básicos y medicamentos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3862/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por FERNANDEZ, EVA D.N.I. 10.256.738 ENCUESTA N° 922; y

**Considerando**

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FERNANDEZ, EVA un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3863/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por FERNANDEZ, CARLOS ANGEL D.N.I. 5.065.618 ENCUESTA N° 172; y

**Considerando**

Que el beneficiario solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FERNANDEZ, CARLOS ANGEL un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3864/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por FERREYRA, JUAN CARLOS D.N.I. 10.095.387 ENCUESTA N° 262; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica como respuesta inmediata a las necesidades y carencias del hombre;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FERREYRA, JUAN CARLOS un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000,00.-), como respuesta inmediata a las necesidades y carencias del hombre.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3865/19

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por FRIAS ANGEL D.N.I. 5.050.892, ENCUESTA N° 249; y

**Considerando**

Que el beneficiario se encuentra residiendo en el Hogar de Ancianos, y su estado de salud es delicado por lo que necesita medicación de uso permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FRIAS ANGEL un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de medicación de uso permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3866/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GARCIA RUBEN OSCAR D.N.I. 5.053.505, ENCUESTA N°375; y

**Considerando**

Que el beneficiario posee un beneficio jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para adquisición de medicación permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GARCIA, RUBEN OSCAR un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1000.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicación permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3867/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GIMENEZ, NIDE HAYDEE L.C. 3.601.922, ENCUESTA N° 167; y

**Considerando**

Que la beneficiaria posee un beneficio jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de su vivienda en donde vive con su hijo discapacitado;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIMENEZ, NIDE HAYDEE un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de alquiler de su vivienda en donde vive con su hijo discapacitado.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3868/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GOMEZ DONATO D.N.I. 7.886.872, ENCUESTA N° 33; y

**Considerando**

Que el beneficiario solicita ayuda económica para poder costear egresos y la satisfacción de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GOMEZ DONATO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para poder costear egresos y la satisfacción de necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3869/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GONZALEZ, AGUSTIN ALBERTO D.N.I. 5.061.158 ENCUESTA N° 485; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gasto de cuidadora domiciliaria para su esposa, debido a la dificultad de discapacidad motriz que tiene;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GONZALEZ, AGUSTIN ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para solventar gasto de cuidadora domiciliaria para su esposa, debido a la dificultad de discapacidad motriz que tiene.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3870/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GONZALEZ, MIGUEL RICARDO D.N.I. 11.101.884, ENCUESTA N° 180; y

**Considerando**

Que el beneficiario solicita ayuda económica para gastos de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GONZALEZ, MIGUEL RICARDO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para gastos de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3871/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GRANDI, ANGEL ROBERTO D.N.I. 5.064.946 ENCUESTA N° 640; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GRANDI, ANGEL ROBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3872/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GRANDI, LUIS OSCAR D.N.I. 5.043.330 ENCUESTA N° 320; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para gastos de mano de obra de la refacción de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GRANDI, LUIS OSCAR un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), como aporte del Municipio para gastos de mano de obra de la refacción de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3873/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GUZMAN, TERESA EMILCE D.N.I. 4.080.813, ENCUESTA N° 325; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es jubilada, oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para satisfacer necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GUZMAN, TERESA EMILCE un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para satisfacer necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3874/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por IGLESIAS, RODOLFO FRANCISCO D.N.I. 10.256.723, ENCUESTA N° 399; y

**Considerando**

Que el beneficiario es jubilado de Anses, y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de una vivienda donde contribuya a su bienestar;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de IGLESIAS, RODOLFO FRANCISCO un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), como aporte del Municipio para los gastos de alquiler de una vivienda donde contribuya a su bienestar.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3875/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por INSAURRALDE, JUANA D.N.I. 4.289.784, ENCUESTA N° 117; y

**Considerando**



Que la beneficiaria es residente de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de supervivencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de INSAURRALDE, JUANA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de supervivencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3876/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por IZAGUIRRE, JOSE FELIX D.N.I. 5.051.700, ENCUESTA N° 94; y

**Considerando**

Que el beneficiario cuenta con un ingreso mínimo y presenta problemas de salud por lo cual debe realizar tratamiento con medicamentos;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de IZAGUIRRE JOSE FELIX un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3877/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por MANAGO, RAFAEL EULOGIO D.N.I. 5.026.250, ENCUESTA N° 315; y

**Considerando**

Que el beneficiario y su esposa cuentan con un ingreso mínimo y solicitan una ayuda económica para gastos de subsistencia;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MANAGO, RAFAEL EULOGIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por MELO, GLADYS MABEL D.N.I. 13.095.558 ENCUESTA N° 61; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MELO, GLADYS MABEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00.-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por MILLAN AMANDA D.N.I. 13.389.858, ENCUESTA N° 248; y

**Considerando**

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MILLAN AMANDA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por NOVARA, HECTOR JULIO D.N.I. 5.053.732 ENCUESTA 168 y;

**Considerando**

Que el beneficiario posee un ingreso jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para el pago de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de NOVARA, HECTOR JULIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para solventar el pago de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3881/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por OLGADO, ELBA RAQUEL D.N.I. 3.730.767; ENCUESTA 389 y

**Considerando**

Que la beneficiaria solicita ayuda para gastos de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de OLGADO, ELBA RAQUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3882/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por PEREZ, CARLOS RAUL D.N.I. 5.043.446; ENCUESTA 64 y

**Considerando**

Que el beneficiario cuenta con un ingreso insuficiente para solventar los gastos que le ocasiona realizar los controles de su esposa por una intervención oncológica en la ciudad de Mar del Plata;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de PEREZ, CARLOS RAUL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos que le ocasiona realizar los controles de su esposa por una intervención oncológica en la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3883/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para abonar gastos de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de PEREZ, ALFREDO un subsidio en dinero por la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6000.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3884/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por PIORNO, MARIA CELIA

D.N.I. 4.442.964, ENCUESTA N° 152; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es jubilada oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar la asistencia de su hermana quien padece severos problemas de salud;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de PIORNO, MARIA CELIA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para solventar la asistencia de su hermana quien padece severos problemas de salud.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3885/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por RE, ALBERTO

D.N.I. 5.040.121; ENCUESTA 308 y;

**Considerando**

Que el beneficiario posee un ingreso jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para el pago de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de RE, ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para

solventar el pago de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3886/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por RETAMOSO DE OVIEDO ANSELMA D.N.I. 6.142.544 ENCUESTA N° 192; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para pago del alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de RETAMOSO DE OVIEDO ANSELMA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900.-), como aporte del Municipio para pago del alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3887/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por ROMERO, OFELIA ESTHER DNI 13.095.584, ENCUESTA N° 233; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es pensionada, convive con su hija discapacitada y solicita ayuda económica para solventar los gastos de traslado de su hija al Taller Protegido diariamente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ROMERO, OFELIA ESTHER un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de traslado de su hija al Taller Protegido diariamente.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3888/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por SANCHEZ, ANDREA D.N.I. 1.149.911 ENCUESTA N° 366; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de supervivencia, necesidades básicas y una cuidadora domiciliaria;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de SANCHEZ, ANDREA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para cubrir gastos de supervivencia, necesidades básicas y una cuidadora domiciliaria.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3889/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por SEBRERO, ANA MARIA D.N.I. 12.364.405 ENCUESTA N° 322; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para traslado de su hijo con discapacidad al Taller Protegido diariamente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de SEBRERO, ANA MARIA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para traslado de su hijo con discapacidad al Taller Protegido diariamente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3890/19

Carlos Tejedor, 04/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por AGUIRRE, MARIA ESTHER D.N.I. 4.242.583; ENCUESTA N° 140 y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AGUIRRE, MARIA ESTHER un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1000.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por AGÜERO, ALICIA RAQUEL D.N.I. 10.256.790 ENCUESTA N° 640; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de medicación, estudios y alimentación;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AGÜERO, ALICIA RAQUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de medicación, estudios y alimentación.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por ARGUELLO, MONICA GRACIELA D.N.I. 12.353.957; y

**Considerando**

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de cuidadora de su mama, la Sra. María Rosa López quien actualmente se encuentra con limitaciones de tipo motriz, a consecuencia de una fractura de cadera y por ello tuvo que ser intervenida quirúrgicamente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ARGUELLO, MONICA GRACIELA un beneficio social por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), como aporte del Municipio para cuidadora de su mama, la Sra. María Rosa López quien actualmente se encuentra con limitaciones de tipo motriz, a consecuencia de una fractura de cadera y por ello tuvo que ser intervenida quirúrgicamente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000- Programa 39- Actividad 04.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por ARIZNABARRETA, MARTA MABEL D.N.I. 5.762.136 ENCUESTA N° 118; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para gastos de subsistencia y medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ARIZNABARRETA, MARTA MABEL un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), como aporte del Municipio para gastos de subsistencia y medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3894/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por ATAMANIUK, JUAN MIGUEL D.N.I. 5.050.670, ENCUESTA N° 22; y

**Considerando**

Que el beneficiario posee beneficio jubilatorio por invalidez con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos que le ocasionan sus problemas de salud;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ATAMANIUK, JUAN MIGUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos que le ocasionan sus problemas de salud.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3895/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por AVILA, ABEL RUBEN D.N.I. 11.831.781 ENCUESTA N° 775; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para pago alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AVILA, ABEL RUBEN un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para pago alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3896/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**



La solicitud de ayuda presentada por AVINCETA BLANCA D.N.I. 10.095.240, ENCUESTA N° 177; y

**Considerando**

Que la beneficiaria posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de AVINCETA BLANCA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3897/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por BENAVIDEZ, ROSA HAYDEE D.N.I. 23.254.391; ENCUESTA N° 014 y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para abonar gastos de subsistencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BENAVIDEZ, ROSA HAYDEE un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3898/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por BIGI, JUAN ALBERTO D.N.I. 16.137.110 ENCUESTA N° 44; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para abonar gastos de cuidadores domiciliarios, debido que tiene discapacidad motriz, su movilidad reducida le impide manejarse con total autonomía, por lo que, requiere de asistencia permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BIGI, JUAN ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de cuidadores domiciliarios, debido que tiene discapacidad motriz, su movilidad reducida le impide manejarse con total autonomía, por lo que, requiere de asistencia permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3899/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por BRIZUELA LETICIA D.N.I. 5.762.081, ENCUESTA N° 362; y

**Considerando**

Que la beneficiaria posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de medicamentos de uso permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BRIZUELA, LETICIA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de medicamentos de uso permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3900/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por CASTIÑEIRA ALFREDO ELVIO D.N.I. 5.620.105, ENCUESTA N° 327; y

**Considerando**

Que el beneficiario posee beneficio jubilatorio con un ingreso mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CASTIÑEIRA, ALFREDO ELVIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3901/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por COUTENCEAU ELSA CATALINA D.N.I. 5.762.034 ENCUESTA N° 796; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos de mantenimiento de servicios;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de COUTENCEAU ELSA CATALINA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.-), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos de mantenimiento de servicios.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3902/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por CORDOBA NELIDA D.N.I. 4.442.975, ENCUESTA N° 194; y

**Considerando**

Que la beneficiaria posee un ingreso de jubilación mínima y solicita ayuda económica para cubrir el gasto en medicamentos para su tratamiento;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CORDOBA NELIDA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos en medicamentos para su tratamiento.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3903/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por CHAPARRO, ANTONIO D.N.I. 4.871.410, ENCUESTA N° 146; y

**Considerando**

Que el beneficiario solicita ayuda económica para cubrir sus gastos de subsistencia;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CHAPARRO, ANTONIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para cubrir sus gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3904/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por DELGADO, ELISA D.N.I. 11.418.565 ENCUESTA N° 92; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de servicios básicos y medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de DELGADO, ELISA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000,00.-), como aporte del Municipio para pago de servicios básicos y medicamentos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3905/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por FERNANDEZ, EVA D.N.I. 10.256.738 ENCUESTA N° 922; y

**Considerando**

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FERNANDEZ, EVA un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de necesidades básicas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3906/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por FERNANDEZ, CARLOS ANGEL D.N.I. 5.065.618 ENCUESTA N° 172; y

**Considerando**

Que el beneficiario solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FERNANDEZ, CARLOS ANGEL un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3907/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por FERREYRA, JUAN CARLOS D.N.I. 10.095.387 ENCUESTA N° 262; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica como respuesta inmediata a las necesidades y carencias del hombre;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FERREYRA, JUAN CARLOS un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000,00.-), como respuesta inmediata a las necesidades y carencias del hombre.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3908/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por FRIAS ANGEL D.N.I. 5.050.892, ENCUESTA N° 249; y

**Considerando**

Que el beneficiario se encuentra residiendo en el Hogar de Ancianos, y su estado de salud es delicado por lo que necesita medicación de uso permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FRIAS ANGEL un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de medicación de uso permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part.

Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.  
ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3909/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GARCIA RUBEN OSCAR D.N.I. 5.053.505, ENCUESTA N°375; y

**Considerando**

Que el beneficiario posee un beneficio jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para adquisición de medicación permanente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GARCIA, RUBEN OSCAR un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1000.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicación permanente.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3910/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GIMENEZ, NIDE HAYDEE L.C. 3.601.922, ENCUESTA N° 167; y

**Considerando**

Que la beneficiaria posee un beneficio jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de su vivienda en donde vive con su hijo discapacitado;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIMENEZ, NIDE HAYDEE un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de alquiler de su vivienda en donde vive con su hijo discapacitado.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3911/19

Carlos Tejedor, 19/12/0005

**Visto**

**Considerando**

Que el beneficiario solicita ayuda económica para poder costear egresos y la satisfacción de necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GOMEZ DONATO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para poder costear egresos y la satisfacción de necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3912/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GONZALEZ, AGUSTIN ALBERTO

D.N.I. 5.061.158 ENCUESTA N° 485; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gasto de cuidadora domiciliaria para su esposa, debido a la dificultad de discapacidad motriz que tiene;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GONZALEZ, AGUSTIN ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para solventar gasto de cuidadora domiciliaria para su esposa, debido a la dificultad de discapacidad motriz que tiene.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3913/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GONZALEZ, MIGUEL RICARDO

D.N.I. 11.101.884, ENCUESTA N° 180; y

**Considerando**

Que el beneficiario solicita ayuda económica para gastos de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GONZALEZ, MIGUEL RICARDO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para gastos de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part.

Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3914/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GRANDI, ANGEL ROBERTO D.N.I. 5.064.946 ENCUESTA N° 640; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de GRANDI, ANGEL ROBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3915/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GRANDI, LUIS OSCAR D.N.I. 5.043.330 ENCUESTA N° 320; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para gastos de mano de obra de la refacción de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de GRANDI, LUIS OSCAR un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), como aporte del Municipio para gastos de mano de obra de la refacción de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3916/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GUZMAN, TERESA EMILCE D.N.I. 4.080.813, ENCUESTA N° 325; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es jubilada, oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para satisfacer necesidades básicas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;



Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GUZMAN, TERESA EMILCE un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para satisfacer necesidades básicas.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3917/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por IGLESIAS, RODOLFO FRANCISCO D.N.I. 10.256.723, ENCUESTA N° 399; y

**Considerando**

Que el beneficiario es jubilado de Anses, y solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de una vivienda donde contribuya a su bienestar;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de IGLESIAS, RODOLFO FRANCISCO un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), como aporte del Municipio para los gastos de alquiler de una vivienda donde contribuya a su bienestar.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3918/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por INSAURRALDE, JUANA D.N.I. 4.289.784, ENCUESTA N° 117; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es residente de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de supervivencia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de INSAURRALDE, JUANA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de supervivencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por IZAGUIRRE, JOSE FELIX D.N.I. 5.051.700, ENCUESTA N° 94; y

**Considerando**

Que el beneficiario cuenta con un ingreso mínimo y presenta problemas de salud por lo cual debe realizar tratamiento con medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de IZAGUIRRE JOSE FELIX un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por MANAGO, RAFAEL EULOGIO D.N.I. 5.026.250, ENCUESTA N° 315; y 9

**Considerando**

Que el beneficiario y su esposa cuentan con un ingreso mínimo y solicitan una ayuda económica para gastos de subsistencia;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MANAGO, RAFAEL EULOGIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por MILLAN AMANDA D.N.I. 13.389.858, ENCUESTA N° 248; y

**Considerando**

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para adquisición de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MILLAN AMANDA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para adquisición de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3923/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por NOVARA, HECTOR JULIO D.N.I. 5.053.732 ENCUESTA 168 y;

**Considerando**

Que el beneficiario posee un ingreso jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para el pago de alquiler de su vivienda;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de NOVARA, HECTOR JULIO un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1.000.-), como aporte del Municipio para solventar el pago de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3924/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por OLGADO, ELBA RAQUEL D.N.I. 3.730.767; ENCUESTA 389 y

**Considerando**

Que la beneficiaria solicita ayuda para gastos de subsistencia;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de OLGADO, ELBA RAQUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL (\$ 1000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3925/19

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por PEREZ, CARLOS RAUL D.N.I. 5.043.446; ENCUESTA 64 y

**Considerando**

Que el beneficiario cuenta con un ingreso insuficiente para solventar los gastos que le ocasiona realizar los controles de su esposa por una intervención oncológica en la ciudad de Mar del Plata;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PEREZ, CARLOS RAUL un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para solventar los gastos que le ocasiona realizar los controles de su esposa por una intervención oncológica en la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3926/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por PEREZ, ALFREDO D.N.I. 5.060.522 ENCUESTA N° 271; y

**Considerando**

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para abonar gastos de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PEREZ, ALFREDO un subsidio en dinero por la suma de pesos SEIS MIL (\$ 6000.-), como aporte del Municipio para abonar gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3927/19

Carlos Tejedor, 19/12/0005

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por PIORNO, MARIA CELIA D.N.I. 4.442.964, ENCUESTA N° 152; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es jubilada oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar la asistencia de su hermana quien padece severos problemas de salud;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PIORNO, MARIA CELIA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para solventar la asistencia de su hermana quien padece severos problemas de salud.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3928/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por RE, ALBERTO D.N.I. 5.040.121; ENCUESTA 308 y;

**Considerando**

Que el beneficiario posee un ingreso jubilatorio mínimo y solicita ayuda económica para el pago de alquiler de su vivienda;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de RE, ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2000.-), como aporte del Municipio para solventar el pago de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3929/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por RETAMOSO DE OVIEDO ANSELMA D.N.I. 6.142.544 ENCUESTA N° 192; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para pago del alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de RETAMOSO DE OVIEDO ANSELMA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900.-), como aporte del Municipio para pago del alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3930/19

Carlos Tejedor, 19/12/0005

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por ROMERO, OFELIA ESTHER DNI 13.095.584, ENCUESTA N° 233; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es pensionada, convive con su hija discapacitada y solicita ayuda económica para solventar los gastos de traslado de su hija al

Taller Protegido diariamente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ROMERO, OFELIA ESTHER un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para cubrir los gastos de traslado de su hija al Taller Protegido diariamente.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 3.- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3931/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por SANCHEZ, ANDREA D.N.I. 1.149.911 ENCUESTA N° 366; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de supervivencia, necesidades básicas y una cuidadora domiciliaria;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de SANCHEZ, ANDREA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), como aporte del Municipio para cubrir gastos de supervivencia, necesidades básicas y una cuidadora domiciliaria.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3932/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por SEBRERO, ANA MARIA D.N.I. 12.364.405 ENCUESTA N° 322; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para traslado de su hijo con discapacidad al Taller Protegido diariamente;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de SEBRERO, ANA MARIA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), como aporte del Municipio para traslado de su hijo con discapacidad al Taller Protegido diariamente.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3933/19

Carlos Tejedor, 05/12/2019

**Visto**

La nota presentada en fecha 26 de noviembre de 2019 suscripta por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Cultura, Deporte y Festejos Populares, y;

**Considerando**

Que DICHA NOTA DA CUENTA DE LA RENUNCIA a partir de dicha fecha (26/11/2019) de la mayoría de los integrantes de dicha Comisión;

Que los cargos más importantes de la misma han quedado vacantes quedando por lo tanto en imposibilidad de continuar funcionando regularmente la misma;

Que dicha Comisión había sido declarada reestructurada por DECRETO N° 919/2016 de fecha 28 de abril de 2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese la disolución de la COMISION DE CULTURA, DEPORTE Y FESTEJOS POPULARES de Carlos Tejedor, en vista a la renuncia de la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3934/19

Carlos Tejedor, 09/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. CAVALLERI MARIA ELENA, legajo N° 1334 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como DIRECTORA DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSE de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la DIRECTORA DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSE, CAVALLERI MARIA ELENA, legajo N° 1334 y;

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3935/19

Carlos Tejedor, 09/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. SANCHEZ ROCIO CELESTE, legajo N° 2707 y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Sra. SANCHEZ ROCIO CELESTE, legajo N° 2707 y;

ARTICULO 2°.- Líquidese al mencionado agente, 14 días de licencia anual 2019.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3936/19

Carlos Tejedor, 09/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por CARRANZA, PAMELA VICTORIA D.N.I. 35.342.769; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Tres Algarrobos, y solicita ayuda económica para solventar gastos de cirugía de ojo izquierdo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CARRANZA, PAMELA VICTORIA un beneficio social en dinero por la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de cirugía de ojo izquierdo.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 01- Actividad 01 -Inciso 1- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3937/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El cargo de Intendente Municipal del partido de Carlos Tejedor para el que fuera electo con el voto popular, el día 27 de octubre de 2019, y habiéndose suscripto el Acta de Transmisión de Administración que establece el Art.48° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, y

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Establécese que a partir del día 10 de diciembre de 2019 asume en el cargo de Intendente Municipal de Carlos Tejedor con las facultades, obligaciones y derechos que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica vigente y demás normas legales establecen, La Sra. Maria Celia Gianini de Lafleur, quien fuera elegida por la voluntad de la ciudadanía del partido de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Tesorera Municipal Lisarazo Nora Gladys.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3938/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**VISTO:**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LISANDRO EZEQUIEL HERNANDEZ, DNI N° 26.961.720, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;



Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase como SECRETARIO DE GOBIERNO de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. LISANDRO EZEQUIEL HERNANDEZ, DNI N° 26.961.720, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Líquidese una Bonificación por Función.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3939/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de SECRETARIA DE HACIENDA de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Srta. PEDEMONTA PAOLA ALEJANDRA N° 27.169.471, Legajo Personal N° 1842, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase como SECRETARIA DE HACIENDA de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Srta. PEDEMONTA PAOLA ALEJANDRA N° 27.169.471, Legajo Personal N° 1842, a partir del 11 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que a la agente mencionada en el artículo anterior se le reserva el cargo en Administración y Control de Políticas de Hacienda quien revistará como Personal Jerárquico - Clase I - Categoría Salarial 8 del Presupuesto de Gastos Vigente, mientras ocupe el cargo de Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese

---

Decreto N° 3940/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de SECRETARIO DE ACCION SOCIAL de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Sra. ALVEZ DE MELLO ANA MARIA, DNI N° 25.342.662, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase como SECRETARIO DE ACCION SOCIAL de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Sra. ALVEZ DE MELLO ANA MARIA, DNI N° 25.342.662, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2 °.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3941/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

El cambio de Autoridades Municipales producido el día de la fecha;

El Decreto N° 3939/19, conforme el cual se designa como Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Carlos Tejedor, a la Sra. Paola Alejandra Pedemonte, y;

**Considerando**

Que es necesario designar funcionarios autorizados a firmar los cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular es la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que asimismo los funcionarios designados podrán suscribir toda otra documentación relativa a la actividad bancaria;

Que es voluntad del Ejecutivo Municipal ratificar a la Sra. Paola Alejandra Pedemonte, en sus funciones y responsabilidades;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Comuníquese a las entidades bancarias de la ciudad de Carlos Tejedor que los funcionarios autorizados a firmar cheques correspondientes a cuentas - existentes y futuras - cuyo titular es la Municipalidad de Carlos Tejedor, son: la Intendente Municipal Sra. María Celia Gianini de Lafleur DNI N° 13.358.950 y la Tesorera Municipal Sra. Nora Gladys Lisarazo DNI N° 17.827.912.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en ausencia del Intendente Municipal Sra. María Celia Gianini de Lafleur, la funcionaria autorizada para firmar en su reemplazo será la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Carlos Tejedor Sra. Paola Alejandra Pedemonte con DNI N° 27.169.471.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese asimismo, que los funcionarios mencionados en los artículos anteriores se encuentran autorizados a suscribir toda otra documentación referente a la actividad bancaria.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3942/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Carlos Tejedor de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que el agente Sr. ROJO JUAN MANUEL, con DNI N° 29.305.252 reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese como Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Carlos Tejedor al agente Sr. ROJO JUAN MANUEL, con DNI 29.305.252, a partir del 11 de diciembre del 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, pase a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3943/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La Renuncia presentada por la Sra. Contadora Municipal MELISA MAGALI BRIZUELA PIORNO, Legajo Personal N° 2016 y;

**Considerando**

Que es necesario designar a un reemplazo por dicho motivo;

Que la Sra. Contadora VANESA NATALIA AGUIRRE, DNI N° 29.694.683, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como CONTADOR de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Sra. VANESA NATALIA AGUIRRE, DNI N° 29.694.683, a partir del día 11 de Diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3944/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de JEFE DE COMPRAS de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que el Sr. MARCELO ADRIAN COLACCIONI, DNI N° 21.674.601, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase como JEFE DE COMPRAS de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. MARCELO ADRIAN COLACCIONI, DNI N° 21.674.601, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3945/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de ASESOR LEGAL de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que el Sr. HIPOLITO ANDRES TOLEDO, DNI N° 25.119.480, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. Hipólito Andres Toledo DNI N° 25.119.480, Legajo Personal N° 1785, como Asesor Legal de la Municipalidad de Carlos Tejedor a partir del día 11 de Diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo otorgará al citado profesional poder especial para que actúe profesionalmente en representación de la Municipalidad.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3946/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR DE TERCERA EDAD de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Sra. BUSTO GISELA ANAHI, DNI N° 36.753.906, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase como DIRECTOR DE TERCERA EDAD de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Sra. BUSTO GISELA ANAHI, DNI N° 36.753.906, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3947/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Srta. BERNINI JOSEFINA, DNI N° 28.300.942, LEGAJO 2357, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase como DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS, de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Srta. BERNINI JOSEFINA, DNI N° 28.300.945, LEGAJO 2357, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3948/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

El DECRETO 3820/2019, y la necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR DEL HOSPITAL GARRE, de la Municipalidad de Carlos Tejedor; y;

**Considerando**

Que a través de dicho decreto se acepta la renuncia presentada por el Dr. IRIGARAY LUIS, Legajo Personal N° 2351;

Que el Agente mencionado en el párrafo anterior reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el DECRETO 3820/2019.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3949/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR DE DEPORTES de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Srta. ISSA ANA CLARA, DNI N° 39.289.417, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase como DIRECTORA DE DEPORTES de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Srta. ISSA ANA CLARA, DNI N° 39.289.417, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3950/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR DE CULTURA de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FEDERICO AGUDO, DNI N° 31.967.927, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase como DIRECTOR DE CULTURA de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. **FEDERICO AGUDO**, DNI N° 31.967.927, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2º.- Liquidase al agente municipal mencionado en el artículo anterior una Bonificación por Función.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3951/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. MARCELO MANSILLA, legajo N° 2355 y;

**Considerando**

Que el citado agente fue designado como DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por el DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR, Sr. MARCELO MANSILLA, legajo N° 2355 y;

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3952/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR HOSPITAL RESANO DE TRES ALGARROBOS, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Dr. ORELLANA WALTER DANTE, Legajo Personal N° 1030, DNI N° 13.914.393, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase como DIRECTOR HOSPITAL RESANO DE TRES ALGARROBOS, de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Dr. ORELLANA WALTER DANTE, Legajo Personal N° 1030, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3953/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR VIAL, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CRUDELE GUILLERMO CARLOS ARIEL, DNI N° 23.650.831, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como DIRECTOR VIAL, de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. CRUDELE GUILLERMO CARLOS ARIEL, DNI N° 23.650.831, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Liquidese una Bonificación por Función.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3954/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SPOLITINI FRANCISCO RENE, DNI N° 14.295.207, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS, de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. SPOLITINI FRANCISCO RENE, DNI N° 14.295.207, a partir del 1 de enero de 2016, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Liquidese una Bonificación por Dedicación Exclusiva, por cumplimiento de una Jornada Laboral Extraordinaria.

ARTICULO 3°.- Liquidese una Bonificación por Función.

ARTÍCULO 1º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3955/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS de la localidad de Tres Algarrobos de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que el Sr. Ricardo Alberto DURAN, DNI N° 26.234.278, Legajo N° 1447, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase como DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS de la localidad de Tres Algarrobos la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. Ricardo Alberto DURAN, DNI N° 26.234.278, Legajo N° 1447; a partir del 11 de diciembre de 2019 con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3956/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR DE RADIO MUNICIPAL de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Sra. ROCIO CELESTE CRESPO, DNI N° 31.151.511, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase como DIRECTOR DE RADIO MUNICIPAL de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Sra. ROCIO CELESTE CRESPO, DNI N° 31.151.511, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3957/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de SECRETARIO DE SALUD de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**



Que el Dr. GERMAN EDUARDO SALAZAR, DNI N° 23.254.346, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como SECRETARIO DE SALUD de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. GERMAN EDUARDO SALAZAR, DNI N° 23.254.346, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3958/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que el Sr. LOPEZ FARRONI MARCELO ENRIQUE, DNI N° 23.070.030, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. LOPEZ FARRONI MARCELO ENRIQUE, DNI N° 23.070.030, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3959/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que el Sr. BREGMAN MAURICIO MIGUEL, DNI N° 23.587.365, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase como DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. BREGMAN MAURICIO MIGUEL, DNI N° 23.587.365, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3960/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Sr. PASTORINO PABLO NICOLAS, DNI N° 37.032.659, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Sr. PASTORINO PABLO NICOLAS, DNI N° 37.032.659, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3961/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de JEFE DE PERSONAL de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente Municipal Sra. VALERIA ANAHI GIL, Legajo Personal N° 1816, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como **JEFE DE PERSONAL** a la Sra. VALERIA ANAHI GIL, Legajo Personal N° 1816, a partir del día 11 de diciembre del 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 2°.- Liquidase a la agente municipal Sra. VALERIA ANAHI GIL una Bonificación por Función.

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que a la agente municipal se le reserva el Cargo de Personal Jerárquico - Clase I Categoría 8 de la Jurisdicción 1110103000-1-9-0 de la Municipalidad de Carlos Tejedor.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3962/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de JEFE DEL CENTRO COMUNITARIO POLIVALENTE, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Sra. MIRNA ANGELICA CAPARELLI, DNI N° 25.119.461, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como JEFE DEL CENTRO COMUNITARIO POLIVALENTE, de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Sra. MIRNA ANGELICA CAPARELLI, DNI N° 25.119.461, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3963/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de JEFE DE TALLER VIAL de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que el agente Sr. HUGO ADRIAN CARRIZO, con DNI N° 27.533.756 reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese como Jefe de Taller Vial de la Municipalidad de Carlos Tejedor al agente Sr. **HUGO ADRIAN CARRIZO**, con DNI 27.533.756, a partir del 11 de diciembre del 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, pase a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3964/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de JEFE DE BROMATOLOGIA, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Srta. MANDRINI GATTI GIULIANA, DNI N° 36.753.810, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase como JEFE DE BROMATOLOGIA, de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Srta. MANDRINI GATTI GIULIANA, DNI N° 36.753.810, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3965/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de JEFE DE PRENSA de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**Considerando**

Que la Srta. MACARENA MANAGO CARRO, DNI N° 37.032.628, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase como JEFE DE PRENSA, de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Srta. MACARENA MANAGO CARRO, DNI N° 37.032.628, a partir del día 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3966/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**VISTO:**

La renuncia presentada por la Sra. URUIOLI ANA MARIA, legajo N° 1020 con el fin de acogerse al Beneficio Jubilatorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente fue designada como médico de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. URCIUOLI ANA MARIA, legajo N° 1020, al cargo de Personal Profesional Clase I Categoría Salarial 6, para acogerse al beneficio de la jubilación, y quién acredita a esta fecha 36 AÑOS 4 MESES 10 DÍAS de servicios prestados, considerándose su mejor cargo por 36 meses consecutivos el de SECRETARIA DE SALUD, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3967/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. **CAIAZZA MARIA FLORENCIA**, Legajo Personal N° 2691,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue designado para desarrollar tareas tareas de mucama en el Hospital Justino Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del día 03 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **CAIAZZA MARIA FLORENCIA**, Legajo Personal N° 2691 y; Quien se desempeñaba como **Personal Mensualizado con una retribución mensual.-** en la Jurisdicción **1110108000** Categoría Programática **18-1-0**, Fuente de Financiamiento 110, de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3968/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. **PRIETO LISANDRO**, Legajo Personal N° 2735 y;

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue designado para desarrollar tareas administrativas en el archivo municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase retroactivo al día 30 de Noviembre de 2019, la renuncia presentada por el agente Sr. **PRIETO LISANDRO**, Legajo Personal N° 2735 y; Quien se desempeñaba como **Personal Mensualizado con una retribución mensual.** - en la Jurisdicción **1110102000** Categoría Programática **01-03-0**, de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 3969/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de Director de Servicios Urbanos de Carlos Tejedor de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

**Considerando**

Que el agente Sr. FERNANDO DAVID GIULIANI, con Legajo Personal N° 2129 reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese como Director de Servicios Urbanos de Carlos Tejedor de la Municipalidad de Carlos Tejedor al agente Sr. FERNANDO DAVID GIULIANI, con DNI 23.254.340, a partir del 11 de diciembre de 2019, con a asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, pase a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

Decreto N° 3970/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**VISTO:**

La necesidad de designar al agente, Sra. GIL ERIKA YAEL, D.N.I. N° 36.753.976, para desarrollar tareas como guardavidas, en el natatorio Municipal de Carlos Tejedor, dependiente de la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente GIL ERIKA YAEL, D.N.I. N° 36.753.976 a partir del día 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2019 quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110109000 Categoría Programática 21-01-0, Fuente de

Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3971/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:  
La necesidad de designar al agente, Sr. CARRIZO NICOLAS EZEQUIEL, Legajo N° 2742, para desarrollar tareas como guardavidas, en el natatorio Municipal de la delegación de Curaru, dependiente de la Secretaría de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que el mencionado agente reúne los requisitos para el área mencionada.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente CARRIZO NICOLAS EZEQUIEL, Legajo N° 2742, retroactivo al día 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de Carlos Tejedor, con una retribución mensual.

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110109000 Categoría Programática 21-07-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3972/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

Deportes, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:  
Que dicho agente reúne los requisitos exigidos para el área mencionada.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente Sr. POBLETE MARCOS ANTONIO, Legajo Personal N° 2328, a partir del día 15 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de la delegación de Timote, percibiendo una retribución mensual.

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110109000 Categoría Programática 21-06-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3973/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:  
La necesidad de designar al agente, Sr. ANGLADETTE AGUSTIN, D.N.I N° 40.226.267, para desarrollar tareas como guardavidas, en el natatorio Municipal de Tres Algarrobos, dependiente de la Secretaría de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que el mencionado agente reúne los requisitos para el área mencionada.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente ANGLADETTE AGUSTIN, D.N.I. N° 40.226.267, retroactivo al día 15 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2019, quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de Tres Algarrobos, con una retribución mensual.

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110106000 Categoría Programática 71-01-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3974/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:  
La necesidad de designar a la Sra. TEBES ANA LUZ, DNI N° 34.462.492, para desarrollar tareas como guardavidas en el natatorio Municipal de la delegación de Colonia Sere, dependiente de la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que dicho agente reúne los requisitos para el área mencionada.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO a la agente Sra. TEBES ANA LUZ, DNI N° 34.642.492, a partir del día 15 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, quien desarrollara tareas de Guardavidas en el Natatorio Municipal de Colonia Seré, con una retribución mensual.

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110109000 Categoría Programática 21-5-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3975/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:  
La necesidad de designar al Sr., MARCELO OSCAR MANSILLA, Documento Nacional de Identidad N° 20.851.266, legajo personal N° 2355, para desarrollar tareas en el área de barrido, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al Sr. MARCELO OSCAR MANSILLA, Documento Nacional de Identidad N° 20.851.266, a partir del día 11 de diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, quien desarrollara tareas en el barrido, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110102000 Categoría Programática 41-3-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.



VISTO:  
La necesidad de designar a la agente DUBRA JOANA, Kinesióloga, DNI N° 35.143.948, para desarrollar tareas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que dicho agente reúne los requisitos para desarrollar funciones en el área mencionada.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO a la agente DUBRA JOANA, DNI N° 35.142.948, retroactivo al día 11 de diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, quien desarrollara tareas de Kinesióloga, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110108000 Categoría Programática 17-1-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

**Visto**

Las facultades Constitucionales que el Departamento Ejecutivo Municipal posee en el ejercicio de sus funciones Administrativas en nuestro sistema democrático, y;

**Considerando**

Que en fecha 03/12/2019 se dictó el DECRETO 3846/2019 por parte del Intendente Municipal Raúl Sala pasando a planta permanente a la Sra. MARTA ANDREA MARINO, Legajo Personal N° 1905.

Que conforme la normativa vigente, para la designación de todo personal de planta permanente se debe convocar a un concurso público de antecedentes y oposición.

Que dicho decreto lesiona garantías de los ciudadanos a poder concursar cargos públicos violando normativa de la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ley 14.656.

Que conforme el art. 2 de la ley 14.656 para que se produzca el ingreso al empleo público municipal se requiere concurso público abierto o procedimiento especial de selección, que no ha sido cumplido en el dictado del Decreto 3846/2015.

Que el pase a planta permanente es realizado, cuando faltaban pocas horas para que cumpla su mandato de gobierno el Intendente Municipal que ha cesado en sus funciones el día 10/12/2019.

Que del decreto de designación en planta permanente, no surge la idoneidad para ocupar el cargo, ni evaluaciones efectuadas sobre los recursos humanos de la comuna, ni vacantes en el cargo, etc. Es decir, que no existen constancias de que se hubiera cumplido con los requisitos del ordenamiento vigente.

Que el decreto de designación omite que, para realizar el pase del personal de planta temporaria a permanente, se requiere entre otras cosas la existencia de vacante y de presupuesto para solventar el gasto porque las facultades que tiene la administración para disponer la ampliación de la planta de personal no podrían comprometer la situación económica financiera del municipio.

Que se descarta que con el presente decreto se esté afectando el derecho a la estabilidad en el empleo, desde que el acto administrativo que lo designó resulta irregular y revocable en sede administrativa. Agregando que, además, no ha adquirido estabilidad en el empleo en razón de encontrarse aun en el período de prueba previsto en el artículo 4 de la ley 14.656.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la designación en planta permanente a la Sra. MARTA ANDREA MARINO, Legajo Personal N° 1905, quien había sido designado mediante el decreto N° 3846/2019.-

ARTICULO 2°.- El presente deberá ser notificado en día y horario hábil.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal

---

Decreto N° 3978/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:  
La necesidad de afectar al agente, MARTA ANDREA MARINO, Legajo Personal N° 1905, para desarrollar tareas administrativas en Descentralización Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente MARINO MARTA ANDREA, legajo personal N° 1905, retroactivo al día 11 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual.

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110103000 Categoría Programática 1-8-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3979/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:  
La necesidad de afectar al agente, LOPEZ ORELLANO MIRIAM ANGELICA, legajo personal N° 1847, para desarrollar tareas en la Secretaría de Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente LOPEZ ORELLANO MIRIAM ANGELICA, legajo personal N° 1847, con retroactividad al día 11 de diciembre de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110106000 Categoría Programática 72-0-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3980/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

VISTO:  
La necesidad de afectar al agente, JULIETA MONTENEGRO, Legajo Personal N° 1949, para desarrollar tareas como administradora del Hospital Resano, dependiente de la Secretaría de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

CONSIDERANDO:  
Que el mencionado agente reúne los requisitos para el área mencionada.  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO a la agente JULIETA MONTENEGRO, Legajo Personal N° 1949, DNI N° 24.627.072 retroactivo al día 11 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de Diciembre de 2019, quien desarrollara tareas en la administración del Hospital Resano, con una retribución mensual.

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110108000 Categoría Programática 18-1-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3981/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por VAZQUEZ JUANA ANTONIA D.N.I. 95.429.338 ENCUESTA N° 374; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, no posee ingresos fijos y solicita ayuda económica;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de VAZQUEZ, JUANA ANTONIA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4000.-), no posee ingresos fijos y solicita ayuda económica.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3982/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La necesidad que el agente municipal JUSTET, MIGUEL ANTONIO DNI 23.240.027, realice traslados de salud, y;

**Considerando**

Que deberá trasladar pacientes en Minibús y auto a diferentes centros de salud;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Destacase en comisión al agente municipal JUSTET, MIGUEL ANTONIO.

ARTICULO 2°.- Anticipese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3983/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**VISTO:**

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SPOLITINI FRANCISCO RENE, DNI N° 14.295.207, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- Designase como DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS, de la Municipalidad de Carlos Tejedor al Sr. SPOLITINI FRANCISCO RENE, DNI N° 14.295.207, a partir del 11 de diciembre de 2019, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2º.- Liquidase al agente mencionado en el artículo anterior una Bonificación por Función.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3984/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**VISTO:**  
La necesidad de designar un profesional para ocupar el cargo de SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Srta. SÁNCHEZ Rocío Celeste, Arquitecta, DNI N° 34.547.138, Legajo Personal N° 2707, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Designase como SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad de Carlos Tejedor a la Srta. SÁNCHEZ Rocío Celeste, DNI N° 34.547.138, Legajo Personal N° 2707, a partir del día 11 de diciembre de 2019; con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2º.- Liquidese una Bonificación por Función.

ARTICULO 3º.- Liquidese una Bonificación por Bloqueo de Título.

ARTICULO 4º.- Déjese sin efecto la liquidación de la licencia anual 2019 otorgada en el artículo 2 del decreto 3935/2019.

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3985/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**VISTO:**  
La necesidad de designar al Sr. CARO JAVIER HERNAN, DNI N° 17.827.961, para desarrollar tareas en el parque municipal, dependiente de la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente Sr. CARO JAVIER HERNAN, DNI N° 17.827.961, a partir del 11 de diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTÍCULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110109000 Categoría Programática 21-2-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3986/19

Carlos Tejedor, 16/12/2019

**Visto**

La necesidad que el agente municipal MARCELO CARDOSO DNI 17.827.906, realice traslados de salud, y;

**Considerando**

Que deberá trasladar pacientes en Minibús y auto a diferentes centros de salud;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Destacase en comisión, al agente municipal MARCELO CARDOSO.

ARTICULO 2°.- Anticipese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3987/19

Carlos Tejedor, 11/12/2019

**Visto**

La renuncia presentada por la Sra. CARDENAS GUADALUPE, Legajo Personal N° 2572, y;

**Considerando**

Que la citada agente fue designada como Personal Mensualizado de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del 16 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. CARDENAS GUADALUPE, Legajo Personal N° 2572, y;

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3988/19

Carlos Tejedor, 16/12/2019

**Visto**

La solicitud de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones para la obtención del CERTIFICADO ANTISINIESTRAL presentada por la Institución denominada "Huracán Foot-Ball Club", del Partido de Carlos Tejedor, y

**Considerando**

El Expediente Administrativo N° 4020-5379/2018.

Que dicha Institución presento nota solicitando prorrogas de habilitación.

Que dicha solicitud fue girada a la SECRETARIA DE SEGURIDAD del Municipio de Carlos Tejedor, quien ha dictaminado su conformidad con dicho pedido de prorrogas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

PRIMERO: Dispóngase a partir del día de la fecha, un plazo de PRORROGA hasta el día 31 de Diciembre del 2.020 a la Institución "Huracán Foot-Ball Club", del Partido de Carlos Tejedor, a efectos de que cumplimente con las tareas y reparaciones, a efectos de la obtención del certificado antisiniestral correspondiente a dicha Institución.

SEGUNDO: Regístrese, notifíquese.

---

Decreto N° 3989/19

*Publicado en versión extractada*

Carlos Tejedor, 16/12/2019

**VISTO:**

La necesidad de designar al agente, LUCIANO RAUL BERNINI, Arquitecto, DNI N° 26.397.599, Legajo Personal N° 2108 para desarrollar tareas

inherentes a su profesión, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho agente reúne los requisitos e idoneidad necesarios para desarrollar dicha tarea;  
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente LUCIANO RAUL BERNINI, DNI N° 26.397.599, Legajo Personal N° 2108, retroactivo al día 11 de diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual.

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, 1110104000 Categoría Programática 1-1-0, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3990/19

Carlos Tejedor, 16/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por LOPEZ, ALEXANDRA XIMENA D.N.I. 36.401.033 ENCUESTA N° 450; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para abonar deuda de luz con Cooperativa Eléctrica de Carlos Tejedor de la vivienda que comparte con su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de LOPEZ, ALEXANDRA XIMENA un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 1.491,10.-), como aporte del Municipio para abonar deuda de luz con Cooperativa Eléctrica de Carlos Tejedor de la vivienda que comparte con su familia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

---

Decreto N° 3991/19

Carlos Tejedor, 16/12/2019

**Visto**

Visto el decreto N° 1475 / 2019, y

**Considerando**

Que resulta necesario ampliar la asignación de los viáticos del Personal Municipal;

Que por lo ante expuesto corresponde modificar el decreto N° 1475/2019 dictando el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º del decreto N° 1475/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los viáticos se liquidarán con sujeción a la siguiente escala retroactivo al 11 de diciembre del corriente año":

Categoría	Importe Diario
I) - Intendente Municipal	\$ 1.600,00
II) - Secretarios, Asesor Letrado, Contador, Jefe de Compras y Arquitecto	\$ 490,00
III)- Delegados, Directores, Encargados y Jefes de Área, Tesorero, Juez de Faltas	\$ 490,00
IV) - Todas las categorías incluidas en el Estatuto del Personal Municipal	\$ 490,00

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 3992/19

Carlos Tejedor, 16/12/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por GARCIA, ROXANA VANESA D.N.I. 30.928.957 ENCUESTA N° 894; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de alojamiento en el centro de rehabilitación de su hijo Genaro en la ciudad de Buenos Aires;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GARCIA, ROXANA VANESA un subsidio en dinero por la suma de pesos OCHO MIL (\$ 8.000.-), como aporte del Municipio para pago de alojamiento en el centro de rehabilitación de su hijo Genaro en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 3993/19

Carlos Tejedor, 17/12/2019

**Visto**

La necesidad de reorganizar la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor procediendo a su reestructuración e integración con vecinos y vecinas caracterizados y comprometidos a apoyar la labor de la misma; y

**Considerando**

Que fue por impronta y amplia participación de ciudadanos de Carlos Tejedor designar la nómina de personas que constituirán dicha Comisión;

Que la constitución de dicha Comisión garantiza el ejercicio efectivo de la organización, coordinación y financiamiento del evento a realizarse por el 115° aniversario de Carlos Tejedor;

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Celébrese la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, quedando integrada su nómina con los siguientes vecinos y vecinas:

PRESIDENTE: NOVARA, MARCELO DNI: 21965548  
VICEPRESIDENTA: HIPÓLITO, BIBIANA DNI: 12699778  
TESORERO: MARTÍN, MARISA VIVIANA DNI: 24386791  
SECRETARIA: ROUAN, MÓNICA BEATRIZ DNI: 14295291  
PRO – TESORERO: HOLGADO, AGUSTINA DNI: 43091234  
REVISOR DE CUENTAS: RUBIERA, GRETA DNI:39289491  
VOCALES:  
GARCÍA, RODRIGO DNI: 41883513  
FLORES, NAZARIO DNI: 43091227  
MANSO, CARINA DNI: 22829966  
PORRAS, VERÓNICA DNI: 20035684  
PAYERO, ANDREA DNI: 24010464

CHAIPTIOU, MARIA YANIRA DNI: 32837486

**COLABORADORES:**

MAYOR, SILVIA ESTELA DNI: 16137148

MARIANI, RENZO DNI: 44929081

CUADRADO, FIAMMA DNI: 44042294

SALAS, IVÁN DNI: 32837420

ARMAS, CARLA DNI: 38927953

MALDONADO, MARÍA DNI: 21865708

LÓPEZ, BELÉN DNI: 31434858

FERNÁNDEZ BEATRIZ DNI: 20376671

SÁNCHEZ, JUAN IGNACIO DNI: 41069281

RODRIGUEZ, SOFÍA DNI: 26699509

ARTÍCULO 2º.-: Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 3994/19

Carlos Tejedor, 19/12/0018

**Visto**

El Expediente N° 4020-6165/19; y

**Considerando**

Que el mismo se accede con el fin de solventar gastos de 1º PARTE SHOW CENTRAL en Festejos del 115º ANIVERSARIO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, el mismo se llevara a cabo los días 3 y 4 de enero de 2020, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdase a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) con destino a solventar gastos de 1º PARTE SHOW CENTRAL en Festejos del 115º ANIVERSARIO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, el mismo se llevara a cabo los días 3 y 4 de enero de 2020, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110109000- Programa 20 – Actividad 02 - Inciso 05- Part. Principal 1- Part. Parcial 7 cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

---

Decreto N° 3995/19

Carlos Tejedor, 18/12/2019

**Visto**

La solicitud de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones para la obtención del CERTIFICADO ANTISINIESTRAL presentada por la Institución denominada "Club Argentino", del Partido de Carlos Tejedor, y

**Considerando**

El Expediente Administrativo N° 4020-5315/2018.

Que dicha Institución presento nota solicitando prorroga de habilitación.

Que dicha solicitud fue girada a la SECRETARIA DE SEGURIDAD del Municipio de Carlos Tejedor, quien ha dictaminado su conformidad con dicho pedido de prorroga;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

PRIMERO: Dispóngase a partir del día de la fecha, un plazo de PRORROGA hasta el 31 de Diciembre de 2.020 a la Institución "Club Argentino", del Partido de Carlos Tejedor, a efectos de que cumplimente con las tareas y reparaciones, a efectos de la obtención del certificado antisiniestral correspondiente a dicha Institución.

SEGUNDO: Regístrese, notifíquese.

---



**Visto**

El Decreto Nacional N° 45/2019 y el Decreto Provincial N° 42/2019

**Considerando**

Que dichos decretos otorgan asueto a la Administración Pública Nacional y Provincial los días 24, 30 y 31 de Diciembre de 2019;  
Que a través de las celebraciones de la Navidad y de Año Nuevo en torno a la reunión familiar se fortalecen y renuevan la Esperanza y la Paz en todos los hogares;  
Que por lo expresado anteriormente y para que todos los empleados municipales tengan la posibilidad de estar junto a su familia corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Municipio de Carlos Tejedor a lo expresado en los Decretos N° 45/2019 del Gobierno Nacional y N° 42/2019 del Gobierno Provincial; declarándose por ende asueto Administrativo Municipal, los días 24, 30 y 31 de Diciembre de 2019.  
ARTICULO 3°.- Exceptúese del asueto al personal hospitalario y al personal dependiente de la Policía que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardias, emergencias y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.  
ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

**Visto**

La solicitud de ayuda presentada por RUBIERA, MARIA BELEN D.N.I. 39.828.006 ENCUESTA N° 581; y

**Considerando**

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para pago de consulta médica en la ciudad de Pehuajo;  
Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;  
Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de RUBIERA, MARIA BELEN un subsidio en dinero por la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), como aporte del Municipio para pago de consulta médica en la ciudad de Pehuajo.  
ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.  
ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

**Visto**

El Expediente N° 4020-6165/19; y

**Considerando**

Que el mismo se accede con el fin de solventar gastos de 2° PARTE SHOW CENTRAL en Festejos del 115° ANIVERSARIO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, el mismo se llevara a cabo los días 3 y 4 de enero de 2020, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;  
Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) con destino a solventar gastos de 2° PARTE SHOW CENTRAL en Festejos del 115° ANIVERSARIO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, el mismo se llevara a cabo los días 3 y 4 de enero de 2020, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;  
ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110109000- Programa 20 – Actividad 02 - Inciso 05- Part. Principal 1- Part. Parcial 7 cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.  
ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

---

Decreto N° 3999/19

Carlos Tejedor, 19/12/2019

**Visto**

Los "FESTEJOS PARA FIN DE AÑO", en diferentes áreas del municipio de Carlos Tejedor;

Que visto la importancia que tiene tal hecho, se hace necesario declararlo de "Interés Público";

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Público, los "FESTEJOS PARA FIN DE AÑO, en diferentes áreas del municipio de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad central 01 – Actividad 01 Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

---

Decreto N° 4000/19

Carlos Tejedor, 19/12/2019

**Visto**

La actual situación económica y financiera del distrito de Carlos Tejedor, que obliga a elaborar institucionalmente las herramientas legales necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación de excepción.

**Considerando**

Que al 10 de diciembre de 2019 se produjo la renovación de autoridades municipales por voluntad popular, y desde entonces se conoció las condiciones en las cuales se encontraba el municipio de Carlos Tejedor.

Que la deuda total del municipio de Carlos Tejedor al 10 de diciembre de 2019, cuando cambió la administración municipal, fue de \$91.451.226,65.

Que la deuda flotante del municipio de Carlos Tejedor al 10 de diciembre de 2019, cuando cambió la administración municipal, fue de \$54.291.919,93.

Que los recursos bancarios del municipio de Carlos Tejedor al 10 de diciembre de 2019, cuando cambió la administración municipal, eran de \$27.030.370,74.

Que con el objeto de cumplir con las obligaciones de pago que el Estado Municipal asumió resulta necesario rediseñar la estructura de erogación municipal

Que por decisión del Gobierno Nacional desde mitad del año 2018 no se percibe el Fondo Federal Solidario y esto generó una caída de los recursos coparticipables que permitían el crecimiento de Carlos Tejedor.

Que la estabilidad de los recursos municipales son responsabilidad del Departamento Ejecutivo.

Que debido a la situación financiera, es necesaria la adopción en tiempo oportuno de medidas inmediatas desde la esfera municipal que propendan a dar soluciones urgentes a los afectados.

Que el Estado debe tomar medidas urgentes ante esta contingencia a través de políticas activas y el dictado de la norma pertinente en tanto no existen impedimentos legales para ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese a partir del 19 de diciembre de 2019 la emergencia económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2°: El Estado de emergencia tendrá vigencia por seis meses a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Habilitar la reducción de la planta de funcionarios del Gabinete Municipal hasta el doce por ciento (12%) de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Disponerse la restricción de las Horas Extras, limitándose las mismas a la prestación de los servicios esenciales que delimitarán cada una de las áreas y dependencias que las requieran.

ARTÍCULO 5°: Las restricciones expresadas en el artículo anterior del presente, serán extensivas a las guardias de acuerdo a la necesidad y urgencia que determinen los responsables de los servicios involucrados.

ARTÍCULO 6°: Instruir al Jefe de Compras a que limite a dar curso solo aquellas solicitudes que sean absolutamente necesarias para el funcionamiento corriente del Municipio, rechazando así todo pedido que a su criterio resulte innecesario teniendo en cuenta el estado de emergencia.

ARTÍCULO 7°: Limitese, a excepción de las urgencias necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo, a partir de la entrada en vigencia del presente y por el término de cien (100) días las incorporaciones de personal municipal.

ARTICULO 8°: Autorízase a disponer, por la emergencia decretada y durante su vigencia, los actos administrativos de toda índole conducentes y necesarios para sanear la situación de emergencia en la cual se encuentra el municipio al día de la fecha.

ARTÍCULO 9°: Solicítese a los Ministerios de Economía de la Nación y de la Provincia asistencia financiera.

ARTÍCULO 10°: Cúmplase, comuníquese, regístrese.

---

Decreto N° 4001/19

Carlos Tejedor, 20/12/2019

**Visto**

El Expediente N° 4020-6166/19; y

**Considerando**

Que el mismo se accede con el fin de solventar gastos de 1° PARTE SHOW DE BANDAS que participaran en los Festejos del 115° ANIVERSARIO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, el mismo se llevara a cabo los días 3 y 4 de enero de 2020, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdase a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) con destino a solventar gastos de 1° PARTE SHOW DE BANDAS que participaran en los Festejos del 115° ANIVERSARIO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, el mismo se llevara a cabo los días 3 y 4 de enero de 2020, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110109000- Programa 20 – Actividad 02 - Inciso 05- Part. Principal 1- Part. Parcial 7 cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

---

Decreto N° 4002/19

Carlos Tejedor, 20/12/2019

**Visto**

El Expediente N° 4020-6166/19; y

**Considerando**

Que el mismo se accede con el fin de solventar gastos de 2° PARTE DE SHOW DE BANDAS que participarán en los Festejos del 115° ANIVERSARIO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, el mismo se llevara a cabo los días 3 y 4 de enero de 2020, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdase a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) con destino a solventar gastos de 2° PARTE DE SHOW DE BANDAS que participarán en los Festejos del 115° ANIVERSARIO DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, el mismo se llevara a cabo los días 3 y 4 de enero de 2020, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110109000- Programa 20 – Actividad 02 - Inciso 05- Part. Principal 1- Part. Parcial 7 cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

---

Decreto N° 4003/19

Carlos Tejedor, 26/12/2019

**Visto**

La solicitud de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones para la obtención del CERTIFICADO ANTISINIESTRAL presentada por la Institución denominada "Club Social y Deportivo Timote", de la localidad de Timote, Partido de Carlos Tejedor, y

**Considerando**

El Expediente Administrativo N° 4020-5331/2018.

Que dicha Institución presento nota solicitando prorroga de habilitación.

Que dicha solicitud fue girada a la SECRETARIA DE SEGURIDAD del Municipio de Carlos Tejedor, quien ha dictaminado su conformidad con dicho pedido de prorroga;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

PRIMERO: Dispóngase a partir del día de la fecha, un plazo de PRORROGA hasta el 31 de Diciembre de 2.020 a la Institución denominada "Club Social y Deportivo Timote", de la Localidad de Timote, Partido de Carlos Tejedor, a efectos de que cumplimente con las tareas y reparaciones, a efectos de la obtención del certificado antisiniestral correspondiente a dicha Institución.

SEGUNDO: Regístrese, notifíquese.

---

Decreto N° 4004/19

Carlos Tejedor, 26/12/2019

**Visto**

La realización del acto oficial del 115° Aniversario del Partido de Carlos Tejedor, que se llevara a cabo el día 03 de Enero del 2020, en el marco del cual el día 04 de Enero de 2020 se realizaran las celebraciones correspondientes, y;

**Considerando**

Que para conmemorar este significativo acontecimiento se ha programado una serie de actos que han de contar con la activa participación de la población;

Que con el fin de dar mayor realce a dicha celebración y permitir la concurrencia masiva de toda la comunidad a los actos organizados, corresponde acceder a lo solicitado dictando el pertinente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Público, el acto oficial del "115° Aniversario del Partido de Carlos Tejedor" que se llevara a cabo el día 03 de Enero del 2020 , en el marco del cual el día 04 de Enero de 2020 se realizaran las celebraciones correspondientes.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110109000 – Programa 20 –Actividad 02 Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

---

Decreto N° 4005/19

Carlos Tejedor, 26/12/2019

**Visto**

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, envía fondos al MUNICIPIO de Carlos Tejedor en concepto de Campaña Nacional de Vacunación, y;

**Considerando**

Que dichos fondos son recursos con afectación exclusiva a dicha campaña;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$4.228,00) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 17.5.01.26 Campaña de Vacunación

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$4.228,00) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110108000 Secretaría de Salud

Programa: 16 Atención de la Salud

Actividad: 04 Unidad Sanitaria C.C. Polivalente y Programa Salud Familiar

Partida: 3.4.2.0- Médicos y Sanitarios

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

---

Decreto N° 4006/19

Carlos Tejedor, 27/12/2019

**Visto**

La solicitud presentada por los Jefes de Area de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

**Considerando**

Que en la misma se requiere la autorización para designar en labores extraordinarios a agentes municipales que se desempeñen en dichas áreas;  
Que el desempeño de dichas tareas significa una carga horaria superior a la normal establecida, justificando la extensión de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área;  
Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los agentes Municipales que se detallan en el anexo que forma parte del presente, el importe correspondiente a horas extras cumplidas durante el mes de NOVIEMBRE 2019.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese.

ANEXOS

---

Decreto N° 4007/19

Carlos Tejedor, 27/12/2019

**Visto**

La solicitud presentada por los Jefes de Area de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

**Considerando**

Que en la misma se requiere la autorización para designar en labores extraordinarios a agentes municipales que se desempeñen en dichas áreas;  
Que el desempeño de dichas tareas significa una carga horaria superior a la normal establecida, justificando la extensión de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área;  
Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los agentes Municipales que se detallan en el anexo que forma parte del presente, el importe correspondiente a horas extras cumplidas durante el mes de NOVIEMBRE 2019.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese.

ANEXOS

---

Decreto N° 4008/19

Carlos Tejedor, 27/12/2019

**Visto**

Las Inasistencias Injustificadas en que han incurrido los agentes que se consignan a continuación, y;

**Considerando**

Que sin perjuicio de la aplicación, oportunamente de las sanciones que contempla el artículo 66° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades Vigente, procede la deducción de haberes correspondientes.

Que las Inasistencias de que se trata han sido debidamente acreditadas;  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dedúzcase de los haberes a liquidar a los agente que se consignan a continuación, el importe correspondiente a los días de Inasistencias Injustificadas, registradas y debidamente acreditadas, en que han incurrido durante el mes de NOVIEMBRE de 2019. El descuento se practicó de la remuneración del mes de DICIEMBRE de 2019.

---

ANEXOS

Decreto N° 4009/19

Carlos Tejedor, 27/12/2019

**Visto**

La promulgación de la Ordenanza N° 2567/2018.- que aprobó el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019, y

**Considerando**

Que el Artículo 17° de la Ordenanza 2567/2018 dice: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas, y el Artículo 18°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019 según se muestra en el Anexo I, que forma integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

---

ANEXOS

Decreto N° 4010/19

Carlos Tejedor, 27/12/2019

**Visto**

La promulgación de la Ordenanza N° 2567/2018.- que aprobó el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019, y

**Considerando**

Que el Artículo 17° de la Ordenanza 2567/2018 dice: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas, y el Artículo 18°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019 según se muestra en el Anexo I, que forma integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

---

ANEXOS

Decreto N° 4011/19

Carlos Tejedor, 27/12/2019

**Visto**

Los decretos 3954/2019 y 3983/2019; y

**Considerando**

Que, mediante el decreto 3983/2019 se procedió a la designación del agente Sr. Spolitini Francisco Rene DNI n° 14.295.207 como Director Vial de Tres Algarrobos.

Que, actualmente se ha detectado un error involuntario en el dictado de los actos administrativos antes referenciados.

Que, el error versa en que el decreto 3954/2019 no tiene sustento factico ni jurídico ya que el texto allí estampado fue al solo efecto de utilizarlo como guía y/o borrador para parte de la confección del decreto 3983/2019.

Que siendo que se ha incurrido en un error involuntario al tipear y foliar el decreto 3954/2019 el cual en definitiva resulta redundante, incoherente y contradictorio al decreto 3983/2019.

Que, a raíz de lo expuesto, es necesario anular el decreto n° 3954/2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Anúlese el decreto n° 3954/2019 fechado 5 de enero de 2016.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Archívese.